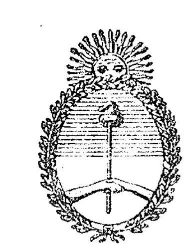


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 30 de octubre de 1968 - Nº 21.552

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VACOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Manuel Alvarez, español, casado con Celsa Falcon, empleado, domiciliado en Sánchez mil novecientos doce, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.496.945; don Fabiano Antonio Le Rose, argentino, casado con Olga Leticia López Lage, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.219.471; don Esteban Saturnino Barrio, argentino, casado con Nelly Yolanda Razzini, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.749.624; doña Estrella Gloria Rey, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.433.447; don Antonio Carlos Varela, argentino, casado con Antonia Etchenique, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.777.009; don Ramón López García, español, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.767.392; doña Nélida Esther Aranda, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 0.911.798; don Francisco Vicente Arévalo, argentino, casado con María Nélida Lepera, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.125.027; don Manuel Arnaldo, argentino, casado con Argentina Ladisa, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.176.375 y María Teresa Pérez, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 4.073.427, empleada, constituyendo todos domicilio legal en la calle Rocha mil ochocientos veintiocho de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Vacor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que solicitados del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus estatutos y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad como Anónima, por Expediente que lleva el Nº veintiséis mil setecientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictóse a fojas once la Resolución Nº siete mil trescientos veinte que textualmente dice: "Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto: La solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vacor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya Acta de Constitución Provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7320. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — "Paso a transcribir el Acta de Constitución de dicha sociedad corriente de fojas uno a fojas dos vuelta y sus modificaciones de fojas ocho y vuelta, que dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Alvarez, español, casado con Celsa Falcón, empleado, domiciliado en Sánchez 1912 Capital. C. I. Policía Federal Nº 1.496.945; Fabiano Antonio Le Rose, argentino, casado con Olga Leticia López Lage, empleado, C. I. Policía Federal Nº 3.219.471; Esteban Saturnino Barrio, argentino, casado con Nelly Yolanda Razzini, empleado, C. I. Policía Federal Nº 2.749.624; Estrella Gloria Rey, argentina, soltera, empleada, C. I. Policía Federal Nº 6.433.447; Antonio Carlos Varela, argentino, casado con Antonia Etchenique, empleado, C. I. Pol. Fed. Nº 1.777.009; Ramón López García, español, soltero, empleado, C. I. Pol. Fed. 1.767.392; Nélida Esther Aranda, argentina, soltera, empleada, L. Cívica 0.911.798; Francisco Vicente Arévalo, argentino, casado con María Nélida Lepera, empleado, L. E. 7.125.027; Manuel Arnaldo, argentino, casado con Argentina Ladisa, Contador Público Nacional, C. I. Pol. Fed 3.176.375 y María Teresa Pérez, argentina, soltera, L. C. Nº 4.073.427, empleada; constituyendo todos domicilio legal en la calle Rocha 1828, Capital y siendo mayores de edad — resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VACOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de concesiones, comisiones, representaciones, consignaciones y depósitos; Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos plásticos y metalúrgicos en plantas industriales propias o no y encualquier punto del país; Financieras Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y cualquier otra que requiera el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas, dedicadas a la cría del ganado en campos propios y|o ajenos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de cinco (5) votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración - Monto: Manuel Alvarez, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Fabiano Antonio Le Rose, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Esteban Saturnino Barrio, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Estrella Gloria Rey, 4.000 "A" m$n. 40.000. — Antonio Carlos Varela, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Ramón López García, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Nélida Esther Aranda, 4.000 "A", m$n. 40.000. — Francisco Vicente Arévalo, 4.000 "A" m$n. 40.000. — Manuel Arnaldo 4.000 "A" m$n. 40.000. — María Teresa Pérez, 4.000 "A", m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los Accionistas, o sea m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), en total, que son entregados al señor Presidente, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se deja constancia que las sumas suscriptas e integradas por los Accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fabiano Antonio Le Rose, vicepresidente a Manuel Alvarez, Vocales a Estrella Gloria Rey y María Teresa Pérez, suplentes a..., Síndico Titular a Manuel Arnaldo y Síndico Suplente a.... — Cuarto: Autorizar a Manuel Arnaldo y María Teresa Pérez a fin de que en forma conjunta, separada y|o alternativa, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Alvarez. — Fabiano Antonio Le Rose. — Esteban Saturnino Barrio. — Estrella Rey. — Antonio Carlos Varela. — Ramón López García. — N. E. Aranda. — F. Arévalo. — Manuel Arnaldo y María Teresa Pérez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil dieciocho del Registro cuatrocientos setenta y uno, doy fe. — Firmado: Mario Hugo Abraham Conzi. — Escribano Público. — Entrelíneas: Francisco Vicente Arévalo, 4.000 "A", m$n. 40.000, vale — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.520 e. 30|10 Nº 37.237 v. 30|10|68

ATLANTE GAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.455. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante en este registro doscientos setenta, comparecen don Agustín Calo —hijo— casado con doña Irma Natalina Fernández, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos once, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número treinta y cinco de este vecindario; don Héctor Raúl Montalbetti, casado con doña Aída Clerida Guillán, nacido el tres de setiembre de mil novecientos catorce, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y tres mil treinta y tres, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y cinco de este vecindario; don Juan José Reyes, casado con doña María Gertrudis Morgan, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, vecino y domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos noventa de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires; don Oscar Arturo Carlotto, casado con doña Dalila Josefina Cardamone, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cincuenta y seis, de este vecindario; don Herman Miedvietzky, casado con doña Elisa Goresdiner, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintiocho, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos, vecino y domiciliado en la calle Pellegrini número doscientos cincuenta y cinco de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; doña Inés Zlodnik de Amabet, casada con don Alejo Amabet, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos dieciocho, argentina, comerciante, con libreta cívica número seis millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Oro número tres mil cincuenta de este vecindario; don Guillermo Valiente, casado con doña Elena Blau, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, vecino y domiciliado en la calle Rodríguez número mil diecisiete de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Luis Valiente, casado con doña Bernardina Pellisero, nacido el nueve de junio de mil novecientos dieciséis, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos cuarenta mil trescientos sesenta y siete, vecino y domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Daniel Félix Valiente, casado con Martha Susana López, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones cincuenta y un mil ciento cuatro, vecino y domiciliado en la calle Río Bamba número mil novecientos cuarenta y seis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Julián Valiente, casado con doña Elsa Rosa Paladini, nacido el doce de junio de mil novecientos diecinueve, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, vecino y domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos setenta y siete de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y don Héctor Pavetti, casado con doña Magdalena Laurence, nacido el veintitres de julio de mil novecientos once, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento setenta mil ciento treinta y seis, vecino y domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y cinco de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó una sociedad anónima con la denominación de "Atlante Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", con un capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de un millón de pesos cada una, labrándose a tal efecto un acta de la que resultan sus estatutos y la suscripción del diez por ciento del total de las seis primeras series emitidas por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, designándose entre otras personas a don Werner Robert Scheidegger para presentarse ante la Inspección General de Justicia y solicitar la aprobación de los estatuos con facultades para aceptar modificaciones a los mismos. Que en fecha trece de mayo último el nombrado señor Werner Robert Scheidegger se presentó ante la Inspección General de Justicia solicitando la aprobación de los estatutos sociales, iniciándose el expediente número veintisiés mil ochocientos cuarenta y dos, el que tengo a la vista, en el cual obra de fojas uno a tres el acta referida; de fojas cuatro a nueve el texto de los estatutos sociales y a fojas once la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional efectuado con fe-


19681030

cha dieciocho de abril último. Que atento las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, a fojas diecisiete y diecisiete vuelta corren las modificaciones efectuadas al acta constitutiva y de fojas diecisiete vuelta a fojas diecinueve vuelta, las introducidas al estatuto social, atendiendo de ese modo las sugerencias que en tal sentido formuló oportunamente la Inspección General de Justicia y a fojas veintidós obra la resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación por la que se autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima. Que cumpliendo su propósito de dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan de mí el autorizante proceda a elevar a escritura pública en este registro, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aludida, teniendo en cuenta las enmiendas y modificaciones a que se ha hecho referencia, en cumplimiento de lo cual yo el autorizante teniendo a la vista el expediente reseñado procedo a transcribir en su texto íntegro y coordinado los documentos relacionados, que por su orden son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el domicilio de la calle 25 de Mayo 35, 10º piso, las siguientes personas: Agustín Caló (h.), nacido el cuatro de marzo de mil novecientos once, documento de identidad L. E. 585.558, casado con Irma Natalina Fernández, argentino, profesión comerciante, domicilio 25 de Mayo 35, Buenos Aires; Héctor Raúl Montalbetti, nacido el tres de setiembre de mil novecientos catorce, documento de identidad L. E. 1.053.033, casado con Aída Clerida Guillan, argentino, profesión ingeniero, domicilio Oro 3058, 5º piso, Buenos Aires; Juan José Reyes, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve, documento de identidad L. E. 4.939.556, casado con María Gertrudis Morgan, argentino, profesión comerciante, domicilio Rivadavia 990, Pergamino, provincia de Buenos Aires; Oscar Arturo Carlotto, nacido el veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro, documento de identidad L. E. 4.272.282, casado con Dalila Josefina Cardamone, argentino, profesión comerciante, domicilio Tucumán 2156, 6º piso, Buenos Aires; Herman Miedvietzky, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintiocho, documento de identidad L. E. 7.526.400, casado con Elisa Gotesdiner, argentino naturalizado, profesión comerciante, domicilio Pellegrini 255, Resistencia, provincia del Chaco: Inés Zlodnik de Amabet, documento de identidad Lib. Cív. 6.565.539, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos dieciocho, casada con Alejo Amabet, argentina, comerciante, domicilio en Oro 3050, 4º piso, Buenos Aires; Guillermo Valiente, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticuatro, documento de identidad L. E. 3.858.978, casado con Elena Blau, argentino, profesión comerciante, domicilio Rodríguez 1017, Rosario, provincia de Santa Fe; Luis Valiente, nacido el nueve de junio de mil novecientos diez y seis, documento de identidad L. E. 2.840.367, casado con Bernardina Pellisero, argentino, profesión comerciante, domicilio Córdoba 5465, Rosario, provincia de Santa Fe; Daniel Félix Valiente, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, documento de identidad L. E. 6.051.104, casado con Martha Susana López, argentino, profesión comerciante, domicilio Río Bamba 1946, Rosario, provincia de Santa Fe. Julián Valiente, nacido el doce de junio de mil novecientos diecinueve, documento de identidad Lib. E. 3.849.895, casado con Elsa Rosa Paladini, argentino, profesión comerciante, domicilio Viamonte 1677, Rosario, provincia de Santa Fe; Héctor Pavetti, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos once, documento de identidad L. E. 2.170.136, casado con Magdalena Laurence, argentino, profesión comerciante, domicilio Rivadavia 2185, Rosario, provincia de Santa Fe, y los nombrados por unanimidad, deciden: Primero. Dejar constituida la sociedad anónima "ATLANTE GAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", y aprobar los Estatutos que, suscriptos por separado, se consideran parte integrante de este otorgamiento. — Segundo: Facultar a los socios fundadores señores Ingeniero Héctor Raúl Montalbetti y Oscar Arturo Carlotto y a los señores Werner Robert Scheidegger y Diana Uranga de Cascardo para que cualquiera de ellos indistintamente pueda: a) Solicitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos y autorización para actuar en el carácter invocado; b) Aceptar cualquier modificación, incluso la denominación; c) Una vez acordada dicha autorización, será otorgada la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes por sí o mandatario con poder suficiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ing. Héctor Raúl Montalbetti; vicepresidente: Herman Miedvietzky: vocales: Agustín Caló (h.), Guillermo Valiente y Daniel Félix Valiente directores suplentes: del Ing. Héctor Raúl Montalbetti el señor Juan José Reyes; del señor Herman Miedviezkty la señora Inés Zlodnik de Amabet; del señor Agustín Caló (h.), el señor Oscar Arturo Carlotto; del señor Guillermo Valiente el señor Luis Valiente. del señor Daniel Félix Valiente el señor Julián Valiente. Síndico titular el señor Adolfo Blanco. Síndico suplente el señor Héctor Pavetti. — Artículo cuarto: Emitir las seis primeras series del capital autorizado, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, es decir de la primera a la sexta inclusive, en acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A", y del grupo que en cada caso se indica con derecho a cinco votos por acción, o sea seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Agustín Caló (h.), un mil ciento cincuenta acciones grupo uno; Héctor Raúl Montalbetti, un mil ciento cincuenta acciones grupo dos; Juan José Reyes, cincuenta acciones grupo dos; Oscar Arturo Carlotto, cincuenta acciones grupo uno; Herman Miedvietzky, seiscientas acciones grupo tres; Inés Zlodnik de Amabet, seiscientas acciones grupo tres; Guillermo Valiente, seiscientas acciones grupo cuatro; Luis Valiente, seiscientas acciones grupo cuatro. Daniel Félix Valiente, cuatrocientas acciones grupo cinco; Julián Valiente, cuatrocientas acciones grupo cinco. y Héctor Pavetti, cuatrocientas acciones grugo cinco. Todos los accionistas integran en este acto las acciones suscriptas en el diez por ciento en efectivo, es decir la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Con lo que se da por terminado el acto, previa firma de los presentes como acostumbran a hacerlo. Firmado: Agustín Caló (h.). Héctor Raúl Montalbetti. Juan José Reyes. Oscar Arturo Carlotto. Herman Miedvietzky. Inés Zlodnik de Amabet. Guillermo Valiente. Luis Valiente. Daniel Félix Valiente. Julián Valiente. Héctor Pavetti. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Agustín Caló (hijo), con L. E. Nº 585.558; don Héctor Raúl Montalbetti con L. E. Nº 1.053.033; de don Juan José Reyes, con L. E. número 4.939.556: don Oscar Arturo Carlotto, con L. E. Nº 4.272.282: don Herman Miedvietzky, con L. E. Nº 7.526.400; doña Inés Zlodnik de Amabet. con L. C. Nº 6.565.539; don Guillermo Valiente, con L. E. Nº 3.858.978: don Luis Valiente, con L. E. Nº 2.840.367 don Daniel Félix Valiente, con L. E. número 6.051.104; don Julián Valiente, con L. E Nº 3.849.895; don Héctor Pavetti, con L. E. Nº 2.170.136; personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Horacio A. Rossi. Hay un sello que dice: Horacio Andrés Rossi. Escribano Público". — "Estatutos de Atlante Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Atlante Gas Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

a) Comerciales, mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas, almacenaje y transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en general, y en particular explotación, fraccionamiento y distribución de gases licuados, garrafas, cilindros, reguladores, accesorios, artefactos y derivados y|o conexos del petróleo y petroquímica: b) Industriales: Por la explotación, fabricación y elaboración de productos y subproductos del petróleo, materiales sintéticos, químicos y derivados y lo relacionado al almacenaje, envasado, consumo y transporte de gas; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios y|o explotaciones presentes o futuras, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, de cuotas sociales, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, urbanización, construcción y toda operación, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; e) Mandatarias: Realización por cuenta y en representación de otras personas, empresas, sociedades, accionistas, asociados o no, de gestiones, tramitaciones, administración, comisiones relacionada con su objeto y toda representación de servicios comerciales, publicitarios de análisis y estudio de mercados, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, pudiendo en consecuencia adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, empresas y personas. — Artículo cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por 30.000 (treinta mil) acciones de un mil pesos valor nominal cada una, y dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie.

— Artículo quinto: Clase de acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A" y acciones ordinarias clase "B", divididas a su vez en subgrupos, a los fines del artículo séptimo. Las primeras conferirán a su poseedor cinco votos y las de la clase "B", un voto, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, salvo lo dispuesto por el artículo séptimo. Los títulos representadores de las acciones y los recibos de cuotas, deberán llevar la firma en facsímil del presidente y manuscrita de cualquier otro de los miembros del Directorio. — Artículo sexto: Aumento. Emisión. Derecho de preferencia. Suscriptores morosos: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Ejercido el derecho de preferencia, los títulos que se emitan, lo serán del grupo a que las acciones originales que dieron lugar a la preferencia, correspondan. Los títulos no suscriptos en ejercicio del derecho de preferencia se emitirán en forma proporcional a los grupos existentes. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Directores — Mandato — Elección — Vacantes — Garantía: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de once con mandato por dos años, siendo reelegibles. Su elección se realizará por grupos de accionistas presentes en la Asamblea General, agrupados los accionistas según grupo de las acciones que poseen, practicándose en cada grupo una elección independiente para designar el número de directores proporcionado a la cantidad de acciones del grupo, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por Resoluciones sin número de la Inspección General de Justicia de fecha 23 de diciembre de 1954 y 30 de abril de 1958. En el supuesto de que un determinado grupo de accionistas no estuviera representado en la elección, los directores que le correspondiera elegir lo serán por los accionistas presentes en forma general. Los tenedores de acciones preferidas no concurrirán con derecho a voto a la elección de directores. La Asamblea designará suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el mismo régimen seguido para la elección de los titulares. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes y en el orden de su elección dentro de cada grupo de accionistas. La revocación de mandato de un determinado director sólo puede resolverla el correspondiente grupo elector en Asamblea General, pudiendo la Asamblea General resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones podrán ser remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: Directorio. — Atribuciones. — Firma social: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso conjuntamente con un director, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: síndico: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Asambleas — Convocatoria — Quórum y Resoluciones: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del

artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Ninguna persona, accionista o no podrá representar a más de un accionista. — Artículo décimo primero: Ejercicios económicos — Distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, obligaciones o debentures con o sin garantías nominales o al portador, a moneda legal o a oro sellado, por un total que no supere el monto del capital en acciones integradas, en las condiciones de precio, interés y amortización que el directorio estime conveniente de acuerdo con las leyes vigentes. — Las obligaciones y recibos de cuotas correspondientes llevarán las mismas firmas que las acciones. — Artículo décimo tercero: Liquidación: la liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Agustín Caló. — Héctor Raúl Montalbetti — Oscar Arturo Carlotto. — Juan José Reyes. — Hernán Miedvietzky. — Inés Zlodnik de Amabet. — Guillermo Valiente. — Luis Valiente. — Daniel Félix Valiente. — Julián Valiente. — H[illegible] Pavetti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Agustín Caló con L. E. Nº 585.558; don Héctor Raúl Montalbetti, con L. E. 1.053.033; don Oscar Arturo Carlotto, con L. E. Nº 4.272.282; don Juan José Reyes, con L. E. Nº 4.929.556; don Hernán Miedvietzky, con L. E. Nº 7.526.400; doña Inés Zlodnik de Amabet, con L. C. Nº 6.565.539; don Guillermo Valiente, con L. E. Nº 3.858.978; don Luis Valiente, con L. E. Nº 2.840.367; don Daniel Félix Valiente, con L. E. Nº 6.051.104; don Julián Valiente, con L. E. 3.849.895 y don Héctor Pavetti, con L. E. Nº 2.170.136, todas personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, once de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Horacio A. Rossi: un sello dice: Horacio Andrés Rossi. Escribano público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 ago. 1968. — Visto el expediente N-26.842, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atlante Gas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 19623, a la sociedad "Atlante Gas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida el 11 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17vta.) a diecinueve vuelta (19vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspeción General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne. Un sello dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1636. "Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los instrumentos citados. — Y lo scomparecientes don Agustín Caló, hijo, don Héctor Raúl Montalbetti, don Juan José Reyes, don Oscar Arturo Carlotto, don Herman Miedvietzky, doña Inés Zlodnik de Amabet, don Guillermo Valiente, don Luis Valiente, don Daniel Félix Valiente, don Julián Valiente y don Héctor Pavetti continúan diciendo: Que dejan por la presente escritura definitivamente constituida la sociedad "Atlante Gas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", insertos sus estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quedando integrado el primer directorio de la manera que surge del acta constitutiva, es decir: Presidente: Ingeniero Héctor Raúl Montalbetti; Vicepresidente don Herman Miedvietzky: Vocales: don Agustín Caló, hijo, don Guillermo Valiente y don Daniel Félix Valiente; Directores suplentes: del ingeniero don Héctor Raúl Montalbetti don Juan José Reyes, de don Herman Miedvietzky, doña Inés Zlodnik de Amabet, de don Agustín Caló, hijo, don Oscar Arturo Carlotto, de don Guillermo Valiente, don Luis Valiente, de don Daniel Félix Valiente, don Julián Valiente; Síndico titular don Adolfo Blanco y Síndico suplente don Héctor Pavetti, solicitando del autorizante, se expidan de la presente cuantos testimonios se le requieran Y yo, el notario autorizante doy fe del contenido del presente instrumento y hago constar que esta escritura tributa por impuesto de sellos la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad, ya que sus estatutos proveen en forma expresa que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les es se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como habitualmente lo hacen por ante mí, doy fe. — Fdo.: Agustín Caló (h). — Fdo. Héctor Raúl Montalbetti. — Fdo.: Juan José Reyes — Fdo.: Oscar Arturo Carlotto. — Fdo.: Herman Miedvietzky — Fdo.: Inés Zlodnik de Amabet. — Fdo. Guillermo Valiente. — Fdo.: Luis Valiente. — Fdo.: Daniel Félix Valiente. — Fdo.: Julián Valiente. — Fdo.: Héctor Pavetti. — Fdo Horacio E. Rossi. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del registro doscientos setenta. — Para la Sociedad interesada expido el presente en doce sellos de actuación notarial numerados del nueve millones trescientos ochenta y siete mil ciento veinticinco, al presente, nueve millones trescientos ochenta y siete mil ciento treinta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento — H. E. Rossi. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 35.800.— e.30|10-Nº 36.648-v.30|10|68

JORGE DAVERIO Y ASOCIADOS

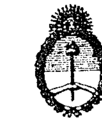
Sociedad Anónima

Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Armando Daverio, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Delia Colombro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Gaboto número novecientos ochenta y seis de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y como apoderado de los señores don Andrés Paldrok, estoniano, casado en primeras nupcias con María Graciela Irribarren arquitecto, domiciliado en Pozos cuatrocientos treinta y seis, piso cuarto, departamento C, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y tres mil treinta y uno, de la Capital Federal, don Vicente Hilario Tofe, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Angela Josefa Colombo, contador público nacional, domiciliado en Marcos Paz cuatro mil once, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintitrés mil cuarenta y cinco, don Horacio Mario Palma, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Amanda Serna, contador público nacional, domiciliado en O'Higgins seiscientos ochenta y seis, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco, don Antonio Jorquera, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Lucía Franco, empleado, domiciliado en Acoyte seiscientos setenta y tres, primer piso, departamento séptimo, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y tres mil quinientos setenta y ocho, de esta Ciudad; don Francisco José Torres, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Cosquín cinco mil cuatrocientos ochenta y seis de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Héctor González, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Vargas, empleado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil seiscientos setenta y tres, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis de la Capital Federal; doña María del Carmen Massetti de Taladriz, argentina naturalizada, casada con Alfredo Taladriz, empleada, domiciliada en Carlos Pellegrini mil veintiséis, planta baja, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta y seis; don Ernesto Ferrer, español, soltero, empleado, domiciliado en Asamblea quinientos ochenta y ocho, departamento A, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete, y don Raúl Jorge Carreira, argentino, casado en primeras nupcias con María Beatriz Presentado, domiciliado en Avenida San Martín número doscientos cinco, departamento once, piso segundo, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil trece, según así lo acredita y justifica con el Poder Especial que se le otorgara en la escritura de constitución provisoria que más adelante se relacionará. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que han constituido la Sociedad Anónima Jorge Daverio y Asociados, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, por escritura del catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil treinta y cinco de este Registro. Que en el acta de constitución de la sociedad se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando sus respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veintisiete mil cuarenta y dos|uno, que tengo a la vista y en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Armando Daverio... don Andrés Paldrok... don Vicente Hilario Tofe... don Horacio Mario Palma... don Antonio Jorquera... don Francisco José Torres... don Héctor González... doña María del Carmen Massetti de Taladriz... don Ernesto Ferrer... y don Raúl Jorge Carreira... y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE DAVERIO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Por compra, compraventa, administración y explotación de bie-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal.
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 30|10|68 (44 págs.)

nes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; construcción, reconstrucción o refacción de toda clase de obras civiles o industriales, públicas o privadas, inclusive sus proyectos y dirección técnica; contratos y subcontratos de construcción en todos y cada uno de los diversos gremios; b) Financieras: Mediante aportes de capital a personas, empresas o sociedades de cualquier clase, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de crédito en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excepto las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones al portador de un voto por acción, por un total de un millón de pesos moneda nacional, valor nominal, en la siguiente proporción: Jorge Armando Daverio, doscientos cincuenta mil acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Andrés Paldrok doscientas cincuenta mil acciones, o sean doscientos cincuenta mil pesos; don Antonio Jorquera doscientas mil acciones, o sean doscientos mil pesos; don Horacio Mario Palma cien mil acciones, o sean cien mil pesos; don Vicente Hilario Tofé ochenta mil acciones, o sean ochenta mil pesos; don Francisco José Torres cuarenta mil acciones, o sean cuarenta mil pesos; doña María del Carmen Massetti de Taladriz veinte mil acciones, o sean veinte mil pesos; don Raúl Jorge Carreira veinte mil acciones, o sean veinte mil pesos; don Héctor González veinte mil acciones, o sean veinte mil pesos y don Ernesto Ferrer veinte mil acciones o sean veinte mil pesos. Acto seguido, los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea en conjunto la suma de cien mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, como Presidente a Jorge Armando Daverio, como Vicepresidente a Andrés Paldrok, como Director, a Antonio Jorquera, como Síndico titular a Vicente Hilario Tofé y como Síndico suplente a Horacio Mario Palma. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Armando Daverio, Horacio Mario Palma y Vicente Tofé, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura definitiva de protocolización del Estatuto y proceder a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Registro, a cuyo fin confieren y se confieren recíprocamente Poder Especial Irrevocable. — Los comparecientes dan así por constituida provisionalmente a la Sociedad, bajo el siguiente Estatuto... Leída que les es se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, el Escribano autorizante, de que doy fe. J. A. Daverio, Andrés Paldrok, Vicente H. Tofe, Horacio M. Palma, A. Jorquera, F. J. Torres, H. González, C. M. de Taladriz, E. Ferrer, R. J. Carreira. Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. número 27.942. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Jorge Daverio y Asociados, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 14 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 16 del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8116. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, letra N., número 27.942, que he tenido a la vista para este acto, así como de que también el compareciente expresa: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad Jorge Daverio y Asociados, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, y solicita del autorizante, expida tantos testimonios como sean requeridos. — Leída que les es se ratifica en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, de que doy fe. — J. A. Daverio. — Está mi sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320 e.30|10 Nº 36.441 v.30|10|68

ITINERARIM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Itinerarium, Sociedad Anónima". — Escritura número 325. — En la ciudad de Buenos Aires, el 25 de setiembre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparece, don José Raúl Ferraro, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Oscar Ubaldo Vallejo, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.733.137, domiciliado en la calle Rivadavia 6042, 4º piso, departamento "A"; de don Raúl Sebastián Braga, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.132.373, domiciliado en la calle Rivadavia 6042, 5º piso, departamento "A"; de doña Carmen María Thomatis de Vallejo, casada, con Libreta de Enrolamiento número 257.587, domiciliada en la calle Rivadavia 6042, 4º piso, departamento "A"; de doña Irma Lía Avellaneda de Braga, casada, con Libreta Cívica número 317.960, domiciliada en la calle Rivadavia 6042, 5º piso, departamento "A"; de don Raúl Oscar Braga, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.538.906, domiciliado en la calle Rivadavia 6042, 5º piso, departamento "A"; de don José María Braga, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.240.349, domiciliado en la calle Rivadavia 6003, 13º piso, departamento 88; de doña Nélida Rosa Encabo de Braga, casada, con Libreta Cívica número 2.082.555, con el mismo domicilio que el anterior de don Silvio Pedro Lahitte, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número 5.043.290, domiciliado en la calle Sarmiento 3737; de doña Lucía Vallejo de Lahitte, casada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.789.802, con el mismo domicilio que el anterior; de doña Susana Elvira Vallejo, soltera, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.040.241, domiciliada en la calle Estados Unidos 702, planta baja, departamento "B"; de don Nicolás María Notarfrancesco, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, número 4.761.358, domiciliado en la calle Uspallata 2628 y de don Ricardo Edgardo Polo, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.405.194, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2072, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad. — El carácter del compareciente se acredita con el poder que se le confiera el 27 de junio de 1968, según escritura otorgada ante mí, que pasó al folio 505 de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente, quien asegura la plena vigencia de dicho poder, en el carácter invocado, dice que el 27 de junio de 1968 sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima bajo la denominación de "Itinerarium, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número 27.626, que tengo a la vista para este acto, que transcriptos en lo pertinente, dicen así: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de junio de 1968, se reúnen los señores Oscar Ubaldo Vallejo, Raúl Sebastián Braga, Carmen Marta Thomattis de Vallejo, Irma Lía Avellaneda de Braga, Raúl Oscar Braga, José María Braga, Nélida Rosa Encabo de Braga, Silvio Pedro Lahitte, Lucía Vallejo de Lahitte, Susana Elvira Vallejo, Nicolás María Notarfrancesco; y Ricardo Edgardo Polo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: ITINERARIM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA; — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general por la adquisición a título oneroso de cosas muebles, y|o derechos, para lucrar con su enajenación; y b) En especial: Por la compra, venta, edición, importación y exportación de libros y artículos de librería y afines. — II) Industriales: a) En general: Por la fabricación de artículos de librería y afines y b) En especial: Por la impresión de libros, revistas, folletos etc. y por la realización de todo tipo de trabajos de imprenta. — III) Financieras: a) En general: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados, y|o a realizarse; y, por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constituidas, y|o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista, comanditaria o cuotista; y b) En especial: Por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672; y otras que requiera el concurso público y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias y|o contraídas por terceros. — IV) Inmobiliarias: a) En general: Por la adquisición a título oneroso de inmuebles, edificados o no y, por la construcción de edificios con el fin de obtener rentas o para lucrar con su enajenación ya sea en el mismo estado en que se adquieren o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como será su subdivisión en lotes, o en propiedad horizontal; y b) En especial: Por la administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal; y V) Mandatarias: a) En general: Por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y b) En especial: Por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y la segunda series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Oscar Ubaldo Vallejo' 2.500 A. 25.000; Raúl Sebastián Braga: 2.500 A. 25.000; Carmen Marta Thomattis de Vallejo: 1.500 A, 15.000; Irma Lia Avellaneda de Braga: 1.500 A, 15.000; Raúl Oscar Braga: 1.500 A, 15.000; José María Braga: 1.500 A, 15.000: Nélida Rosa Encabo de Braga: 1.500 A, 15.000; Silvio Pedro Lahitte: 1.500 A, 15.000; Lucía Vallejo de Lahitte: 1.500 A, 15.000; Susana Elvira Vallejo: 1.500 A. 15.000; Nicolás María Notarfrancesco: 1.500 A. 15.000; y Edgardo Ricardo Polo: 1.500 A. 15.000. — La integración se efectua en este acto en dinero en efectivo. — Las suscriptoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Ubaldo Vallejo; Vicepresidente a Raúl Sebastián Braga; Vocales a José María Braga, Carmen Marta Thomattis de Vallejo; Suplentes a... Síndico titular a José Raúl Ferraro y Síndico suplente a Raúl Oscar Braga. — Cuarto: Autorizar a José Raúl Ferraro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. U. Vallejo; Raúl Braga; C. M. Th. de Vallejo; Irma L. A. de Braga; R. O. Braga; Ricardo E. Polo; J. M. Braga; N. E. de Braga; Silvio P. Lahitte; L. V. de Lahitte; S. E. Vallejo; N. M. Notarfrancesco. — "Nº 27.626, Buenos Aires 17 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad Itinerarium, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 11 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 8279. — "Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas así como que el compareciente prosigue diciendo que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara en nombre de sus mandantes constituida, con carácter definitivo a la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de Itinerarium, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, la que se regirá por el estatuto transcripto precedentemente. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su consentimiento, y firma en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro, — Ante mí: Horacio E. Fontenla, Escribano. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Entre líneas: anónima, vale. — Ante mí: Horacio E. Fontenla, Escribano. — Encimado: Itinerarium, enmendado Itinerarium, Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.30|10 Nº 36.671 v.30|10|68

DICKENS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Don José Welcher, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setenta y ocho; Don Jaac Jacobo Michanie, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete; Don Jacques Yedid, sirio, comerciante casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Estados Unidos número quinientos uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires; Doña Sara Blander, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, posee Libreta Cívica número tres millones setecientos mil noventa y dos, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil setenta y ocho; Doña Delia Glusman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos mil doscientos trece, domiciliada en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete; Doña Raquel Habib, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias, posee Libreta Cívica número cero ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Estados Unidos número quinientos uno, de Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Oscar Jorge Della Valle, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; Don Jaime Carlos Dubkin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Callao número cua-

trocientos cuarenta y nueve; Don León Michanie, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil veintiocho; y Don Luis Alberto Grande, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Arregui número cinco mil sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, con excepción de Don Jacques Yedid y Doña Raquel Habib, que se encuentran de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de agosto del corriente año, constituyeron la Sociedad "Dickens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.— Que posteriormente sometieron su aprobación a la Inspección General de Justicia para que previo los trámites de estilo, se la autorizara para funcionar en el carácter adoptado. — Que atento a que en al constitución de la Sociedad se cumplieron los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el Inspector General de Justicia en el Expediente número veintisiete mil novecientos veintisiete, por Resolución de fecha treinta de agosto último, autorizó su funcionamiento como Sociedad Anónima, y que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones del referido Expediente, que el autorizante tiene a la vista para este acto y transcripto por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Welcher, Jaac Jacobo Michanie, Jacques Yedid, Sara Blander, Delia Glusman, Raquel Habib, Oscar Jorge Della Valle Jaime Carlos Dubkin, León Michanie y Luis Alberto Grande y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DICKENS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas textiles, químicos y metalúrgicos, construcción de edificios, obras viales, desagües, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios relizados o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en cualquier parte del país o del exterior. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), representado por trescientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones al portador de cinco votos por acción "clase A" ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Welcher, 15.000 — "A" — 150.000. — Jaac Jacabo Michanie, 15.000 — "A" — 150.000. — Jacques Yedid, 15.000 — "A" — 150.000. — Sara Blander, 4.000 — "A" — 40.000. — Delia Glusman, 4.000 — "A" — 40.000. — Raquel Habib, 4.000 — "A" — 40.000. — Oscar Jorge Della Valle, 300 — "A" — 3.000. — Jaime Carlos Dubkin, 1.000 — "A" — 10.000. — León Michanie, 1.500 — "A" — 15.000. — Luis Alberto Grande, 200 — "A" — 2.000 — 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo; el aporte efectuado por las señoras Sara Blander, Delia Glusman y Raquel Habib, lo efectúan dichas suscriptoras con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Welcher. — Vicepresidente a Jaac Jacobo Michanie. — Vocales a Jacques Yedid, Sara Blander. — Suplentes a Síndico Titular a Oscar Jorge Della Valle y Síndico suplente a Jaime Carlos Dubkin. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Jorge Della Valle, Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco y Jaime Carlos Dubkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.927. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dickens" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.117. — Ricardo J. Segura Ayerza. Escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.30|10 Nº 37.005 v.30|10|68.

ABRASIVOS TRAVERSO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil treinta y uno.- En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Giordano, argentino, comerciante, casado con doña Beatriz Elba Lombardo, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Islas Malvinas número doscientos veinticuatro de Quilmes, Jurisdicción de esta Provincia; don Héctor Santo Coniglio, argentino, comerciante, casado con doña Irene Beatriz Murúa, con Cédula le Identidad número cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ciento diez y ocho, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos setenta y uno de la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de esta Provincia, don Osvaldo Belloso, argentino, comerciante, casado con doña Aída Isabel Goldenberg, con Cédula de Identidad número quinientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos veintiséis, de Burzaco, de esta Provincia; doña Nélida Carniglia de Giordano, argentina, con Cédula de Identidad número ciento ochenta mil ochocientos diez, domiciliada en la calle Islas Malvinas número doscientos veinticuatro de Quilmes, Jurisdicción de esta Provincia, don Ernesto Rodolfo Giordano, argentino, estudiante, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones veinte mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Islas Malvinas número doscientos veinticuatro de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Irene Beatriz Murúa de Coniglio, argentina maestra, casada con don Héctor Santo Coniglio, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y ocho, mil ciento diez y nueve, domiciliada en la calle Alsina número seiscientos setenta y uno de Quilmes., Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Elba Lombardo de Giordano, argentina, empleada, casada con don Carlos Alberto Giordano, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Islas Malvinas número doscientos veinticuatro de Quilmes, de esta Provincia, doña Aída Isabel Goldenberg de Belloso, argentina, empleada, casada con don Osvaldo Belloso, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve mil cuarenta y tres, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos veintiséis de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Luis Allen, argentino, empleado, casado con doña Isabel Susana Murúa, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y siete mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Alsina número seiscientos setenta y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Luis López, argentino, empleado, casado con doña Juana Elena Linsker, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Herrera número mil trescientos sesenta y siete, departamento cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Instrumento privado de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad Abrasivos Traverso, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número veintisiete mil novecientos setenta y tres, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a Protocolizar el acta constitutiva, dichos estatutos y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Giordano, Héctor Santo Coniglio, Osvaldo Belloso, Nélida Carniglia, Ernesto Rodolfo Giordano, Irene Beatriz Murúa, Beatriz Elba Lombardo, Aída Isabel Goldenberg, Luis Allen y Carlos Luis López y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ABRASIVOS TRAVERSO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de abrasivos, bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción.— c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley salvo las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series: e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Alberto Giordano, 100.000 "A" 10.000; Héctor Santo Coniglio, 100.000 "A" 10.000; Osvaldo Belloso, 100.000, "A", 10.000; Nélida Carniglia, 100.000 "A" 10.000. Ernesto Rodolfo Giordano, 100.000 "A" 10.000; Irene Beatriz Murúa, 100.000 "A", 10.000; Beatriz Elba Lombardo, 100.000 "A" 10.000; Aída Isabel Goldemberg, 100.000 "A" 10.000; Luis Allen, 100.000 "A" 10.000; Carlos Luis López, 100.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Santo Coniglio; vicepresidente a Carlos Giordano y Osvaldo Belloso 1º y 2º respectivamente; vocales: Nélida Carniglia, suplentes a Beatriz Elba Lombardo; Síndico titular a Carlos Luis López y Síndico suplente a Irene Beatriz Murúa. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Santo Coniglio y Carlos Luis López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Carlos Alberto Giordano. — Héctor Santo Coniglio. — Osvaldo Belloso. — Nélida Carniglia. — Ernesto Rodolfo Giordano. — Irene Beatriz Murúa. — Beatriz Elba Lombardo. — Aída Isabel Goldenberg. — Luis Allen. — Carlos Luis López. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N.27.973. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Abrasivos Traverso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.148. — Fdo.: B Drucaroff. Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000. e.30|10. — Nº 37.121 v.30|10|68

ASERRADERO CASEROS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Aserradero Caseros, Sociedad Anónima",. — Escritura número 294. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de setiembre de 1968, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don José Raúl Ferrao, argentino, soltero, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que comcurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Angela Susana Koch de Schmidt, casada, con libreta cívica número 5.143.337, domiciliada en la calle Pozos 156, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de don Federico Schmidt, casado, con libreta de enrolamiento número 4.588.835, con el mismo domicilio que la anterior; de don Juan Alberto Koch, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.400.554, domiciliado en esta Ciudad en la calle Virrey Olaguer 3123; de don Bruno Verga, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.227.49–, domiciliado en la calle 303, entre Alame-

das 205 y 206, Villa Gesell, provincia de Buenos Aires; de don Francisco Vidic, casado, con cédula de identidad de la Capital Federal número 4.026.021, domiciliado en la calle El Chacho y Benito Lynch, Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires; de doña María Stett de Klok, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal número 2.681.840, domiciliada en la calle Tuyú 345, Caseros, provincia de Buenos Aires; de doña Ana Schiller de Schmidt, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.912.243, domiciliada en la calle Pozos 150, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; de doña María Esther Anchordoqui de Pane, casada, con libreta cívica número 399.241, domiciliada en la calle 303, entre Alameda 205 y 206, Villa Gesell, provincia de Buenos Aires; don Ovidio de Matthaeis, casado, con libreta de enrolamiento número 1.679.405, domiciliado en la calle La Paz 710, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y de doña María Rist de De Matthaeis, casada, con libreta cívica número 4.337.551, con el mismo domicilo que el anterior; todos mayores de edad. — El carácter del compareciente se acredita con el poder que se le confiriera el 30 de abril de 1968, según escritura otorgada ante mí, que pasó al folio 283 de este Registro. — Y el compareciente, quien asegura la plena vigencia de dicho poder, en el carácter invocado, dice: Que el 30 de abril de 1968, sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado una sociedad anónima, bajo la denominación de "Aserradero Caseros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyo Estatuto Social proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente número 27.449, que tengo a la vista para este acto, las que transcriptas en lo pertinente, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Angela Susana Koch de Schmidt, Federico Schmidt, Juan Alberto Koch, Bruno Verga, Francisco Vidic, María Stett de Klok, Ana Schiller de Schmidt, María Esther Anchordoqui de Pane, Ovidio de Matthaeis y María Rist de De Matthaeis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASERRADERO CASEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general: Por la adquisición a título oneroso de cosas, muebles y|o derechos para lucrar con su enajenación, y b) En especial, por la compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos, materiales y productos relacionados con la industria de la construcción de edificios. — II) Industriales: Por la transformación de materias primas y fabricación de productos relacionados con las actividades a las que se hace referencia en el apartado anterior, inciso b). — III) Financieras: a) En general, por la realización de inversiones en todo tipo de negocios, realizados, y|o a realizarse, y por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, constitutivas y|o a constituirse, nacionales o extranjeras, participando como socia accionista comanditaria o cuotista; y b) En especial por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 y otras que requieran el concurso público, y por el otorgamiento de seguridades, tales como avales, fianzas, hipotecas y otros derechos reales, que garanticen obligaciones propias, y|o contraídas por terceros. — IV) Inmobiliarias: a) En general, por la adquisición a títulos oneroso de inmuebles, edificados o no, y por la construcción de edificios con el fin de obtener rentas, o para lucrar con su enajenación, ya sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como sería su subdivisión en lotes o en propiedad horizontal, y b En especial, por la administración de inmuebles sometidos o no al régimen de la propiedad horizontal, y V) Mandatarias: a) En general, por el ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones, y b) En especial, por la administración de establecimientos que realicen los actos que constituyen el objeto de la sociedad; d) El capital autorizado se fija en la suma de 5.000.000 m$n., representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 1 voto por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angela Susana Koch de Schmidt, 1.000 — "A" — 10.000. — Federico Schmidt (h.), 1.000 — "A" — 10.000. — Juan Alberto Koch, 1.000 — "A" — 10.000. — Bruno Verga, 1.000 — "A" — 10.000. — Francisco Vidic, 1.000 — "A" — 10.000. — María Stett de Klok, 1.000 — "A" — 10.000. — Ana Schiller de Schmidt, 1.000 — "A" — 10.000. — María Esther Anchordoqui de Pane, 1.000 — "A" — 10.000. — Ovidio De Mattaeis, 1.000 — "A" — 10.000. — María Rist de De Mattaheis, 1.000 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las suscritoras casadas hacen constar que la realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Bruno Verga; vicepresidente, a María Esther Anchordoqui de Pane; vocales, a ... suplentes, a ... síndico titular, a José Raúl Ferraro y síndico suplente, a Juan Alberto Koch. — Autorizar a don José Raúl Ferraro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación . — S. K. de Schmidt. — María Stett de Klok. — F. Schmidt. — Ana Schiller de Schmidt. — J. A. Koch. — María Esther Anchordoqui de Pane. — Bruno Verga. — O. De Mattahaeis. — F. Vidic. — María R. de De Matthaeis. — Nº 27.449. —

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aserradero Caseros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 30 de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. 2º — Regístrese diríjase nota, acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 8.023." — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones relacionadas, así como el compareciente, prosigue diciendo: Que habiendo quedado cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, declara en nombre de sus representantes, constituida con carácter definitivo a la sociedad que girará bajo la denominación de "Aserradero Caseros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que se regirá por el Estatuto transcripto precedentemente. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello por ante mí de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Horacio E. Fontenla, escribano. — E|línea: Horacio E. Fontenla, escribano. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e. 30|10 Nº 36.647 v. 30|10|68

SALZANO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Pastrana con fecha 27 de agosto de 1968, la sociedad "SALZANO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de noviembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1528, de fecha 5 de agosto de 1968, ha reformado los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo noveno y trigésimo, de sus Estatutos los que para su sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, compra, venta y negociación de golosinas, dulces, galletitas y todo otro producto alimenticio en general, que tienda a complementar o ampliar sus actividades comerciales e industriales. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.000 moneda nacional, representado por 30.000 acciones de $ 1.000 m|n., cada una. Las series correspondientes al capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones respectivas, serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, monto de cada serie, clase de acciones, forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan serán elevadas a escritura pública en cuyo caso se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de $ 150.000.000 moneda nacional, en acciones de $ 1.000 m|n., cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el decreto del P. E. N. Nº 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 30.000.000 m|n., con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta clase B, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, Clase A, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 382 del Código de Comercio. Las aciones nominativas podrán convertirse en al portador y viceversa, cada vez que lo soliciten los tenedores inscriptos, cuyas resoluciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarlas en el Registro que se llevará al efecto. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones en las series "A" y "B" en igual proporción y en forma simultánea de las que se encuentren en circulación, caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de dos a seis Directores suplentes, fijando a la vez su número. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Para ser Director se requiere ser accionista y depositar en la caja social, diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño del madato. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto, en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando fuere necesario o lo soliciten dos Directores o el síndico. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán los asistentes a cada sesión. — Artículo Décimo Quinto: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por ausencia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otro impedimento serán llenadas por los suplentes en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea. En el caso de que no se hubieran designado suplentes o que los cargos vacantes de los Directores titulares hubieran sido llenados por todos los Directores suplentes, el síndico designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos. Estos Directores interinos se desempeñarán hasta que los Directores titulares vuelvan a ocupar sus cargos y en su defecto, hasta la próxima Asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aunque sea convocada para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro ,del Código de Comercio. No concurriendo este número de accionistas se citará por segunda vez para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días siguientes y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas constituidas a la primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes, aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias a las Asambleas se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contra de la última publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Cada acción suscripta tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en el presente Estatuto, con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. Los accionistas puedan hacerse representar en las Asambelas por simple carta-poder. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la sociedad, se practicará la liquidación por intermedio del Directorio, con la intervención del Síndico. El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, será distribuido en el siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en los incisos c) y d) del artículo 29 para la distribución de las utilidades. — Raspado: Salzano, darán. Vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Entre líneas: Décimo Quinto; Vigésimo Segundo; S| raspado: Cía. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.720.- e.30|10 Nº 36.659 v.|30|10|68

EDIFICIO INDEPENDENCIA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, conparecen los señores don Alberto Isidoro Castelbajac, casado, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número 2.433.506, domiciliado en Entre Ríos 1005; don Jorge Rubens Fernández, casado, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad 4.298.695, domiciliado en Solís 788; don Sabino Canal, casado, español, nacido el treinta de octubre de mil novecientos trece, cédula de identidad 1.639.411, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1026; don José Canal Blanco, casado, español, nacido el once de junio de mil novecientos quince, cédula de identidad 3.703.166, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1026; doña Clara Nelly

León de Castelbajac, casada, argentina, nacida el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, libreta cívica 327.677, domiciliada en Entre Ríos 1005; don Otto Dimas Martínez, casado, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad 1.678.630, domiciliado en Belgrano 940; don Antonio Domingo Agustín Rossi, casado, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento 1.730.380, domiciliado en Talcahuano 638; don Jorge Ricardo Seijo, casado, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad 5.018.682, domiciliado en Rincón 48; don Ramón Andrés Seijo, casado, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos once, cédula de identidad número 1.576.880, domiciliado en Rincón 48; y don Roberto Antonio Tantos, casado, argentino, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta, domiciliado en Rioja 524, cédula de identidad 1.329.820. — Todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, los nueve primeros vecinos de esta Capital, y el último de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, habiendo sido las cédulas expedidas por la Policía Federal, con excepción del último que lo fue por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de que doy fe. — Y dicen: Que conforme a lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída a Edificio Independencia Mil Setecientos Treinta y Ocho, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veintiséis de agosto último. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente 27.898, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución pertinente, todo lo cual, copiado, por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 (treinta y un) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Isidoro Castelbajac, argentino, casado; Jorge Rubens Fernández, argentino, casado; Sabino Canal, español, casado; José Canal Blanco, español, casado, Clara Nelly León de Castelbajac, argentina, casada; Otto Dimas Martínez, argentino, casado; Antonio Domingo Agustín Rossi, argentino, casado; Jorge Ricardo Seijo, argentino, casado; Ramón Andrés Seijo, argentino, casado; Roberto Antonio Tantos, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, hábiles para contratar, y resuelven. — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICIO INDEPENDENCIA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de siete años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición del inmueble sito en la Avenida Independencia mil setecientos treinta y ocho, Capital Federal, para su construcción, administración y venta de los departamentos edificados, ya sea en forma global o por el sistema de la propiedad horizontal. — Comerciales. Mediante la adquisición, enajenación por cualquier título de toda clase de mercaderías y bienes, su importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de m$n. diez mil pesos valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos m/n. c/l. cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Alberto Isidoro Castelbajac, 138 al portador, Ord., 1 voto — 1.380.000. — Jorge Rubens Fernández, 126, íd., íd., 1.260.000. — Sabino Canal, 27, íd., íd., 270.000. — José Canal Blanco, 27, íd., íd., 270.000. — Jorge Ricardo Seijo, 27, íd., íd., 270.000. — Ramón Seijo, 27, íd., íd., 270.000. — Clara Nelly León de Castelbajac, 90, íd., íd., 900.000. — Otto Dimas Martínez, 45, íd., íd., 450.000. — Antonio Domingo Agustín Rossi, 45, íd., íd., 450.000. — Roberto Antonio Tantos, 48, íd., íd., 480.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento de cada suscripción. — Se deja constancia que el aporte que efectúa la señora Clara Nelly León de Castelbajac lo hace con dinero que reviste el carácter de propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Canal Blanco. Vicepresidente a Roberto Antonio Tantos. Vocales a Jorge Rubens Fernández y Sabino Canal. Suplentes a Síndico titular a Bernardo Henig y síndico suplente, a Clara Nelly León de Castelbajac. — Cuarto: Autorizar los señores Alberto Isidoro Castelbajac y Bernardo Henig a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto J. Castelbajac. — J. Fernández. — Sabino Canal. — J. Canal Blanco. — Clara Nelly León. — Otto Martínez. — Antonio D. Rossi. — J. Seijo. — Ramón A. Seijo. — R. Tantos. — En mi carácter de escribano titular del Registro 232 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Isidoro Castelbajac, Jorge Rubens Fernández, Sabino Canal, José Canal Blanco, Clara Nelly León, Otto Dimas Martínez, Antonio Domingo Agustín Rossi, Jorge Ricardo Seijo, Ramón Andrés Seijo, Roberto Antonio Tantos, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Vicente R. C. Cayado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.898. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificio Independencia Mil Setecientos Treinta y Ocho, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Ciudad el 31 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. Hay dos sellos. — Resolución Nº 8.047. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a cuatro y fojas nueve del expediente número veintisiete mil ochocientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia. — En esta forma dejan definitivamente constituida a "Edificio Independencia Mil Setecientos Treinta y Ocho, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial". — Y previa lectura que di a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Alberto I. Castelbajac. — J. Fernández. — Sabino Canal. — J. Canal Blanco. — Clara Nelly León. — Otto Martínez. — Antonio D. Rossi. — Ramón A. Seijo. — J. Seijo. — R. Tantos. — Hay un sello. — Ante mí, Leonardo R. Rubinstein Novick. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en siete sellos de Actuación Notarial numerados del nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos treinta y cuatro correlativamente al nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve y el presente número, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leonardo Rafael Rubinstein Novick, escribano. — E/líneas: Andrés. Vale.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968
$ 10.600 e. 30|10 Nº 36.731 v. 30|10|68

FIORELLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Carlos Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 844. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Carlos Laham, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.531.506, mayor de edad, domiciliado en Patricios Nº 680, 1º piso, de Capital Federal; don Mario Kaminsky, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado con Michla Lipkunski, cédula de identidad número 2.761.865, mayor de edad, domiciliado en calle Berna Nº 2418 de Capital Federal; José Kaminsky, argentino, comerciante, casado con Ana Marta Fialco, cédula de identidad número 3.315.947 domiciliado en calle Berna Nº 2418 de Capital Federal; Ursula Dolores Ríos Otero, paraguaya, soltera, empleada mayor de edad, cédula de identidad número 7.344.135, domiciliada en la calle Cabrera Nº 3619, Capital Federal; doña Leonor María Ibarra, paraguaya, soltera, empleada, cédula de identidad número 7.139.243, domiciliada en la calle Cochabamba Nº 2431, de Capital Federal, mayor de edad; José Luis Cedrón, mayor de edad, argentino, casado con Sofía Kasut, empleado, cédula de identidad número 6.931.744, domiciliado en la calle Lima Nº 269, Capital Federal; Mario Keselman, argentino, casado con Matilde Guetzelevich, comerciante, cédula de identidad número 4.229.386, domiciliado en calle Habana Nº 3422 de Capital Federal; Roberto De Martino mayor de edad, argentino, casado con Ana Carmen Giannini, cédula de identidad número 3.603.690, domiciliado en calle del Crucero Nº 776 de Capital Federal; Adela Tarrab de Laham, siria mayor de edad, casada con David Laham, cédula de identidad número 2.190.798, domiciliada en Patricios Nº 680, 1º piso de Capital Federal; Angel Francisco Medina, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 7.830.387, domiciliado en calle Fray Cayetano Nº 346, Capital Federal; todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen que con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Fiorella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con el nombre de "Fiorella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil seiscientos setenta y ocho del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el Estatuto Social, tal como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores, Carlos Laham, Mario Kaminsky, José Kaminsky, Ursula Dolores Ríos Otero, Leonor María Ibarra, José Luis Cedrón, Mario Keselman, Roberto De Martino, Adela Tarrab de Laham, Angel Francisco Medina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIORELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Industriales: Fabricación y elaboración de productos y/o subproductos para la industria textil, plástica, química y metalúrgica y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos: Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización: hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir, transferir o constituir derechos reales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañía, empresas o sociedades excluidas las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiendo 2.000 acciones cada uno de los socios de cien pesos moneda nacional quienes integran el diez por ciento de suscripción con dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Adela Tarrab de Laham; Vicepresidente a Carlos Laham; Vocal a Angel Francisco Medina; Síndico titular a Roberto De Martino y Síndico suplente a Mario Kaminsky. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminsky, Roberto Ernesto Zícari y Rubén Reinaldo Antonio Campo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinen la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Laham. — M. Keselman. — Mario Kaminsky. — Adela Tarrab de Laham. — J. L. Calderón — R. De Martino. — Angel Medina. — José Kaminsky. — L. M. Ibarra. — U. D. Ríos Otero. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — acc. 27.678. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fiorella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro) y la modificación de oficio de fojas 9 (fojas nueve). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.900: Es copia fiel doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo cumplido los requisitos exigidos por los artículos 318 y 319 del Código de Comercio declarando constituida en forma definitiva la sociedad "Fiorella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" solicitan de mí el autorizante expida copia de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — Carlos Laham. — M. Keselman. — Mario Kaminsky. — Adela Tarrab de Laham. — J. L. Cedrón. — R De Martino. — Angel Medina. — José Kaminsky. — L. M. Ibarra. — U. D Ríos Otero. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro número ciento quince de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento noventa y siete mil ciento treinta y seis al un millón ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo., Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968
— Lucio R. Meléndez, secretario
$ 9.800.— e.30|10 Nº 36.419-v.30|10|68

M O R K I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don Bernardo Sigal, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien lo hace en nombre y repesentación de los señores don Américo Kahan, argentino, casado, médico, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y seis mil cincuenta y ocho; don Jacobo Josué Gurfinkiel, argentino naturalizado, industrial, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil cuarenta y cuatro; don León Anzel Gurfinkiel, argentino naturalizado, casado, comerciante, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco; don Samuel David Gurfinkiel, argentino naturalizado, industrial, casado, posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis; don Enrique Fisch, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho; don Rodolfo Gogosch, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil dieciocho; don Jorge Gogosch, argentino, soltero, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos treinta y uno; don Mario Kritzer, argentino, casado, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete; don Mario Krichmar, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta. don Mario Rozengurt, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos doce mil trescientos sesenta y nueve; don Jaime Mordzinski, argentino, casado; comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y siete; y don Moisés Kirschenbaum, argentino naturalizado, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos diecisiete, todos domiciliados en Viamonte mil cuatrocientos sesenticinco, personería que justifica con el Poder que para este acto le otorgaron el trece de agosto último al folio 1.909 de este mismo Registro, protocolo corriente, el que manifiesta se encuentra vigente y sin modificación y dice: Que sus representados con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron la sociedad "Morki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose aprobado en dicho acto los Estatutos Sociales que la regiría. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la personería jurídica corespondiente. — Que con fecha dieciocho de setiembre del corriente año, por Resolución número ocho mil trescientos siete del Inspector General de Justicia, en el Expediente número veintiocho mil trescientos siete, autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima atento a que en la constitución de la entidad se cumplieron los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales y la resolución del señor Inspector General de Justicia de acuerdo a la constancia del citado expediente número veintiocho mil trescientos siete, que la autorizante tiene a la vista, todo lo que por su orden dice así. "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Américo Kahan, Jacobo Josué Gurfinkiel, León Anzel Gurfinkiel, Samuel David Gurfinkiel, Enrique Fisch, Rodolfo Gogosch, Jorge Gogosch, Mario Kritzer, Mario Krichmar, Mario Rozengurt, Jaime Mordzinski, Moisés Kirschenbaum, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de carteras y artículos de marroquinería y en general, toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos de marroquinería, metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas, productos químicos; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representada por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones clase "A" de cinco votos cada una; las restantes series de acciones de clase "A" de cinco votos cada acción. serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento que el Directorio lo solicite. — Las acciones son ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Américo Kahan 320 — A — $ 32.000. — Jacobo J. Gurfinkiel 320 — A — $ 32.000. — León A. Gurfinkiel 320 — A — $ 32.000. — Samuel D. Gurfinkiel 320 — A — $ 32.000. — Enrique Fisch 320 — A — $ 32.000. — Rodolfo Gogosch 320 — A — $ 32.000. — Jorge Gogosch 320 — A — $ 32.000. — Mario Kritzer 320 — A — $ 32.000. — Mario Krichmar 320 — A — $ 32.000. — Mario Rozengurt 320 — A — $ 32.000. — Jaime Mordzinski 400 — A — $ 40.000. — Moisés Kirschenbaum 400 — A — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 % (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que sera entregado al señor Presidente de la asamblea al efecto del depósito legal. — Tercera: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Mordzinski. — Vicepresidente a Moisés Kirschenbaum. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Bernardo Sigal y Síndico suplente a Samuel Gurfinkiel. — Cuarto: Autorizar al señor Bernardo Sigal y Jaime Mordzinski y Saúl Posternak a fin de que por ante la Inspección General de Justicia, cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Kahan. — J. J. Gurfinkiel. — L. A. Gurfinkiel. — S. Gurfinkiel. — Enrique Fisch. — Rodolfo Gogosch. — Jorge Gogosch. — Mario Kritzer. — Mario Krichmar. — M. Rozengurt. — J. Mordzinski. — M. Kirschenbaum". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 28.307. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Morki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 13 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.307". — Perla Bremer. — Hay un sello que dice: Perla Bremer, Escribana Nacional. — Entre líneas: todos domiciliados en Viamonte mil cuatrocientos sesenticinco, vale. — Enmendado: Mordzinski, vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.30|10 Nº 36.423 v.30|10|68

CASA JASPE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dos de setiembre de 1968, otorgada al folio 1.662 del Registro 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, se reformaron los artículos 5º y 19º del Estatuto de "CASA JASPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, aprobada por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1967 y autorizada por Resolucón número 1.583 de la Inspección General de Justicia de fecha 13 de agosto de 1968, recaída en el expediente Nº 8.052, en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Cien millones de pesos moneda legal, dividido en un millón de acciones de cien pesos moneda legal cada una. — Las acciones serán al portador, Ordinarias "A", de cinco votos, "B" de un voto y Preferidas: — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Se emitirán con derecho a voz pero no voto, a menos que no hubieran percibido el dividendo por falta de insuficiencia de utilidades, en cuyo caso tendrán el mismo derecho de la acciones ordinarias "B" durante todo el tiempo que esa situación se mantenga. — En cualquier momento la Sociedad podrá rescatar total o parcialmente las acciones preferidas con una primea adicional; agregándole además, las utilidades que resulten del último balance, en cuanto a los dividendos que les correspondan. — Tanto la prima como el dividendo y demás requisitos de emisión y rescate, serán establecidos en las condiciones que se pacten al emitirlas. — Las emisiones del capital en acciones con sus series respectivas, serán resueltas por el Directorio, debiendo previamente una Asamblea fijar las características de las mismas. Cubierto el capital autorizado de cien millones de pesos moneda legal, sucesivas Asambleas podrán aumentarlo a quinientos millones de pesos moneda legal, fijando las caracteríticas de las mismas en cada oportunidad, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emtia cuando lo estime conveniente y establezca el modo de pago de las mismas. — Cada resolución de la Asamblea de Accionistas resolviendo el aumento de capital, como también las resoluciones de emisión del capital, se elevarán a escritura pública, y una vez inscriptas en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará al emitir las acciones. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en beneficio social, los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de las futuras emisiones en proporción y dentro de la categoría que posean, en cuyo caso se procederá a la emisión de las acciones "A" y "B" en forma simultánea. Caso contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de las futuras acciones ordinarias que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal efecto se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Si alguno de los accionistas no hiciera uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo establecido se acrecerá el derecho de suscripción para los accionistas restantes. En último caso, las acciones que no fueran suscriptas, podrán ser ofrecidas al público. Las Asambleas generales podrán disponer el pago de los dividendos en forma parcial o total en acciones ordinarias clases "A", "B" o Preferidas y en todos los casos cualquiera que sea el monto a abonar y la disponibilidad de acciones en cada categoría, se respetará la parte proporcional que a cada tenedor de acciones le corresponda, pudiendo abonarse a los tenedores de acciones "A" con acciones "B", o viceversa, en el supuesto de no existir disponibilidad para respetar la proporcionalidad. — Artículo Décimo Noveno: Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y una vez transcurrido dicho plazo continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en la primera Asamblea General que se realice. La Asamblea determinará cada vez que lo crea oportuno el número de acciones de la Sociedad, que depositará cada uno de los directores en garantía de su fiel desempeño, las que serán depositadas en la Caja Social y que no podrán ser enajenadas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. Lucio. R. Meléndez. secretario.

$ 5.600 e. 30|10 Nº 36.440 v. 30|10|68

ARGENTAFUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eugenio Feuermann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinticinco, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos mil doscientos veinte; don Bernardo Zales, con Cédula de Identidad de la Policía Federal quinientos mil novecientos treinta y seis, comerciante, viudo, argentino, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos diez, don Eduardo Italo Pignato, con Cédula de Ident. de la Policía Federal un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos mil doscientos veinte; don Samuel León Auerbach, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil veinticinco; don Miguel Antonio Pignatelli, con Céd. de Identidad de la Pol. Federal, dos millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberti mil veintiocho; don José Antonio Calviño, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Neuquén quinientos noventa y cinco; don Pascual Gullo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setenta y un mil ochocientos veintiocho, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos treinta y nueve; don Salomón Chilcovsky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear novecientos ochenta; don Bernardo Enrique Geller, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, comerciante, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro; todos mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio haciéndolo además don Bernardo Zales, en nombre y representación de don Elías Graciano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea seiscientos setenta y tres de esta ciudad, personería que justifica con el poder especial

que le fue conferido con fecha veintisiete de agosto del año en curso, por ante el Consulado General de la República Argentina en la ciudad de Tel Aviv, Israel, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y transcripto dice así: "Primer Testimonio. — Acta Número Veintisiete. — En la Ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el Artículo setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número: doce mil novecientos cincuenta y uno y en el artículo doscientos cuarenta y ocho a) del Reglamento Consular, comparece don Elías Graciano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea seiscientos setenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, transitoriamente en Israel y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Bernardo Zales, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Argentafur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la autoridad competente de la ciudad de Buenos Aires. — Al efecto lo faculta para solicitar la inscripción del instrumento público en el Registro Público de Comercio, formular declaraciones juradas, efectuar las publicaciones de edictos correspondientes, comunicar oportunamente a la Inspección General de Justicia y realizar los demás actos y diligencias vinculadas con el objetivo de este mandato. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Hay una firma que dice: "Elías Graciano". — Hay un sello que dice: "Nº de orden: dos mil ciento once: Arancel Nº Dos A; Derechos Percibidos: (moneda extranjera) Libras Israelíes treinta y siete con ochenta agorot. — Hay un sello oficial de la Embajada de la República Argentina. — Sigue mi sello y firma aclaratoria. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número Veintisiete, al folio cuarenta y tres del Libro de Actas Notariales a cargo del suscripto. — A pedido del interesado y en sellado de Actuación Notarial Nº 000011378 expido el presente testimonio, que sello y firmo en Tel Aviv, Estado de Israel, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — "Siguen legalizaciones. — Es Copia Fiel del testimonio transcripto que incorporo a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, actuando el señor Zales, además en la representación acreditada, dicen: Que mediante acta constitutiva de fecha veintidós de mayo del corriente año, dejaron constituida provisoriamente a la sociedad "Argentafur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el estatuto de la misma. — Que a efectos de su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Justicia, se promovió el expediente número veintiséis mil novecientos ochenta y siete, en el que, previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia el diecinueve del mes de julio del año en curso se dictó la resolución aprobatoria del estatuto. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a Constituir Definitivamente a la referida sociedad "ARGENTAFUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente citado, y que por su orden transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Eugenio Feurmann, Cédula de Identidad un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinticinco, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Luis María Campos un mil doscientos veinte, Capital; don Bernardo Zales, Cédula de Identidad quinientos mil novecientos treinta y seis, comerciante, viuda, argentino y con domicilio en Tucumán un mil seiscientos diez, Capital; don Eduardo Italo Pignato, Cédula de Identidad un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casado, argentino, y con domicilio en Luis María Campos un mil doscientos veinte Capital; don Samuel León Auerbach, Cédula de Identidad tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Valentín Gómez tres mil veinticinco, Capital; Miguel Antonio Pignatelli, Cédula de Identidad dos millones setecientos sesenta mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Alberti un mil veintiocho, Capital; don José Antonio Calviño, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y tres, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Neuquén quinientos noventa y cinco, Capital; don Pascual Gullo, Cédula de Identidad un millón setenta y un mil ochocientos veintiocho, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Viamonte ochocientos treinta y nueve, Capital; Elías Graciano, Cédula de Identidad doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante, casado, argentino naturalizado, y con domicilio en Larrea seiscientos setenta y tres, Capital; don Salomón Chilcovsky, Cédula de Identidad un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Marcelo T. de Alvear novecientos ochenta, Capital; Bernardo Enrique Geller, Cédula de Identidad dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, comerciante, casado, argentino y con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, Capital; y resuelven: Primero. — Aprobar la constitución de "Argentafur" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" y de sus estatutos, según se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo. — Emitir ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, por un total de ocho millones de pesos m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Realizado. — Eugenio Feuermann, m$n. 1.500.000 m$n. 150.000. — Bernardo Zales, m$n. 1.500.000 m$n. 150.000. — Eduardo I. Pignato, m$n. 1.500.000 m$n. 150.000. — Samuel L. Auerbach, m$n. 800.000 m$n. 80.000. — Antonio Pignatelli, m$n. 200.000 m$n. 20.000. — José A. Calviño, m$n. 500.000. — m$n. 50.0000. — Pascual Gullo, m$n. 500.000 m$n. 50.000. — Elías Graciano, m$n. 500.000 m$n. 50.000. — Salomón Chilcovsky, m$n. 500.000 m$n. 50.000. — Bernardo E. Geller, m$n. 500.000 m$n. 50.000. — Totales: m$n. 8.000.000 m$n. 800.000. — Los ochocientos mil pesos m|n. integrados son en dinero efectivo. — Tercero. — Designar los miembros del Directorio y Sindicatura, los que durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea que se celebre, recayendo los nombramientos en: Eugenio Feuermann para Presidente; Bernardo Zales, para Vicepresidente; Samuel León Auerbach como director. — Para síndicos se designan: a José Antonio Calviño, como titular y como suplente a Eduardo Italo Pignato. — Cuarto. — Autorizar a los señores José Antonio Calviño y Carlos Eduardo Albacete, a fin de que ya sea actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Feuermann. — Bernardo Zales. — E. Pignato. — Samuel L. Auerbach. — Miguel A. Pignatelli. — J. A. Calviño. — P. Gullo. — Elías Graciano. — S. Chilcovsky. — Geller. — Buenos Aires, 19 Jul. 1968. — Visto el Expediente Nº 26.987, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argentafur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argentafur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 22 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece (13). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta lo manifestado a fojas trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1438. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Fdo. Abraham Maler, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e.30|10-Nº 36.767 v.30|10|68

ALSAFAT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 694. — Número cuatrocientos seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rubén Atlas, argentino, naturalizado, comerciante, casado, en primeras nupcias, con doña Regina Arynowicz, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento seis mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y cuatro, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Samuel León Auerbach, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Gutsztat, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cincuenta y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en Valentín Gómez tres mil veinticinco, de esta Ciudad; doña Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en Valentín Gómez tres mil veinticinco, de esta ciudad, don Abraham Ambasz, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Szczerbowska, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos veintiséis, domiciliado en Jerónimo Salguero quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad; Dña. Julia Szczerbowska de Ambasz, argentina naturalizada, comerciante, casada, en primeras nupcias con el anterior. Libr. Cívica ochocientos cuarenta mil seiscientos sesenta, domiciliada en Jerónimo Salguero quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Regina Arynowicz de Atlas, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con do Rubén Atlas, Libreta Cívica tres millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticinco, domiciliada en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital; don Ricardo Fridman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Aracy Valor. Cédula de Identidad de la Policía Federal, cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Alfredo Bufano dos mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad; doña Amalia Aracy Valor de Fridman, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones quinientos trece mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en Alfredo Bufano dos mil doscientos noventa y seis, de esta Ciudad, don Mendel Atlas, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Rebeca Abramovich, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento seis mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, primer piso, departamento "D", y doña Ana Rebeca Abramovich de Atlas, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con el anterior, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos ochenticinco mil seiscientos once, domiciliada en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve, primer piso, departamento "D", de esta Ciudad, en mérito al poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio ciento cuarenta y siete de este Registro y Protocolo, y el compareciente, por sí y por las representaciones que ejerce, expone: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio del corriente año, constituyeron la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número N-veintiocho mil cuarenta y uno, habiéndose dictado a fojas catorce la resolución número mil ochocientos veinticuatro, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. —Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", para lo cual el compareciente me exhibe el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los Estatutos así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de la Sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financier, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de junio del año 1968, se reúnen en el local de la calle Tucumán 2163, 1er. piso, oficina "A", Capital Federal, los señores Samuel León Auerbach. — Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach. — Abraham Ambasz. — Julia Szczerbowska de Ambasz. — Regina Arynowicz de Atlas. — Rubén Atlas. — Ricardo Fridman. — Amalia Aracy Valor de Fridman — Ana Rebeca Abramovich de Atlas y Mendel Atlas, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales obran por separado, y de común acuerdo resolvieron para presidir provisionalmente esta reunión designar al señor Ricardo Fridman. De inmediato el señor presidente expresó que como era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima y que llevando adelante tales propósitos, se había ocupado de redactar los estatutos, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlos y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. Luego de un amplio debate con relación a los Estatutos, a cuya lectura se procedió, todos los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figuran por separado, firmados por todos los presentes. — Concordante con lo resuelto, se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Cantidad de acciones. — Clase. — Monto. — m$n. — Samuel León Auerbach, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Raquel L. Gutsztat de Auerbach, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Abraham Ambasz, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Julia Szczerbowska de Ambasz, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Regina Arynowicz de Atlas, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Rubén Atlas, 2.000 Ordin. 5 cvotos — 200.000. — Ricardo Fridman, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — A. Aracy Valor de Fridman, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Ana R. Abramovich de Atlas, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Mendel Atlas, 2.000 Ordin. 5 votos — 200.000. — Totales. 20.000 — 2.000.000. — Con el detalle precedente queda suscripta la primera y segunda serie de acciones, cada serie por m$n. 1.000.000 y un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional); se declaran emitidas las series 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta., 6ta., 7ma., 8va., 9na. y 10ma., por un valor para cada serie de pesos 1.000.000 m|n., o sea un valor en conjunto de $ 10.000.000 m|n., en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción; las series 1ra. y 2da. que se suscribe en este acto importan en total y en conjunto la suma de $ 2.000.000 m|n. — Se resuelve de inmediato que cada accionista abone en este acto el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal, y que el noventa por ciento restante, sea pagado en efectivo en la forma prevista por los Estatutos. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. Se procede acto seguido a elegir el primer directorio, el que después de un cambio de ideas queda constituido por resolución unánime de todos los presentes en la siguiente forma: Presidente, don Ricardo Fridman; Vicepresidente, don Rubén Atlas; Tesorero, don Abraham Ambasz; Director, don Mendel Atlas; Síndico Titular, don Samuel León Auerbach; Síndico Suplente, doña Regina Arynowicz de Atlas. Acto seguido se procedió, también por unanimidad, a autorizar a los señores Isidro Chulak, Ruben Atlas, Ricardo Fridman y Abraham Ambasz para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando indistintamente, realicen los siguientes actos. 1) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos adoptados en esta Asamblea Constitutiva y peticionen de la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica, 2) Acepten e introduzcan en los Estatutos proyectados las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y otras autoridades pertinentes, incluso con respecto a la denominación de la sociedad; 3) Obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura definitiva, a mérito del Poder Especial que oportunamente se les otorgará; 4) Efectúen los trámites pertinentes para la inscripción de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio; y 5) Practiquen todas las diligencias indispensables hasta cumplir la misión que se les encomienda, tendiendo al definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. No habiendo para más ni otros asuntos que tratar, se re-

solvió labrar el acta de la presente Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la ratificaron y firmaron todos los fundadores, dando por terminada la reunión. (Firmado): Samuel León Auerbach, Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach, Abraham Ambasz, Julia Szczerbowska de Ambasz, Regina Arynowicz de Atlas, Ruben Atlas, Ricardo Fridman, Amalia Aracy Valor de Fridman, Ana Rebeca Abramovich de Atlas, Mendel Atlas. — Certifico en el carácter de Escribano titular del Registro Nº 110, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Samuel León Auerbach, Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach, Abraham Ambasz, Julia Szczerbowska de Ambasz, Regina Arynowicz de Atlas, Ruben Atlas, Ricardo Fridman, Amalia Aracy Valor de Fridman, Ana Rebeca Abramovich de Atlas y Mendel Atlas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Raspado: Arynowicz. Vale. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Estatutos de Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropec. I. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ALSAFAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, y en lo no previsto por ello a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. —

Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, corresponsales o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas. — II. — Objeto Social. Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: El comercio por mayor y menor de toda clase de instalaciones, equipos, maquinarias, automotores y materiales para la construcción. Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y administraciones de cualquier clase de mercaderías, servicios, negocios y bienes inmuebles.— Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación, y transformación en todas sus fases de materias primas, productos y subproductos de la industria de la construcción. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512, sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra, explotación, administración y arrendamiento y toda clase de operaciones sobre predios rurales, ya sea directamente o por intermedio de terceros, dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — III — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 100.000 acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una, y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de las utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Artículo 7º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. —

La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo Nº 333 del Código de Comercio. — IV — Dirección y Administración. — Artículo 8º:

La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Director, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección.

— En su caso, el vicepresidente reemplazará al presidente. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 9º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuáles la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, del país o del extranjero, y para otorgar los poderes generales, especiales, y judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Para que un acto obligue jurídica y|o comercialmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma del presidente, o en su caso, del vicepresidente, conjuntamente con la firma del tesorero, o b) La firma del presidente, conjuntamente con el vicepresidente. Sin perjuicio de ello, bastará la firma del presidente o en su caso la del vicepresidente, para representar a la Sociedad con las más amplias facultades, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, empresas del estado, entes autárquicos y|o autónomos, y tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referéndum" de aquélla. V. Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — VI. Asambleas Generales. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — VII. Balance General y Distribución de las Utilidades. —

Artículo 12º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendo preferido, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — VIII. — Liquidación. —

Artículo 13º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Firmado): Samuel León Auerbach — Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach — Abraham Ambasz — Julia Szczerbowska de Ambasz — Regina Arynowicz de Atlas — Rubén Atlas — Ricardo Fridman — Amalia Aracy Valor de Fridman — Ana Rebeca Abramovich de Atlas — Mendel Atlas. — Certifico en el carácter de Escribano titular del Registro Nº 110 que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: don Samuel León Auerbach, doña Raquel Luisa Gutsztat de Auerbach, don Abraham Ambasz, doña Julia Szczerbowska de Ambasz, doña Regina Arynowicz de Atlas, don Rubén Atlas, don Ricardo Fridman, doña Amalia Aracy Valor de Fridman; doña Ana Rebeca Abramovich de Atlas y don Mendel Atlas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968 — Raspado: Arynowicz; Vale. — Está mi sello — B Roitstein — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — G.C. — Buenos Aires, 18 set. 1968. — Visto el expediente N-28.041, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 24 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — (Firmado): Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I.G.J. Nº 1824". — Es copia fiel de sus originales que tengo de manifiesto en el expediente N-Veintiocho mil cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, doy fe — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, continúa diciendo que deja así definitivamente constituida la sociedad "Alsafat, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se obla la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Rubén Atias. — Hay un sello. — B. Roitstein.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.200.— e.30|10 Nº 37.007 v.30|10|68

RABARCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Nº 476, de fecha 2 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.206 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de 'Rabarco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria'. — Número Cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron el señor José Rabinovich, argentino, casado, licenciado en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.613.174, domiciliado en la calle Barrientos 1522, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Moisés Rabinovich; don Tiberio Harsanyi; doña Susana Gabor de Harsanyi; don Pedro Andrés Gaspar; doña Isabel Heimann de Gaspar; don Benedicto Caplán; don Alfredo Korn; don Carlos Junger, doña Paulina Kaganas de Rabinovich; don Horacio Eguren; doña Elsa Heimann de Farkas; don Milu (Emilio) Saimovici; don Otto Mauricio Welisch, como lo justifica con la autorización que éstos le han otorgado en las actuaciones que más adelante se transcribirán, y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado suscripto con fecha 15 de agosto de 1968, el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 de fecha 3 de mayo de 1963, el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos, suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando origen así al expediente de trámite número 28.034 de dicha repartición. — Que la citada dependencia, previa modificación del encabezamiento de dicha acta constitutiva y del artículo segundo de la misma, por Resolución número ocho mil cuatrocientos doce dictada a fojas 18 del Expediente número 28.034 de la Inspección General de Justicia, antes citada, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo de dicho decreto, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, que corren en sus originales de fojas uno a

dos, y de tres a cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con sus modificaciones, obrantes a fojas dieciséis y diecisiete de las mismas, como así también la mencionada resolución aprobatoria de fojas 19, antes relacionada, documentos que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Rabinovich, argentino, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, C. I. número 6.613.174, domiciliado en Barrientos 1522, Capital, por sí y en representaión de Moisés Rabinovich, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad númerc 4.225.674, domiciliado en Avenida J. Paz 142, Córdoba, según poder que debidamente autenticado se agrega y forma parte de la presente acta; Tiberio Harsanyi, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número 3.822.528, domiciliado en Madero 1279, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Susana Gabor de Harsanyi, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad número 3.822.529, domiciliada en Madero 1279, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Pedro Andrés Gaspar, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número 5.469.583, domiciliado en Amenábar 2170, Capital; Isabel Heimana de Gaspar, argentina viuda, comerciante, cédula de identidad número 5 518.452, domiciliada en Amenábar 2170; Doctor Benedicto Caplan, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 5.537.670, domiciliado en Juncal 1379, Capital; Alfredo Korn, argentino naturalizado, casado, industrial, Cédula de Identidad número 2.276.523, domiciliado en Federico Lacroze número 1938, Capital; Carlos Junger, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 5.454 389, domiciliado en Avenida del Libertador 2682, Capital; Paulina Kaganas de Rabinovich, uruguaya, casada, ama de casa, cédula de identidad número 7.135.091, domiciliada en Barrientos 1522 Capital; Horacio Eguren, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad número 5.212.875, domiciliado en Viamonte 1646, Capital; Elsa Heiman de Farkas, argentina, viuda, comerciante, cédula de identidad número 3.822.530, domiciliada en Doctor P. I. Rivera 3968, Capital; Milu (Emilio) Saimovici, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 3.661 383, domiciliado en Rodríguez Peña 1775 Capital; Otto Mauricio Wellisch, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 846.076, domiciliado en Güemes 1057, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 5 de Mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RABARCO, SOCIEDAD ANONIMO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", b): Su término de duración será de noventa y nuevo años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Compra-venta, importación exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas rodados y automotores y sus repuestos y accesorios — Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos primarios de la ganadería, alimentación, madereros, plásticos y sintéticos. — Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización, o de realizarse, préstamo a interés o financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualesquiera de los medios previstos por la legislación, inclusive otorgar avales; y sobre la base de moneda nacional o extranjera, o sin garantía, compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos; derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público, — Inmobiliarias: Construcción de toda clase de obras, civiles, industriales, viales, sanitarias y de cualquier otro género, públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. Cien (100) valor nominal cada una, dividido en veinte series de Un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Rabinovich, 12.000, 5 votos, 120.000; Moisés Rabinovich, 30.000, 5 votos, 300.000; Tiberio Harsanyi, 30.000, 5 votos, 300.000; Susana Gabor de Harsanyi, 1.000, 5 votos, 10.000; Pedro Andrés Gaspar, 3.000, 5 votos, 30.000; Isabel Heimann de Gaspar, 1.000, 5 votos, 10.000; Benedicto Caplan, 2.000, 5 votos, 20.000; Alfredo Korn, 3.000, 5 votos, 30.000; Carlos Junger, 10.000, 5 votos, 100.000; Paulina Kaganas de Rabinovich, 2.000, 5 votos, 20.000; Horacio Eguren, 1.000, 5 votos, 10.000; Elsa Heimann de Farkas, 2.000, 5 votos, 20.000; Milu (Emilio) Saimovici, 1.000, 5 votos, 10.000; Otto Mauricio Wellisch, 2.000, 5 votos, 20.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Moisés Rabinovich; Vicepresidente, a Tiberio Harsanyi; Vocales, a José Rabinovich, Pedro Andrés Gaspar, Paulina Kaganas de Ravinovich, Elsa Heimann de Farkas; Suplentes, a Susana Gabor de Harsanyi, Milu (Emilio) Salmovici; Síndico titular, a doctor Benedicto Caplan; Síndico Suplente, a doctor Horacio Eguren. — Cuarto: Autorizar a Tiberio Harsanyi, José Rabinovich y José Strimban, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Por poder de Moisés Rabinovich. — J. Rabinovich. — Tiberio Harsanyi. — Pedro A. Gaspar. — Susana G. de Harsanyi. — I. H. de Gaspar. — Benedicto Caplan. — A. Korn. — C. Junger. — M. Saimovici. — J. Rabinovich. — Paulina K. de Rabinovich. — E. H. de Farkas. — O. M. Wellisch. — H. Eguren. — En mi carácter de titular del registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Moisés Rabinovich (firma por poder José Rabinovich), Tiberio Harsanyi, Susana Gabor de Harsanyi, Pedro Andrés Gaspar, Isabel Heimann de Gaspar, José Rabinovich, Benedicto Caplan, Alfredo Korn, Carlos Junger, Paulina Kaganas de Rabinovich, Horacio Eguren, Elsa Heimann de Farkas, Milu (Emilio) Saimovici y Otto Mauricio Wellisch, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rabarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.034. — Buenos Aires. 24 Set. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rabarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.412. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Enrique Zaldívar. — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — J. Rabinovich. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.320 e.30|10 Nº 36.551 v.30|10|68

PLAFITEX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.020. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veitnitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Arturo Anildo Urrerepon, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Martín, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal; domiciliado en la calle Iberá número cinco mil ciento sesenta y uno, de la Capital Federal; doña Sara Martín de Urrere Pon, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Arturo Anildo Urrere Pon, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Iberá número cinco mil ciento sesenta y uno, de la Capital Federal; don Julián Santiago Fernández, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Inés Graiño, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Iberá número cinco mil ciento sesenta y uno de la Capital Federal; doña Elba Inés Graiño de Fernández, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Julián Santiago Fernández, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliada en la calle Iberá número cinco mil ciento sesenta y uno, de la Capital Federal; don Juan Mastronardi, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Bassino, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la calle Malabia número cuatrocientos setenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; doña Lorenza Bassino de Mastronardi, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Mastronardi, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Malabia número cuatrocientos setenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta Provincia; don Antonio Juan Zolezzi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Schiavo Marino, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil noventa, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos treinta y siete, de la Capital Federal; don Isidoro Gertzenstein, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número dos millones ochenta y dos mil ciento noventa y nueve con domicilio en la calle Talcahuano número mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal la señorita Susana Beatriz Pensa, argentina, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos seis mil doscientos ochenta ycuatro, domiciliada en la calle Escalada número ciento treinta de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de esta provincia; y doña Concepción Díaz de Martínez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Martínez, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la calle Montiel número cinco mil sesenta de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Plafitex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veintiséis mil setecientos diez y nueve|sesenta y ocho, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reúnen los señores don Arturo Anildo Urrera Pon, argentino, nacido el 28 de enero de 1926, casado en primeras nupcias con doña Sara Martín; doña Martín de Urrere Pon, argentina, nacida el 16 de febrero de 1925, casada en primeras nupcias con don Arturo Anildo Urrere Pon; don Julián Santiago Fernández, argentino, nacido el 2 de enero de 1935, casado en primeras nupcias con doña Elba Inés Graiño, doña Elba Inés Graiño de Fernández, argentina, nacida el 20 de octubre de 1935 casada en primeras nupcias con Julián Santiago Fernández, don Juan Mastronardi, italiano, nacido el 5 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Bassino; doña Lorenza Bassino de Mastronardi, italiana, nacida el 27 de diciembre de 1928; casada en primeras nupcias con don Juna Mastronardi; don Antonio Juan Zolezzi, argentino, nacido el 29 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con doña Susana Schaivo; don Isidoro Gertzenstein, argentine, nacido el 7 de diciembre de 1923, soltero; doña Susana Beatriz Penna, argentina, nacida el 13 de setiembre de 1928, soltera, doña Olga Concepción Díaz de Martínez, argentina, nacida el 20 de febrero de 1933, casada y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará PLAFITEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1º) Comercial: por la compraventa, importación, exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; 2º) Industrial: relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, papeleros, textiles y plásticos. — 3º) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras análogas por la que se requiere el concurso público; 4º Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— cada una valor nominal, dividido en diez series de un millón cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la 1ª y 2ª series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto. — Arturo A. Urrere Pon — 2.000. — ordinaria portador — 20.000. — Sara M. de Urrere Pon — 2.000. — ordinaria portador — 20.000. — Julián S. Fernández — 2.000 — ídem 20.000. — Elba I. C. de Fernández — 2.000. — ídem 20.000. — Juan Mastronardi. — 2.000. — ídem 20.000. — Antonio J. Zolezzi — 2.000. — 20.000. — Susana B. Penna — 2.000. — ídem 20.000. — Olga C. D. de Martínez —

2.000. — ídem 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La integración de las señoras Sara M. de Urrere Pon, Elba T. G. de Fernández y Lorenza B. de Mastronardi, Olga C. D. de Martínez, hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Arturo Anildo Urrere Pon; Vicepresidente a Isidoro Gertzenstein; Vocales a Julián Santiago Fernández, Juan Mastronardi; Suplentes: Síndico titular a: Lorenza Bassino de Mastronardi y Síndico suplente a: Elba Inés Graiño de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Mastronardi y Arturo A. Urrere Pon a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arturo Urrere Pon. — Sara M. de Urrere Pon. — Julián S. Fernández. — Elba de Fernández — J. Mastronardi. — L. B. Mastronardi. — A. Zolezzi — I. Gertzenstein. — Pensa. — Olga C. Díaz de Martínez. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a Arturo Anildo Urrere Pon, Sara Martín de Urrere Pon, Julián Santiago Fernández, Elba Inés Graiño de Fernández, Juan Mastronardi, Lorenza Bassino de Mastronardi, Antonio Juan Zolezzi, Isidoro Gertzestein, Susana Beatriz Pensa y Olga Concepción Díaz de Martínez, personas hábiles de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma que dice, Mario Jorge Contreras, escribano. — Mario Jorge Contreras. —

Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Plafitex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociarse a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: 1º — Comercial: Por la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. 2º — Industrial: Relacionado con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, papeleros, textiles y plásticos. 3º — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras análogas por la que se requiere el concurso público. 4º — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4 El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 — (diez millones de pesos) representado por acciones de $ 100 — c|u. m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5 Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirá sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y se ha comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Dará las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso, aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, nombrar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales— inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Arturo Urrere Pon. — Sara M. de Urrere Pon — Julián S. Fernández. — Elba de Fernández. — J. Mastronardi. — B. B. Mastronardi. —

A. Zolezzi. — I. Gertznstein. — Pensa — Olga C. Díaz de Martínez. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas del frente pertenecen a Arturo Anildo Urrere Pon, Sara Martín de Urrere Pon, Julián Santiago Fernández, Elba Inés Graiño de Fernández, Juan Mastronardi, Lorenza Bassino de Mastronardi, Antonio Juan Zolezzi, Isidoro Gertzenstein, Susana Beatriz Pensa y Olga Concepción Díaz de Martínez, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Hay un sello y firma que dice: Mario Jorge Contreras. — Escribano — Mario Jorge Contreras. — Resolución aprobatoria de la "Inspección General de Justicia de la Nación. —

Secretaría de Estado de Justicia de la Nación.— Inspección General de Justicia — Nº 26.719.— Buenos Aires, junio 25 de 1968: Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 2329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1.- Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Plafitex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 28 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2vta. (foja dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 13 (fojas trece).—2 - Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar.— Inspector General de Justicia.— Resolución Nº 74.444 - Hay un sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina.- Secretaría de Estado de Justicia. — Es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Plafitex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándose les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos.— Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. — Arturo Urrere Pon.— Sara M. de Urrere Pon.— Julián Fernández. Elba I. G. de Fernández.— J. Mastronardi.— L. Mastronardi.— A. J. Zolezzi.— I. Gertzenstein.— S. Pensa.— Olga C. Díaz de Martinez.— Está mi sello.— Ante mí: L. Sicardi.— Concuerda con su matriz que pasó ante el folio mil veinte, del Registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente desde el primero, número un millón doscientos tres mil ochocientos cuarenta y dos al noveno número: un millón doscientos tres mil ochocientos cincuenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Fdo.: Leonel P. Sicardi, Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 29.400.— e 30|10 Nº 36.862 v.30|10|68

PEREZ HNOS.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ochenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece el señor Armando Pérez, de estado casado, nacido el doce de enero de mil novecientos veinte y seis, comerciante, industrial, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la Capital Federal, calle Carabobo número mil quinientos setenta y uno, y accidentalmente aquí, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre al presente acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de las siguientes personas: de don Orea Benito Pérez, de estado casado, nacido el veinte y ocho de octubre de mil novecientos diez y siete, comerciante industrial, que posee libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y dos, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Robertson mil cuarenta y uno; de doña Ercilia Brígida Susana Gamba, de estado casada, argentina, nacida el doce de junio de mil novecientos diez y siete, que posee libreta cívica número ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior; de don Agustín Pérez, de estado casado, argentino, nacido el diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco, domiciliado en la Capital Federal, calle Carabobo número mil quinientos ochenta y tres; de doña Haydée Dolores Salgado, de estado casada, nacida el veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y uno, de nacionalidad argentina, que posee libreta cívica número tres millones ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, con el mismo domicilio que el anterior; de doña María Torres, de estado casada, nacida el veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, que posee libreta cívica número tres millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veinte, domiciliada también en la Capital Federal, calle Carabobo número mil quinientos setenta y uno, de don Leandro Joaquín Núñez, de estado casado, nacido el tres de marzo de mil novecientos veinte y ocho, argentino, empleado, que posee libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Carabobo número seiscientos cincuenta y tres, planta baja, departamento dos; de don Osvaldo Pérez de estado casado, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, empleado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones novecientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco domiciliado en la localidad de Lanús Oeste, de esta Pro-

vincia, calle Veracruz número novecientos setenta y ocho; de don Hugo Osvaldo Sánchez, de estado casado, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, de nacionalidad argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento veinte y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Monte número mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y de don Armando Bautista Sebastián Gamba, casado, empleado, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos once, que posee libreta de enrolamiento matrícula número quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la Capital Federal, calle Robertson número mil cincuenta; personería que acredita con el poder especial que con facultades para este acto, le otorgaron por escritura de fecha veinte y siete de junio próximo pasado, por ante mí, al folio ciento cuarenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, y en testimonio tengo para este acto a la vista, el compareciente, por sí, y por la representación invocada, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Pérez Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha repartición número veinte y siete mil setecientos ocho, tengo para este acto a la vista y transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a 27 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Benito Pérez, domiciliado en Robertson 1041, Capital Federal; Agustín Pérez, domiciliado en Carabobo 1553; Armando Pérez, domiciliado en Carabobo número 1571, Ercilia Brígida Susana Gamba de Pérez, domiciliada en Robertson 1041; Haydée Dolores Salgado de Pérez, domiciliada en Carabobo 1553; María Torres de Pérez, domiciliada en Carabobo 1571; Hugo Osvaldo Sánchez, domiciliado en Monte 1458; Osvaldo Pérez, domiciliado en Veracruz 978; Leandro Joaquín Núñez, domiciliado en Carabobo 653; Armando Bautista Sebastián Gamba, domiciliado en Robertson 1050; todos de Capital Federal, mayores de edad, argentinos, casados, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEREZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, químicas y forestales. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones y consignaciones; Inmobiliarias: Compra y venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarriendo, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos, comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de comercios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y Privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (100,—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos (m$n. 4.000.000) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Oscar Benito Pérez 4.000 A 400.000. — Agustín Pérez 4000 A 400.000 — Armando Pérez 4000 A 400.000 — Ercilia Brígida Susana Gamba de Pérez 4000 A 400.000 — Haydée Dolores Salgado de Pérez 4000 A 400.000 — María Torres de Pérez 4000 A 400.000 — Hugo Osvaldo Sánchez 4.000 A 400.000 — Osvaldo Pérez 4000 A 400.000 — Leandro Joaquín Núñez 4000 A 400.000 — Armando Bautista Sebastián Gamba 4000 A 400.000. — La integración se efectúa en este mismo acto y en dinero efectivo en un diez por ciento del monto suscripto, lo que eleva el capital integrado a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Benito Pérez. Vicepresidente a Agustín Pérez. Vocales a Armando Pérez y María Torres. Suplentes a Síndico titular a Haydée Dolores Salgado de Pérez, y Síndico suplente a Ercilia Brígida Susana Gamba de Pérez. — Cuarto: Autorizar a Nechemja Rochwarger y|o Armando Pérez, mediante poder especial, a fin de que ya sea en forma conjunta o separadamente e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y otorgar escritura pública respectiva para la protocolización correspondiente una vez acordada la personería jurídica. — Quinto: Facultar al Directorio para adquirir el Fondo de Comercio de Pérez Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya personería surge del contrato social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 12 de noviembre de 1956, bajo el número 2917 al folio 110, del libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y reforma al mencionado contrato inscripto en el mismo Juzgado con fecha 2 de febrero de 1967, bajo el número 21 al folio 413 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Test. "integración": No Vale. — Oscar Pérez. Ercilia G. de Pérez. Agustín Pérez. Haydée S. de Pérez. A. Pérez. María T. de Pérez. Leandro J. Núñez. Osvaldo Pérez. H. O. Sánchez. Ward. A. Gamba. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pérez Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar". Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Resolución Nº 7909 — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Antonio Comas, Escribano (Hay un sello). — Raspado: Código — Anónima. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 — e.30|10 Nº 36.787 v.30|10|68

HILATURA BREMER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cuatrocientos noventa, departamento diecisiete, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre a este otorgamiento por sí y como apoderado de los señores Julio César Otero; Jorge Rivas; Andrés García; Pilar Rivas de Otero; Angélica Olga Grossi de García; Francisco José Arca; José Luis Piaggio; Luis Félix Piaggio; y Osvaldo Atilio Laudonio, según así lo acredita y justifica con el Poder Especial que se le otorgara en la escritura de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil trescientos treinta y uno del Registro ciento diecisiete a cargo del Escribano autorizante, a la que me remito, y cuyo testimonio se encuentra agregado al folio quince del expediente que se relacionará. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que han constituido la Sociedad Anónima Hilatura Bremer Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Que en el acta de Constitución de la Sociedad se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número veintisiete mil ochocientos dieciséis, que tengo a la vista y en lo pertinente dice: "...Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio César Otero, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.297.784, domiciliado en Virrey del Pino 1740, 1º B., Capital; Jorge Rivas, español, casado, comerciante, C. I. 3.749.854, domiciliado en Virrey del Pino 1740, 1º B., Capital; Andrés García, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.114.993, domiciliado en 3 de Febrero 1866, 1º P., Capital; Lucía Del Pilar Rivas de Otero, boliviana, casada, ama de casa, C. I. 3.827.841, domiciliada en Virrey del Pino 1740, 1º B., Capital; Angélica Olga Grossi de García, argentina, casada, ama de casa, L. C. 1.667.399, domiciliada en 3 de Febrero 1866, 1º P., Capital; Francisco José Arca, español, casado, comerciante, C. I. 2.363.299, Prov. Bs. As., domiciliado en 3 de Febrero 274, Mar del Plata; Jorge Luis Piaggio, argentino, soltero, perito mercantil, C. I. 4.740.764, domiciliado en Güemes 3490, 6º Dto. 17, Capital; José Luis Piaggio, argentino, casado, Contador Público, C. I. 4.599.018, domiciliado en Viamonte 1336, 10º, Of. 58, Capital; Luis Félix Piaggio, argentino, casado, Contador Público, C. I. 730.357, domiciliado en Güemes 3490, 6º, Dto. 17, Capital; Osvaldo Atilio Laudonio, argentino, casado, Asesor Impositivo, C. I. 2.009.753, domiciliado en Viamonte 1336, 10º, Of. 58, Capital y dicen: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILATURA BREMER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: La realización de actividades industriales mediante la explotación del ramo textil, en sus distintas fases y procesos, de actividades comerciales por la compra venta de mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, materias primas, mediante su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000.—) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten dos series de acciones, Ordinarias clase "A", un voto, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Julio César Otero, $ 380.000 "A" (1 voto), $ 38.000 m|n. — Jorge Rivas, $ 380.000 "A" (1 voto), pesos 38.000. — Andrés García, $ 380.000 "A" (1 voto), $ 38.000. — Lucía del Pilar Rivas de Otero, $ 380.000 "A" (1 voto), $ 38.000. — Angélica Olga Grossi de García, $ 200.000 "A" (1 voto), $ 20.000. — Francisco José Arca, $ 200.000 "A" (1 voto), $ 20.000. — Jorge Luis Piaggio, $ 20.000 "A" (1 voto), $ 2.000. — José Luis Piaggio, $ 20.000 "A" (1 voto), pesos 2.000. — Luis Félix Piaggio, $ 20.000 "A" (1 voto), $ 2.000. — Osvaldo Atilio Laudonio, $ 20.000 "A" (1 voto), pesos 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Otero. — Vicepresidente a Andrés García; Vocales a Jorge Rivas, Francisco José Arca. Suplentes a... Síndico titular a Luis F. Piaggio y Síndico suplente a Osvaldo A. Laudonio. — Cuarto: Autorizar a Julio César Otero, Andrés García, Luis F. Piaggio, Jorge L. Piaggio, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Rivas, Julio C. Otero, Andrés García, Lucía del Pilar Rivas de Otero, Angélica G. García, F. J. Arca, J. J. Piaggio, J. L. Piaggio, L. F. Piaggio, O. A. Laudonio, Alejandro C. Fernández Sáenz, Escribano Público, titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Julio César Otero, Jorge Rivas, Andrés García, Lucía del Pilar Rivas de Otero, Angélica Olga Grossi de García, Francisco José Arca, Jorge Luis Piaggio. José Luis Piaggio, Luis Félix Piaggio y Osvaldo Atilio Laudonio, y han sido puestas en mi presencia por sus titulares. — A pedido de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido la presente certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de julio de 1968. A. C. Fernández Sáenz. Hay un sello del Escribano"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.816. Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hilatura Bremer, Sociedad Anónima Industrial y Comerical", constituida en esta Ciudad el 23 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas 4) — 2. — Regístrese, diríjase nota aordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su soficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8020. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay dos sellos". — Lo transcripto es copia fiel de los antecedentes que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, Letra N número veintisiete mil ochocientos dieciséis, que he tenido a la vista para este acto, así como de que también el compareciente expresa: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituida la Sociedad "Hilatura Bremer Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicita del autorizante expida tantos y cuantos testimonios sean requeridos. — Leída que le es se ratifica en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — J. L. Piaggio. Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — S|raspado: Jean Christian Nissen, a cargo. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.- e.30|10 Nº 36.445 v.30|10|68

ELIKON

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Elikon, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". Escritura número mil cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Avenida Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis, primer piso, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo número cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, comerciante, casado,

domiciliado en Juan F. Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado, domiciliado en Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, sexto piso, Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en Barrientos número mil quinientos dieciséis, noveno piso, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en Yerbal número novecientos sesenta y nueve, Capital; Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, domiciliado en Callao número sesenta y siete, segundo piso, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Inca número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; y Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha número mil doscientos cincuenta y siete| sesenta y uno, Capital; todos los comparecientes, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Elikon, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Alberto Grinberg, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Alejandro María Capurro Acasuso, Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Enrique Juan Bacque, Jorge Francisco Orestes Ghia, Raúl Osvaldo Melussi y Roberto Gangloff, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELIKON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra venta y distribución de mercaderías materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean: 2) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 3) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público; 4) Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 100.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor A. Grinberg, 600 Ordinarias, m$n. 6.000.— M. A. F. Sacchi, 600 ordinarias, m$n. 6.000.— Alberto B. Cánaves, 600 Ordinarias, m$n. 6.000.— Alejandro M. Capurro Acasuso, 500 Ordinarias, m$n. 5.000.— Bernardo Cucien, 450 Ordinarias m$n. 4 500.— Juan C. Fernández Humble, 350 Ordinarias, m$n. 3.500.— Enrique Juan Bacque, 250 Ordinarias, m$n. 2.500.— Jorge F. O. Ghia, 250 Ordinarias, m$n. 2.500.— Raúl O. Melussi, 200 Ordinarias, m$n. 2.000.— Roberto Gangloff, 200 Ordinarias, m$n. 2.000.— 4.000.—, m$n. 40.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doctor Héctor Alberto Grinberg; Vicepresidente a Dr. Mario Alberto Sacchi, Vocales a Sr. Alberto Bernardo Canaves; Síndico titular a Sr. Enrique Juan Bacque y Síndico suplente a Sr Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Alberto Grinberg, Mario Alberto Félix Sacci, Alberto Bernardo Canaves y Bernardo Cucien a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg — A. M. Capurro Acasuso. — Alberto B. Canaves — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — J. Ghia. — E. Bacque. — Rodolfo Gangloff. — R. O. Melussi... Estatutos... 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— (cien pesos m|nacional) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año... Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — A. M. Capurro Acasuso — Alberto B. Canaves. — J. C Fernández Humble — B. Cucien. — J. Ghia. — E. Bacque. — Roberto Gangloff. — R. O. Melussi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg; Alejandro María Capurro Acasuso; Alberto Bernardo Canaves, Juan Carlos Fernández Humble; Bernardo Cucien; Jorge Francisco Orestes Ghia; Enrique Juan Bacque, Roberto Gangloff y Raúl Osvaldo Melussi, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Julio C. Etchart Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart'. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N 27.740. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elikon Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 1 a fs. 2 vta. fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7932" Es Copia Fiel, doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número Veintisiete mil setecientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Elikon Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo.. Julio C. Etchart. Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.30|10-Nº 36.714-v.30|10|68

BOWAR AUTO PARTS
Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Grinspon, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Yola Fraiman, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número cuatro millones doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; don Adolfo Suchecki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Stein, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número dos millones setenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis, con domicilio en la calle Callao mil trescientos cuarenta y uno, piso noveno, departamento "A", de la Capital Federal; Simon Hercovich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kuznicki, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número ochocientos veintiocho mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos ochenta, piso cuarto, oficina ocho de la Capital Federal; Abraham Liberson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Corrientes dos mil trescientos treinta y nueve de la Capital Federal; Esther Furman de Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Goldberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Junín quinientos treinta y seis, de la Capital Federal; Sara Yola Fraiman de Grinspon, casada en primeras nupcias con don León Grinspon, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa y siete mil cinco, con domicilio en la calle Cangallo dos mil trescientos treinta y cinco, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; Clara Stein de Suchecki, chilena, casada en primeras nupcias con don Adolfo Suchecki, con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal número cuatro millones dosicentos nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Callao mil trescientos cuarenta y uno, piso noveno, departamento "A", de la Capital Federal; Rosa Kuznicki de Herschcovich, polaca, casada en primeras nupcias con don Simón Herschcovich, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil trescientos treinta y siete, con domicilio en la calle Ayacucho mil trescientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; Moisés Grinspon, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Steinberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochenta, con domicilio en la calle Cangallo mil ochocientos veinticuatro de la Capital Federal; y Haydée Teresa Garrido, argentina, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con domicilio en la calle Arregui cinco mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Bowar, Partes del Automóvil ("Bowar Auto Parts") Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". A regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, acordándole además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro de la citada Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores León Grinspon, Adolfo Suchecki, Simón Hercovich, Abraham Liberson, Esther Furman de Goldberg, Sara Yola Fraiman de Grinspon, Clara Stein de Sucheki, Rosa Kuznicki de Herschcovich, Moisés Grinspon y Haydée Teresa Garrido. Todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOWAR AUTO PARTS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación y comercialización de repuestos para automotores importados y nacionales, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica y automotriz. Inmobiliaria: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil acciones de un mil pesos nacional valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista León Grinspon, suscripción de aciciones seis mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto seis millones de pesos; Accionista Adolfo Suchecki, suscripción de acciones tres mil, clase ordinaria cinco votos, integración del monto tres millones de pesos; Accionista Simón Hercovich, suscripción de acciones dos mil quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto dos millones quinientos mil pesos; Accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Esther Furman de Goldberg, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto Quinientos mil pesos; Accionista Sara Yola Fraiman de Grinspon, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto Quinientos mil pesos; Accionista Clara Stein de Suchecki, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto Quinientos mil pesos Accionista Rosa Kuznicki de Herschcovich, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Moisés Grinspon, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos; Accionista Haydée Teresa Garrido, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto quinientos mil pesos. — Suscripción de acciones: Quince mil; integración del monto: Quince millones de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo en su diez por ciento. Se deja establecido que las señoras aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Grinspon; Vicepresidente a Adolfo Suchecki; Vocales a Simón Hercovich; Síndico Titular a Abraham Liberson y Síndico Suplente a Esther Furman de Goldberg. — Cuarto: Autorizar a Esther Furman de Goldberg y Simón Hercovich a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — León Grinspon. — Adolfo Suchecki. — Simón Hercovich. — Abraham Liberson. — Esther Furman de Goldber. — Yola Sara Fraiman de Grinspon. — Clara Stein de Suchecki. — Rosa Kuznicki de Herschcovich. — Moisés Grinspon. — Haydée Teresa Garrido. — La que suscribe Escribana autorizada Leonor R. Glasserman certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don León Grisnpon; don Adolfo Suchecki; don Simón Hercovich;

don Abraham Liberson; doña Esther Furman de Goldberg; doña Sara Yola Fraiman de Grinspon; doña Clara Stein de Suchecki; doña Rosa Kuznicki de Herschcovich; don Moisés Grinspon; y doña Haydée Teresa Garrido, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Leonor R. Glasserman. Escribana. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bowar Partes del Automóvil ("Bowar Auto Parts") Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1968, con el nombre de "Bowar Auto Parts Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7740. — Es copia fiel de las constancias de autos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman tal como acostumbran por ante mi, doy fe: León Grinspon. — Adolfo Suchecki. — Abraham Liberson. — Esther Furman de Goldberg. — Sara Yola Fraiman de Grinspon. — Clara Stein de Suchecki. — Rosa Kuznicki de Herschcovich. — Moisés Grinspon. — Haydée Teresa Garrido. — Simón Hercovich. — E|l.: de acciones. Vale. — Hay un sello ante mí: H. R. Chiegel. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.- e.30|10 Nº 36.901 v.30|10|68

JUGUETERIA COLON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Trescientos. — En Bernal, partido de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Juan Manuel Zaldívar, argentino, nacido el 29 de agosto de 1925, casado en primeras nupcias con Olinda Lylil Balbi, contador público, cédula de identidad número 2.304.049, domiciliado en la calle Pirán 124, Ituzaingó, y Gonzalo Lorenzo, español, nacido en Madrid el 28 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con Ana María González, C. I. 2.298.703, domiciliado en la calle Lavalle 746, Ituzaingó, de tránsito en ésta, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Juguetería Colón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del poder especial que los mismos le tienen conferido con esta misma fecha por ante mí al folio quinientos veintiocho de este Registro, protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, y al cual me remito doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen Que con fecha primero de abril del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los señores doña Josefina Cabanillas viuda de Claveria; don José Víctor Claveria; doña Lidia Raquel Baravalle de Claveria; Carmen González Cabanillas; don Jorge Luis Odone; don Francisco Odone: doña Blanco Beatriz Errazu de Odone; don Oscar Tristán García Parra; don José Roberto D'Ambrosio y don Rubén Arnoldo Brodsky constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada; "Juguetería Colón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera" y aprobaron los estatutos que han de regir la misma, habiéndose emitido en dicho acto del capital autorizado, fijado en veinticinco millones de pesos moneda nacional, la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto, las autoridades de la referida Sociedad, todo ello de acuerdo a los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas Constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil quinientos veintiocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por el Inspector General de Justicia, por Resolución número siete mil doscientos sesenta y cinco de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí la autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la mencionada Sociedad y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuya documentación obra en el Expediente antes citado y corre agregada en la siguiente forma: el Acta Constitutiva a fojas uno y dos; los Estatutos a fojas tres y cuatro y la Resolución del Inspector General de Justicia a fojas 12 y todo transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Josefina Cabanillas, viuda de Claveria; José Víctor Claveria; Lidia Raquel Baravalle de Claveria; Carmen González Cabanillas; Jorge Luis Odone; Francisco Odone; Blanca Beatriz Errazu de Odone; Oscar Tristán Farcia Parra, José Roberto D'Ambrosio y Rubén Arnoldo Brodsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUGUETERIA COLON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tiene por objeto: Uno) Comerciales: vinculadas a la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación, en especial de juguetes, artículos de librería, material didáctico y de entretenimiento y en general de cualquier otra mercadería o producto. — Dos) Industriales: por medio de la fabricación de juguetes, artículos de librería, material didáctico y de entretenimiento. — Tres) Financieras: Compra, venta y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse (con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público), (artículo Tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series que podrán ser desiguales (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, ordinarias, Clase "A", con derecho a cinco votos cada acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Josefina Cabanillas viuda de Claveria: suscripción de acciones: 24.200; clase: A; integración de monto: 242.000.—; José Víctor Clavería: 24.200, A, 242.000; Lidia Raquel Baravalle de Claveria: acciones: 200, Clase A, monto $ 2.000; Carmen González Cabanillas: Acciones: 200, clase A, monto $ 2.000; Jorge Luis Odone: acciones: 200, clase A, monto $ 2.000; Francisco Odone: acciones 200, clase A, monto $ 2.000; Blanca Beatriz Errazu de Odone; acciones: 200, clase A, monto $ 2.000; Oscar Tristán García Parra: Acciones: 200, clase A, monto $ 2.000; José Roberto D'Ambrosio: acciones: 200, clase A, monto pesos 2.000; y Rubén Arnoldo Brodsky: acciones: 200, Clase A, monto $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, debiendo integrarse el noventa por ciento restante en la forma y fecha que disponga el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señora Josefina Cabanillas viuda de Claveria; vicepresidente al señor José Víctor Clavería; vocales a los señores Lidia Raquel Baravalle de Clavería, Jorge Luis Odone y Carmen González Cabanilas. — Síndico Titular al señor Juan Manuel Zaldívar y síndico suplente al señor Oscar Tristán García Parra. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Manuel Zaldívar y Gonzalo Lorenzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Josefina Cabanillas de Clavería, José Víctor Claveria, Lidia Raquel Baravalle de Claveria, Carmen González Cabanillas, Jorge Luis Odone, Francisco Odone, Blanca Beatriz Errazu de Odone, Oscar Tristán García Parra, José Roberto D'Ambrosio, Rubén Arnoldo Brodsky. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Josefina Cabanillas viuda de Clavería, don José Víctor Clavería, doña Lidia Raquel Baravalle de Clavería, doña Carmen González Cabanillas, don Jorge Luis Odone, don Francisco Odone; doña Blanca Beatriz Errazu de Odone, don Oscar Tristán García Parra, don José Roberto D'Ambrosio y don Rubén Arnoldo Brodsky, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento doy fe. — Registrada por Acta número ciento cincuenta y cuatro del Libro de Requerimiento de Firmas a mi cargo. — Conste. — María Elena Nieto. — Hay un sello. — Datos personales de los componentes de la sociedad "Juguetería Colón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", según Acta Constitutiva. — Josefina Cabanillas viuda de Clavería, viuda, nacida el 17 de diciembre de 1900, española, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.005.970, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1301, piso 1º, departamento C, comerciante. — José Víctor Clavería, casado, nacido el 2 de mayo de 1943, argentino, C. I. Policía Federal Nº 5.097.637, con domicilio en la calle Virrey Loreto 2080, piso 10º, Dpto. D, comerciante. — Lidia Raquel Baravalle de Clavería, casada, nacida el 1º de setiembre de 1947, argentina, C. I. Policía Federal número 5.512.719, con domicilio en la calle Virrey Loreto 2080, piso 10º, Dpto. D, ama de casa. — Carmen González Cabanillas; soltera, nacida el 7 de agosto de 1922, española, certificado de nacionalidad emitido por el Consulado de España Nº 25.894, con domicilio en la calle Echeverría 1080, Florida, F. C. N. G. B. (Provincia de Buenos Aires), empleada. — Jorge Luis Odone, soltero, nacido el 11 de marzo de 1944, argentino, C. I. Policía Federal número 5.527.386, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1192, piso 9º, Dpto. A, estudiante. — Francisco Odone, casado, nacido el 11 de octubre de 1916, argentino, C. I. Policía Federal número 1.873.765, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1192, piso 9º, Dpto. A, comerciante. — Blanca Beatriz Errazu de Odone, casada, nacida el 25 de diciembre de 1918, argentina, C. I. Provincia de Buenos Aires Nº 2.770.268, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1192, piso 9º, Dpto. A, ama de casa. — Oscar Tristán García Parra, casado, nacido el 16 de julio de 1914, C. I. Policía Federal Nº 2.115.642, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1295, contador, argentino. — José Roberto D'Ambrosio, casado, nacido el 17 de Junio de 1934, argentino, C. I. Policía Federal Nº 3.849.553, con domicilio en la calle Santa Fe 1301, piso 6º, empleado. — Rubén Arnoldo Brodsky, casado, nacido el 10 de mayo de 1940, C. I. Policía Federal Nº 5.865.331, argentino, domiciliado en la calle Lavalle 1904, estudiante. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — acc. Nº 26258. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y a la Sociedad "Juguetería Colón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello Ministerio del Interior, República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.265. — Entrelíneas: Clase: Vale. — Fdo.: María E. Nieto, Escribana.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.30|10-Nº 36.492 v.30|10|68

INVERSORA CASADO, MACOME

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 9.849. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alfredo Severino Di Negro, casado, argentino, domiciliado en Mármol veinticuatro, séptimo piso B, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi concido, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: don Jorge Enrique Macome, casado en primeras nupcias con doña Isaida Amelia Judith Larrauri, argentino, de treinta y siete años de edad, ingeniero civil, titular de la Cédula de Id. expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, piso sexto: don Ernesto Augusto José Casado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dora von der Becker, argentino, de cuarenta y dos años, arquitecto, titular de la Cédula de Identidad expedida por lo Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en Suipacha número mil trescientos treinta; don Eduardo Domingo Martino, divorciado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; doña Calotina Kusias, soltera, argentina, de cuarenta y un años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos quince, domiciliada en Lavalle número mil cuatrocientos treinta; don Hugo Ferrando, soltero, argentino, de veintiún años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Valentín Gómez número tres mil setecientos veintisiete; don Jorge Luidio Gómez, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y tres, domiciliado en Güemes número cuatro mil setecientos diez y ocho; don Carlos Esteban Herrero, soltero, argentino, de veintidós años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Méjico dos mil ochenta y cuatro; don Héctor Horacio Martínez, soltero, argentino, de veintidós años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia del Chaco número ciento cuarenta y ocho mil trescientos trece, domiciliado en Benito Juárez número dos mil trescientos sesenta y tres; don Néstor Rodríguez, soltero, argentino, de veintiún años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Neuquén número dos mil quinientos dos; doña Gloria María Pereyra Moine, soltera, argentina, de veintiocho años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos, domiciliada en Marcelo T.

de Alvear número mil seiscientos treinta y uno, séptimo piso; don Juan Félix Williams, casado en primeras nupcias con doña Celia Etelvina Eugui, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos quince, domiciliado en Lavalle número mil cuatrocientos veintisiete; doña Noemí Josefina Suva, soltera, argentina, de cincuenta y tres años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres, domiciliada en Marcelo T. de Alvear número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, y don José Bernardo Silveira, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinticinco mil novecientos veintiocho, domiciliado en Maipú setecientos sesenta y seis, quinto piso a mérito del Mandato que le fue conferido al folio ocho mil novecientos ocho, del presente Registro y Protocolo, con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre, Dice: Que el exponente y sus mandantes por acto privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, procedieron a constituir la sociedad "Inversora Casado, Macome, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos mediante la resolución de la Inspección General de Justicia número ocho mil quinientos treinta y tres, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad me hace entrega del expediente número veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia del que a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de regir la sociedad y las demás constancias pertinentes del referido expediente. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Enrique Macome; Ernesto Augusto José Casado; Eduardo Domingo Martino; Alfredo Severino Dinegro; Calotina Kusias; Hugo Ferrando; Jorge Luidio Gómez; Carlos Esteban Herrero; Héctor Horacio Martínez; Néstor Rodríguez; Gloria María Pereyra Moine; Juan Félix Williams; Noemí Josefina Suva; José Bernardo Silveira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA CASADO, MACOME, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: I) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — II) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones ya realizadas o a realizarse; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con o sin garantías reales o personales. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Noventa y Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercici social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones, de las que se suscriben las veinte primeras, de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Jorge Enrique Macome — 3.000.000. — ordinarias 300.000; Ernesto Augusto José Casado 3.000.000. — ordinarias 300.000; Eduardo Domingo Martino 6.000.000. — ordinarias — 600.000; Alfredo Severino Dinegro — 2.500.000. — ordinarias — 250.000; Calotina Kusias 1.000.000 — ordinarias — 100.000; Hugo Ferrando 500.000 — ordinarias — 50.000; Jorge Luidio Gómez — 500.000 — ordinarias — 50.000; Carlos Esteban Herrero — 500.000 — ordinarias — 50.000; Héctor Horacio Martínez 500.000 — ordinarias — 50.000; Néstor Rodríguez 500.000 — ordinarias — 50.000; Gloria María Pereyra Moine 500.000 — ordinarias — 50.000; Juan Félix Williams 500.000. — ordinarias. — 50.000. — Noemí Josefina Suva — 500.000. — ordinarias. — 50.000; — José Bernardo Silveira — 500.000 — ordinarias — 50.000; 20.000.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Augusto José Casado. Vicepresidente a Jorge Enrique Macome; Vocales a ... Suplentes. a ... Síndico titular a Alfredo Severino Dinegro y Síndico suplente a Héctor Horacio Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Severino Dinegro y Juan Carlos García a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Macome. — E. A. J. Casado. — Eduardo Martino. — A. Dinegro. — C. Kusias. — H. Ferrando. — J. L. Gómez. — C. Herrero. — N. Rodríguez. — Martínez. — Gloria Pereyra Moine. — Juan Félix Williams. — Noemí Suva. — José B. Silveira. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia Nº 28.464. — Buenos Aires, 3 octubre 1968. — Visto: Lo solitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Casado, Macome Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia. — Letrado a Cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.533. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.30|10-Nº 36.624-v.30|10|68

RUSALEN CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 713, Fº 2.140, con fecha 13 de setiembre de 1968, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "RUSALEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA", según lo resuelto en la Asamblea celebrada el 14 de octubre de 1967, y por Resolución Ministerial Nº P. J. N 2.163, d fecha 18 de diciembre de 1967, se ha modificado el artículo octavo del Estatuto Social, cuyo texto quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrán recaer sobre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Testado: E, No Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.30|10 Nº 36.733 v.30|10|68

MAQUINA DOS NOCHE
MOLINOS ACHALAY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — Constitución definitiva: "Molinos Achalay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Juan Lubschik, alemán, casado; don Carlos Falaschi, argentino, casado; doña Rosa Centurión, argentina, soltera; don Julio Rodolfo Alvariñas Cantón, argentino, soltero; don Luis Leonardo Sánchez, argentino, casado; don Horacio Pablo Antonio Briatore, argentino, casado; don Juan Angel Centarión Zufiria, argentino, soltero; doña María Carmen Lettinich de Silva, argentina, viuda; don Leonetto Becherini, italiano, divorciado y doña Martha Schäfer de Senestrari, suiza, casada; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Zelada Nº 5741, departamento B de ésta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de julio de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Molinos Achalay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el decreto 3329|63, por resolución 8007 de fecha 21 de agosto de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Molinos Achalay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista, en este acto en el expediente Nº 27.882 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Lubschik. — Carlos Falaschi. — Rosa Centurión. — Julio Rodolfo Alvariñas Cantón. — Luis Leonardo Sánchez. — Horacio Pablo Antonio Briatore. — Juan Angel Centurión Zufiría, — María Carmen Lettinich. — Leonetto Becherini y Martha Schäfer de Senestrari, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MOLINOS ACHALAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; — c) Tiene por objeto: — Comerciales: En general, representación, importación exportación, consignación, compraventa, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y frutos, elaborados o a elaborarse, explotación de procedimientos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, y su negociación dentro o fuera del país; cesión, permuta, comisión y mandatos sobre bienes muebles de cualquier naturaleza. — Industriales: Extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, accesorios, instrumentos, aparatos, maquinarias e instalaciones relativos a las industrias de alimentos, químicas y eléctricas. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse. nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse; como así también préstamos a interés y toda clase de créditos y financiaciones, con o sin garantías personales o reales; constitución, transferencia o cesión, parcial o total, de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho de garantía; compraventa y transacciones de acciones, debentures, títulos, letras y valores mobiliarios en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra para la que se requiera el ahorro público. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles y edificios, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, vitivinícolas, avícolas, granjeros y frigoríficos, y en general los destinados a la procreación, incubación, crianza, faenamiento, preparación, elaboración y distribución de animales, sus productos y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte y cinco millones (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco (25) series de un millón de pesos m$n. (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 3. de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) primeras series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, o sea cincuenta mil (50.000) acciones, que son suscriptas en su totalidad en este acto e integradas en la forma que se expresa a continuación, en un diez por ciento (10 o|o) del monto suscripto en cada caso. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto: Lubschik Juan: 5.000 —Ordin. "A" 5 votos — m$n. 50.000 — Falaschi Carlos: 5.000 — Ordin. "A" — 5 votos — m$n. 50.000 Centurión Rosa: 5.000 Ordin. "A" votos — m$n. 50.000 Alvariñas C. J. R.: 5.000 Ordinarias "A" 5 votos — m$n. 50.000 — Sánchez, Luis L., 5.000 Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Briatore, H. P. A.: 5.000 — Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Centurión, Z. J. A.: 5.000 — Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Lettinich, María C.: 5.000 — Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Becherini, Leonetto: 5.000 — Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Schäfer, de S. M.: 5.000 — Ordin. "A", 5 votos — m$n. 50.000. — Totales: 50.000. — m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Lubschik; Vicepresidente, a la Sra. Rosa Centurión; Vocales al Sr. Luis Leonardo Sánchez; Suplentes al Sr. Juan Angel Centurión Sufiría y Dr. Julio Rodolfo Alvariñas Cantón; Síndico titular al Dr. Carlos Falaschi; y Síndico suplente al Cont. Sr. Horacio Pablo Antonio Briatore. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Lubschik; Dr. Carlos Falaschi y Dr. Julio Rodolfo Alvariñas Cantón, a fin de que actuando en forma conjunta alternada o sucesiva, e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Lubschik. — Carlos Falaschi. — R. Centurión. — J. R. Alvariñas Cantón. — Luis L. Sánchez. — Horacio Briatore. — J. Centurión. — María Carmen Lettinich. — L. Becherini. — Martha de Senestrari. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Lubschik; Carlos Falaschi; Rosa Centurión; Julio Rodolfo Alvariñas Cantón; Luis Leonardo Sánchez; Horacio Pablo Antonio Briatore; Juan Angel Centurión Zufiría; María Carmen Lettinich de Silva; Leonetto Becherini y Martha Schäfer de Senestrari y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. |N. 27.882. Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo pre.

visto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Molinos Achalay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8007". — Juan Bautista Cubas (Escribano). — S|R.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.30|10 Nº 37.012 v.30|10|68

MEDICIL

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Eduardo Leopoldo Nijamkin, casado, argentino, con matrícula individual número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento B, de esta Capital, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de apoderado y en nombre y representación de doña Nélida Ana Pueblas, matrícula individual número dos millones cero treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco, soltera, empleada, domiciliada en la calle Belgrano número cuatrocientos sesenta y ocho; doña Babel Susana Pueblas, matrícula individual número un millón setecientos diez y nueve mil ciento setenta y dos, soltera; doña Rebeca Elvira Mancione, matrícula individual número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Juan Vicente Roarke; doña Celia Beatriz Turdo, matrícula individual número un millón trescientos ochenta mil seiscientos uno, soltera; doña María del Carmen Villegas de Piersantolini, matrícula individual número cuatro millones setenta y siete mil seiscientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Nazareno Vicente Piersantolini; doña María Liria González, matrícula individual número dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho doña Amalia González, matrícula individual número dos millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, soltera; don Bernardo Valentín Delfino, matrícula individual número ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elba Olea, propietario; don Inocencio Arturo Delfino, matrícula individual número ochocientos sesenta y tres mil setecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Elida Elena Celi, propietario, y don Omar Alfredo Delfino, matrícula individual número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cinnadaio, propietario, todos argentinos, vecinos de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, domiciliados en la calle Belgrano cuatrocientos sesenta y ocho. La pertinente documentación se acreditará al final. — El compareciente, en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, los nombrados mandantes constituyeron una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Medicil", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, en el que previo los trámites de estilo se dictó la resolución número ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene a este acto en el carácter invocado a Constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta constitutiva, el texto estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta, de fojas tres a cuatro vuelta y a fojas diez, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Valentín Delfino, Omar Alfredo Delfino, Inocencio Arturo Delfino, Nélida Ana Pueblas, Mabel Susana Pueblas, Rebeca Elvira Mancione de Roarke, Celia Beatriz Turdó, María del Carmen Villegas de Piersantolini, María Liria González y Amalia González, y resuelve. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MEDICIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA: — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de bebidas gaseosas de todo tipo, así como también la explotación de transportes de carga, ya sean éstos terrestres o marítimos. — Financiera: Préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones, representado por cien mil acciones de m$n cien, valor nominal, cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año: — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, suscribiendo la primera de ellas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Bernardo Valentín Delfino, 2.000 ord. 1 voto, 20.000. Omar Alfredo Delfino, 2.000 ord. 1 voto 20.000: Inocencio Arturo Delfino, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: Nélida Ana Pueblas, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: Mabel Susana Pueblas, 2.000 ord. 1 voto, 20.000; Rebeca Elvira Mancione de Roarke, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: Celia Beatriz Turdó, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: María del Carmen Villegas de Piersantolini, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: María Diria González, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: Amalia González, 2.000 ord. 1 voto, 20.000: 20.000: 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente, a Bernardo Valentín Delfino: Vicepresidente, a Omar Alfredo Delfino: Vocales, a Inocencio Arturo Delfino, Mabel Susana Pueblas, Rebeca Elvira Mancione de Roarke, Celia Beatriz Turdó, María del Carmen Villegas de Piersantolini, María Liria González, Amalia González. — Suplentes a Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin, y Síndico suplente, a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Albino Jorge Valaitis, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene desde ya que Medicil Sociedad Anónima, Comercial y Financiera adquirirá el fondo de Comercio de Bernardo Delfino Hermanos, Sociedad Colectiva con retroactividad al primero del mes en curso. — E. L. Roarke, entrelíneas, vale. — (Firmado): B. Delfino, Bernardo Valentín Delfino, Omar A. Delfino, Inocencio A. Delfino, Nélida A. Pueblas, Mabel Susana Pueblas, Rebeca M. de Roarke, Celia Beatriz Turdó, María V. de Piersantolini, María L. González, Amalia González. — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Nº 28.442. — Buenos Aires, 1 oct. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Medicil, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.499. — Es copia fiel, doy fe. — Yo la Escribana autorizante, hago constar que el compareciente justifica el carácter invocado con el poder especial que le fuera otorgado con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano de la Ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, don Nicolás Roberto Spinces, al folio mil ochocientos siete, del registro uno a su cargo, en testimonio tengo a la vista y en fotocopia autenticada incorporo a la presente, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su conformidad y firma por ante mí, doy fe. — E. Nijamkin. — Está mi sello. — Ante mí. — Silvia S. G. de Elberger. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y uno del registro número cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Silvia S. G. de Elberger. Escribana. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.30|10-Nº 36.481-v.30|10|68

JOYEMBA

Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número mil ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparece el señor Agustín Andrés Colombo, casado, mayor de edad, vecino de esta capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Jacoba Delia Bunge y Achával de Muniz Barreto, argentina, con libreta cívica número ciento veinticuatro mil trescientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Antonio Zacarías Muniz Barreto domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y cinco, primer piso, de esta Capital; don Emilio Julio Muniz Barreto, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Margarita Cecilia García Oliver, domiciliado en la calle Parera ciento cincuenta y nueve, séptimo piso "B", de esta Capital; doña Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan, argentina, con libreta cívica número dos millones trescientos treinta y nueve mil ciento dos, casada en primeras nupcias con don Bernardo Duggan (hijo), domiciliada en la Avenida del Libertador tres mil ciento dos, de esta Capital; don Antonio Roberto Luis Orbeta, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal, número dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno, viudo de primeras nupcias de doña Estefanía Josefina Glosse, domiciliado en la calle Agüero mil doscientos cuarenta y siete, tercer piso, departamento C, de esta Capital; don Miguel Gómez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y seis mil noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Emilia Helvia Arias, domiciliado en la calle Tacuarí setecientos cuatro, sexto piso, departamento P, de esta Capital; doña María Rosario Gómez de Alonso, argentina, con libreta cívica número novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Enrique Alonso, domiciliada en la calle Caseros setecientos treinta y uno, planta baja, departamento A, de esta Capital; don Alberto José Jambrina, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Amelia Stecheleni, domiciliado en la calle Senillosa noventa y nueve, planta baja de esta capital; don Alfonso Fernando Otero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres cillones novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Blanca Egle Balbina Interlandi, domiciliado en la calle A. J. Carranza mil setecientos veintinueve, departamento tres, de esta Capital; don Jorge Schrager, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Liria Aida Salvatore, domiciliado en la calle Oro tres mil dieciséis, segundo piso, departamento A, de esta Capital: y doña Matilde Rosa Genoni de Billinghurst, argentina, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, casada en primeras nupcias con don Eduardo Luis Billinghurst, domiciliada en la calle Pueyrredón mil ciento treinta y dos, piso doce, departamento dieciséis, de esta Capital, a mérito del poder especial otorgado ante mí, al folio mil seiscientos ochenta y cuatro, de este mismo protocolo, doy fe. — Y el compareciente en nombre de sus representados dice: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado código, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Joyemba Sociedad Anónima, Comercial, Inversora y Financiera", de conformidad al acta constitutiva, y proyecto de estatutos, redactados de conformidad al Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho, del corriente año, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacoba Delia Bunge y Achaval de Muniz Barreto; Emilio Julio Muniz Barreto; Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan; Antonio Roberto Luis Orbeta; Miguel Gómez; María Rosario Gómez; Alberto José Jambrina; Alfonso Fernando Otero; Jorge Scharager; y Matilde Rosa Genoni de Billinghurst, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYEMBA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto: ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra y venta, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias, mercaderías y productos en general, así también como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza: b) Inversora: Inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, va sean del país o del exterior; c) Financiera: Financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones (m$n. 25.000.000.—) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en veinticinco (25) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones, ordinarias al portador de un (1) voto por acción de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1 000.000) cada una, o sea un total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000). Todo ello de acuerdo al siguientes detalle. — Accionista. Suscripción de Acciones. Clase. Integración. Monto. Jacoba Delia Bunge y Achával de Muniz Barreto, 4 000 Ordinaria 1 voto 400.000; Emilio Julio Muniz Barreto, 250 Ordinaria 1 voto 25.000; Jacoba

Juana Muniz Barreto de Duggan, 250 Ordinaria 1 voto 25.000; Antonio Roberto Luis Orbeta, 100 Ordinaria 1 voto 10.000; Miguel Gómez, 100 Ordinaria 1 voto 10.000; María Rosario Gómez, 100 Ordinaria 1 voto 10.000; Roberto José Jambrina, 50 Ordinaria 1 voto 5.000; Alfonso Fernando Otero, 50 Ordinaria 1 voto 5.000. Jorge Schrager, 50 Ordinaria 1 voto 5.000; Matilde Rosa Genoni de Billinghurst, 50 Ordinaria 1 voto 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señora Jacoba Delia Bunge y Achával de Muniz Barreto; vicepresidente a señor Emilio Julio Muniz Barreto; vocales a señora Jacoba Juana Muniz Barreto de Duggan: Síndico titular a señor Jorge Schrager y Síndico suplente a señora Matilde Rosa Genoni de Billinghurst. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Julio Muniz Barreto y|o Agustín Andrés Colombo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jovita Bunge de Barreto. E. J. Muniz Barreto. J. B. de Duggan. R. Orbeta. Miguel Gómez. María R Gómez. A. J. Jambrina. A. F. Otero. J. Schrager. M. G de Billinghurst. — Estatutos. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de Joyemba Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias, mercaderías y productos en general, así también como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza: b) Inversora: Inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior: c) Financiera: Financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley número 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) representado por acciones de $ un mil (m$n. 1.000) m|n. valor nominal cada una y divididо en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine a lemitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determina la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso. cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General incribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Jovita Bunge de Barreto. — E. J. Muniz Garreto. — J. B. de Duggan. — R. Orbeta. — Miguel Gómez. — María R. Gómez. — A J. Jambrina. — A. F. Otero. — J. Schrager. — M. G de Billinghurst". — Es copia fiel, doy fe. — Dicha acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia que copiada dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.958. — Buenos Aires, 23 Set 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector general de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 329 del Código de Comercio, a la sociedad "Joyemba Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera" constituida en esta Ciudad el 16 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de Agosto del corriente año, cuyo acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8362". — Es copia fiel doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma, doy fe. — A. Colombo — Hay un sello. Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Joyemba Sociedad Anónima Comercial Inversora y Financiera, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados del nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Castro. Escribano. — Entre líneas: General Vale. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.30|10-Nº 36.578-v.30|10|68

JUAN E. GASTELU Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 902. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Sesenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante, Comparecen: don Juan Eustaquio Gastelú, argentino, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta y siete, de esta Capital Federal; don Juan Martinto, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número setecientos veintidós mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, piso décimo cuarto, departamento doce, de esta Capital Federal; don Ricardo Oscar Gastelú, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento treinta y uno, de esta Capital Federal; don Oscar Felix García Buela, argentino, de cuarenta años de edad, casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, cuarto piso "A", de esta Capital Federal; don Osvaldo Paschero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso "B", de esta Capital Federal; doña María Isabel Martinto de Gastelú, argentina, de sesenta años de edad, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento treinta mil quinientos siete, domiciliada en la calle Villegas número mil novecientos treinta y nueve, de la localidad de San Justo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Laureana Lecuona de Martinto, argentina, de sesenta y cinco años de edad, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, piso décimo cuarto, departamento doce, de esta Capital Federal; doña Noemí Sara García de Gastelú, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, maestra, titular de la Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta y seis mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Villegas número mil novecientos setenta y uno, de la localidad de San Justo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Esther Gastelú de García Buela, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento treinta mil trescientos noventa y uno, domiciliada en la calle Rosario número doscientos ochenta y seis, cuarto piso "A", de esta Capital Federal y doña Lucía Raquel Martinto de Paschero, argentina, de treinta y ocho años de edad, casada, médica, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento uno, domiciliada en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cinco, noveno piso "B" de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que por acto privado de fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Juan E. Gastelú y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley; proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil quinientos cincuenta y seis, en el que, cumplidos los trámites de estilo. la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución número siete mil setecientos ochenta y tres de fecha treinta de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron sin modificaciones el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la Sociedad "Juan E. Gastelú y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando de mí, el Autorizante que proceda a protocolizar el Acta de Constitución y los Estatutos de la Sociedad, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re-

pública Argentina, a dos (2) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan E. Gastelú, Juan Martinto, Ricardo O. Gastelú; Oscar F. Garcia Buela y Osvaldo Paschero y las señoras María I. Martinto de Gastelú, Laureana Lecuona de Martinto, Noemi S. García de Gastelú, Haydée E. Gastelú de García Buela y Lucía R. Martinto de Paschero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUAN E. GASTELU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles y semovientes, mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, y cualquier otra actividad comercial lícita. Industrial: Por la elaboración confección y transformación de toda clase de tejidos e hilados, naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería textil, y todo cuando se relacione con la industria del vestido. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, tambos y cabañas; cultivos forestales, frutales o granja. Podrá igualmente adquirir, explotar, administrar, colonizar, arrendar, vender y permutar, estancias, campos, bosques, chacras, y cualquier clase de fincas. — Inmobiliaria: Mediante adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros tiulares cuyo mandato durará (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan E. Gastelú: 1.000.000 "A" 5 v. 100.000 — Juan Martinto: 1.000.000 "A" 5 v. 100.000 — Ricardo O. Gastelú: 1 120.000 "A" 5 v. 112.000 — María I. Martinto de Gastelú: 240.000 "A" 5 v. 24.000 — Laureana Lecuona de Martinto: 200.000 "A" 5 v. 20.000 — Noemí S. García de Gastelú: 200.000 "A" 5 v. 20.000 — Haydée E. Gastelú de García Buela: 60.000 "A" 5 v. 6.000 — Lucía R. Martinto de Paschero: 60.000 "A" 5 v. 6.000 — Osvaldo Paschero: 60.000 "A" 5 v. 6.000 — Oscar F. García Buela: 60.000 "A" 5 v. 6.000 — 4.000.000 — 400.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento (10 %) de la suscripcion en dinero en efectivo. — Las señoras María I. Martinto de Gastelú, Laureana Lecuona de Martinto, Noemí S. García de Gastelú, Haydée E. Gastelú de García Buela y Lucía R. Martino de Paschero efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente al señor Ricardo O. Gastelú; Vicepresidente a la señora María I. Martinto de Gastelú: Vocales a la señora Laureana Lecuona de Martinto; Síndico titular al señor Oscar F. García Buela y Síndico suplente al señor Osvaldo Paschero. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo O. Gastelú y Oscar F. García Buela a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan E. Gastelú. — J. Martinto. — R. O. Gastelú. — María Isabel M. de Gastelú. — Noemí García de Gastelú. — Haydée G. de García Buela. — Laureana L. de Martinto. — Osvaldo Paschero. — Oscar F. García Buela. — Lucia R. Martinto de Paschero. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 27.556. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan E. Gastelú y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución número 7.783. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. — Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.200.— e.30|10-Nº 36.768-v.30|10|68

CURTI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Curti, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trere, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dos; doña Luisa Trere de Curti, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Curti, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa mil ciento treinta y dos; doña Ernesta Sofía Trere, italiana, mayor de edad, célibe, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintiocho; don Orlando Curti, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Albina del Carmen Antinori, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y ocho; domiciliados en la calle Diagonal Salta número mil setenta y uno de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; don Ricardo Nicolás Russoniello, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil cinco, domiciliado en la calle Pasaje de Irlanda número mil setecientos noventa, de la Capital Federal; don Juan Mastronardi, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Bassino, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida del Libertador San Martín doscientos veintidós, de la Caprimeras nupcias con doña Genoveffa Díaz de Martínez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Martínez, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Montiel número cinco mil sesenta, de la Capital Federal; don Estanislao Iannuzzi, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Perticari, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil novecientos treinta, de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia; don Roberto Enrique Rivas, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Ugarte número dos mil trescientos veintiocho de la localidad de Olivos, jurisdicción de esta provincia; don Sergio Lotto, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Llorens, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos tres, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y nueve, de la localidad de Libertad, jurisdicción de esta provincia; de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada de fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, una sociedad anónima con la denominación de "Curti, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número siete mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintiún mil novecientos noventa y tres|sesenta y ocho, procedente de la mencionada Inspección General de Justicia y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, estatutos sociales, balance general, detalle de aportes integrados para la sociedad y resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Antonio Curti, italiano, nacido el día 5 de enero de 1911, casado en primeras nupcias con doña Luisa Trere, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos dos de la Capital Federal; doña Luisa Trere de Curti, italiana, nacida el día 2 de setiembre de 1913, casada en primeras nupcias con don Antonio Curti, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa mil ciento treinta y dos; doña Ernesta Sofía Trere, italiana, nacida el día 5 de marzo de 1887, célibe, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veinte y ocho; don Orlando Curti, italiano, nacido el día 11 de junio de 1935, casado en primeras nupcias con doña Albina del Carmen Antinori, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y ocho, todos domiciliados en la calle Diagonal Salta número mil setenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Nicolás Russoniello, argentino, nacido el día 29 de agosto de 1936, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil cinco, domiciliado en la calle Pasaje de Irlanda número mil setecientos noventa, de la Capital Federal; don Juan Mastronardi, italiano, nacido el día 5 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Lorenza Bassino, cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta mil quinientos diez y nueve, domiciliado en la avenida del Libertador San Martín doscientos veinte y dos, de la Capital Federal; doña Olga Concepción Díaz de Martínez, argentina, nacida el día 20 de febrero de 1938, casada en primeras nupcias con don Roberto Martínez, con libreta cívica número dos millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cuatro, domiciliada en la calle Montiel número cinco mil sesenta de la Capital Federal; don Estanislao Iannuzzi, italiano, nacido el día 31 de marzo de 1923, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Perticari, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil novecientos treinta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Enrique Rivas, argentino, soltero, nacido el día 8 de enero de 1940, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez mil doscientos treinta y nueve, cédula de identidad número tres millones trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ugarte número dos mil trescientos veinte y ocho de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, hijo de José Rivas Ferreiro y doña Telma Nelly Mujica; y don Sergio Lotto, italiano, nacido el día 13 de diciembre de 1926, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte y siete mil doscientos tres, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Llorens, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número sesenta y nueve, de la localidad de Libertad, Provincia de Buenos Aires; y resuelven: Primero: Con la presente anular el Acta Constitutiva de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis y dar como fecha el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, en que la sociedad se hará cargo de las operaciones realizadas por el negocio aportado, y en cuanto a los libros y documentación de esta última, la Sociedad Anónima, se hará cargo de los mismos. — Segundo: Constituir un Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 62 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CURTI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1º) Industriales: Manufacturas o fábricas; metalúrgicas, fundiciones, automotriz, electricidad, maderas, plásticos. — 2º) Comerciales: Comercialización interna o internacional al por mayor o menor, de importación o exportación o por cualquiera de las formas legalmente permitidas de las materias primas, productos semi o totalmente elaborados, máquinas, herramientas, aparatos, compra venta de muebles, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones. — 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trece millones de pesos moneda nacional, representado por ciento treinta mil acciones valor nominal cien pesos cada una y dividido en veinte y seis series de quinientos mil pesos cada una. — a) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — b) El ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Tercero: Del capital autorizado se emiten veintiséis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según detalle a continuación. — Suscripción, Integración, Accionistas, Clase, Monto, Integrado, Fecha. — Antonio Curti: 96.000 ord. port., 9.600.000, 9.600.000; Orlando Curti: 24.000 ord. port., 2.400.000, 2.400.000; Luisa Trere de Curti: 3.000 ord. port., 300.000, 300.000 — 21.6|6 . — Ernesta Sofía Trere 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000 — 8|7|66. — Ricardo Nicolás Russoniello, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 8|7|66. — Juan Mastronardi, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 10|8|66. — Olga Concepción Díaz de Martínez, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 10|8|66. — Estanislao Ianuzzi, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 30|9|66. — Roberto Enrique Rivas, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 30|9|66. — Sergio Lotto, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000 — 100.000. — 31|10|66. — Los socios Antonio Curti y Orlando Curti, aportan el Activo y Pasivo de "Curti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo fondo de comercio se hace cargo la Sociedad, conforme al Balance al día treinta y uno de diciembre de 1966, y certificación interpretada de contador público nacional y que corresponde a las cuentas que dicha firma tienen en concepto de capital. — Las utilidades del ejercicio se dejan pendientes hasta que la sociedad se encuentre constituida definitivamente. — Cuarto: Con respecto al estatuto social se ratifica el presentado oportunamente a esa repartición y que figura en el expediente en los folios 49|52. — Quinto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Antonio Curti; vicepresidente, Orlando Curti; director, Luisa Trere de Curti; síndico titular, Juan Mastronardi; síndico suplente, Sergio Lotto. — Sexto: Autorizar a los señores Antonio Curti, Orlando Curti y Juan Mastronardi, para que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente o indistintamente, realicen

todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida provisoriamente "Curti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"

— Antonio Curti. — Luigia Trere de Curti. — Trere Ernesta Sofía. — O. Curti. — R. N. Russoniello. — J. Mastronardi. — Olga C. Díaz de Martínez. — Iannuzzi Stanislao. — R. E. Rivas.

— En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que han sido puestas en mi presencia y dicen Antonio Curti, Luigis Trere de Curti, Trere Ernesta Sofía, O. Curti, R. N. Russoniello, J. Mastronardi, Olga C. Díaz de Martínez, Iannuzzi Stanislao, R. E. Rivas, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967.

— Hay una firma y sello que dice, Luis A. Asenjo. — Luis Antonio Asenjo, escribano. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Curti, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Manufacturas o fábricas; metalúrgicas, fundiciones, automotriz; electricidad, madereras, plásticos; b) Comerciales: La comercialización interna o internacional al por mayor o menor, de la importación y exportación o por cualquiera de las formas legalmente permitidas de las materias primas, productos semi o totalmente elaborados, máquinas, herramientas, aparatos, compraventa de muebles, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones. — c) Financieras. — Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 13.000.000 (trece millones de pesos moneda nacional), representado por ciento treinta mil acciones valor nominal cien pesos cada una y dividido en veinte y seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme sedetermine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de page de la acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 8º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 6, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigeecia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2% como mínimo hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. N. Russoniello. — E. Iannuzzi. — Antonio Curti. — Olga C. Díaz de Martínez. — Luisa Trere de Curti. — Trere Ernesta Sofía. — R. E. Rivas. — J. Mastronardi. — S. Lotto. — O. Curti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. N. Russoniello; E. Iannuzzi; Antonio Curti; Olga C. Díaz de Martínez; Luisa Trere de Curti; Trere Ernesta Sofía; R. E. Rivas; J. Mastronardi; S. Lotto; O. Curti; pertenecen a don Ricardo Nicolás Russoniello; Estanislao Iannuzzi; Antonio Curti; Olga Concepción Díaz de Martínez; Luisa Trere de Curti; Ernesta Sofía Trere; Ricardo Enrique Rivas; Juan Mastronardi; Sergio Lotto; y Orlando Curti, las que han sido puestas en mi presencia, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 11 de enero de 1967. — Hay una firma y sello que dicen: Luis A. Asenjo. — Luis Antonio Asenjo — Escribano. — Balance General al 31 de diciembre de 1966. — "Curti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo.

— I. Activo Fijo: Terreno Planta Industrial 134.926,57. — Edificio Fábrica 933.098,86; Amortizaciones 305.656,70: 627.422,16. — Edificio Casa Familia 178,419. — Amortizaciones 64.230,84: 114.188,16. — Ampliac. Fca. R. Peña 3240, 1.886.886.10. — Amortizaciones 375,866,88: 1.511.020,22. — Instalaciones Fabriles 197.386,76. — Amortizaciones 46,136,03: 151.250,73. — Maquinarias 9.448.715. — Amortizaciones 4.328.998,75: 5.119.716,25. — Muebles y Utiles Fca. 118.546,25. — Amortizaciones 117.959,25: 590. — Muebles y Utiles Ofic. 156.294. — Amortizaciones 93,502,90: 62,791,10. — Rodados 930.782,32. — Amortizaciones 633.155,23 297,627,09. — Modelos y Matrices 286.934,14.—Amortizaciones 286.933,14: 1. — Revalúo Activo Fijo Transporte: 8.019.553,23. — Hay una firma y sello que dice: B. E. Aranguren. — doctor Balbino E. Aranguren — Contador Público Nacional.—Transporte 8.019.553,28. — Terreno Edificio Fca. 445.257,68. — Terreno R. Peña 3240, 1.971.628,82; Ampliación R. Peña, 323.129,15. — Administración R. Peña 459.607,34. — Maquinarias 2.745.891,55. — Muebles y Utiles Fca. 188.217,37. — Muebles y Utiles Ofic. 127.688,47. — Rodados 87.138,51. — Modelos y Matrices 15.927,34 — 6.364.481,23. — Amortizaciones 4.735.378,59 — 1.629.102,64 — 9.648.655,92. — II. Activo Circulante. Materia Prima 1.210.450. — Acciones 2.000 — 1.212.450. — III. Activo Disponible Caja 35.410,67. — IV. Activo Exigible. Deudores Varios 9.463.615,32. — Anticipos a Proveedores 368.773,19. — Efectos a Cobrar 4.016.434,09. — Depósitos en Gtía. 100.000. — Caja de Subsidio Fam. 281.021,05. — V. Activo Transitorio. No existe. Transporte: 25.120.360,24. — Transporte: 25.120.360,24. — VI. Activo Nominal. Patentes y Marcas 179.800. — Amortizaciones 179.799. — 1. Total: 25.120.361,24. — Pasivo. — I. Pasivo no exigible. Capital Realizado: Antonio Curti 9.600.000 — Orlando Curti 2.400.000. — 12.000.000. — Aportes Integrados para S. A. "En formación", 1.000.000. — Utilidad del Ejercicio 4.666.299,74 — 17.666.299,74. — II. Pasivo Exigible. Acreedores en cta. cte. 2.404.541,71 — Señas Recibidas de Clientes 1.176.396. — Obligaciones a Pagar 97.130. — Sueldos y Jornales a Pagar 201.631.40. — Cargas Fiscales y Sociales 658.156,27. — Bancos: Adelantos en Cta. Cte. 921.235,47. — Créditos prendarios 481.600. — 5.840.690,85. — III Pasivo Transitorio.

— Reserva ley 11.729 — 109.451,75. — Provisión Impuestos — 1.503.918,90 — 1.613.370,65. — Total 25.120.361.24.— Hay una firma que dice: E. E. Aranguren, doctor Balbino E. Aranguren, contador público nacional. — Aportes integrados para S. A. "En formación". — Los aportes a la fecha para integración del capital de "Curti Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria (e. f.) fueron efectuados por los siguientes: Luisa Trere de Curti: Aporte en efectivo 300.000.—Ernesta Sofía Trere: aporte en efectivo 100.000. — Ricardo Nicolás Russoniello: aporte en efectivo 100.000 — Juan Mastronardi: aporte en efectivo 100.000 — Olga C. Díaz de Martínez: aporte en efectivo 100.000.

—Estanislao Iannuzzi; aporte en efectivo 100.000. — Roberto Enrique Rivas: aporte en efectivo 100.000. — Transporte 900.000.— Transporte: 900.000. — Sergio Lotto: aporte en efectivo 100.000. — Total aportes para S. A. en formación: 1.000.000.— Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N 21993 — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 46; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curti, Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 88 (fojas ochenta y ocho) a fs. 90 (fojas noventa), con la modificación de fs. 112 vta. (fojas ciento doce vuelta) a fs. 115 (fojas ciento quince), y nueve) a fs. 52 (fojas cincuenta y dos), con la modificación de fs. 112 y dos, con la modificación de fs. 112 vta. (fojas ciento doce vuelta) a fojas 113 (fojas ciento trece). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio se incluirá el balance de fs. 91 a 92 y el detalle de aportes integrados para la sociedad de fs. 102 vta. a 103. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro del plazo de 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá demostrarse haber satisfecho la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados. — Tome nota Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 110 vta.

— Resolución Nº 7439. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Arbentina — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Curti, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido firmando ante mí, doy fe. — Antonio Curti. — Luisa Trere de Curti. — Ernesta Sofía Trere. — Orlando Curti. — Ricardo N. Russoniello. — Juan Mastronardi. — Olga C. Díaz de Martínez. — Estanislao Iannuzzi. — Roberto E. Rivas. — Sergio Lotto. — Está mi sello. — Ante mí: L. Sicardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y cuatro, del registro número trescientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el registro respectivo, expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente desde el primero número un millón doscientos cinco mil seiscientos sesenta y seis, al décimo, se-

mero un millón doscientos cinco mil seiscientos setenta y cinco, el décimo primero número un millón doscientos cinco mil seiscientos ochenta y nueve, el presente número un millón doscientos cinco mil seiscientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: "Antonio Curti", vale. — Fdo.: Leonel P. Sicardi, escribano. — Buenos Aires 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.400.— e.30|10 Nº 36.863 v.30|10|68

HOJALATERIA MECANICA POLPEMA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número quinientos treinta y cinco. — Constitución Definitiva de: "Hojalatería Mecánica Polpema Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Mario Pérez, argentino, casado; doña Hebe Amelia Bonetti de Pérez, argentina, casada; don Ferruccio Petris, argentino, casado; doña Ninfa Muzzin de Petris, italiana, casada; don Ernesto Polzinetti, argentino, casado; doña Palmira de Amelier de Polzinetti, argentina, casada; don Antonio Pérez, argentino, casado; doña Juana Ruger de Pérez, argentina, casada; don Alfredo Polzinetti, argentino, casado y doña Inés Calvo de Polzinetti, argentina, casada, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Martín García 577, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha 2 de agosto de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Hojalatería Mecánica Polpema Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por Resolución número 8205, de fecha 11 de setiembre de 1968, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Hojalatería Mecánica Polpema Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto en el expediente número 28.113 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Pérez, Hebe Amelia Bonetti de Pérez, Ferruccio Petris, Ninfa Muzzin de Petris, Ernesto Polzinetti, Palmira de Amelier de Polzinetti, Antonio Pérez, Juana Ruger de Pérez, Alfredo Polzinetti, Inés Calvo de Polzinetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HOJALATERIA MECANICA POLPEMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la elaboración de tapas, cápsulas, boquillas, precintos y cualquier tipo de cierres para envases, como así también todo artículo comprendido en el ramo de la hojalatería, de la industria metalúrgica, plástica, química, del corcho y los procesos de litografiados; b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías y materias primas en general; el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y repersentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300 000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en treinta series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. Ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Pérez 10.000. Ordinarias 5 votos, al portador. 100.000. — Hebe Amelia Bonetti de Pérez. 2.000 Ordinarias 5 votos al portador. 20.000. — Ferruccio Petris 10.000 Ordinarias 5 votos al portador. 100.000. — Ninfa Muzzin de Petris 2 000 Ordinarias 5 votos al portador. 20 000. — Ernesto Polzinetti 10.000 Ordinarias 5 votos al portador 100.000. — Palmira de Amelier de Poliznetti 2.000 Ordinarias 5 votos al portador. 20.000. — Antonio Pérez 10.000 Ordinarias 5 votos al portador 100.000. — Juana Ruger de Pérez 2.000. Ordinarias 5 votos al portador. 20.000. — Alfredo Polzinetti 10.000 Ordinarias 5 votos al portador 100.000. — Inés Calvo de Polzinetti 2.000 Ordinarias 5 votos al portador 20.000. — 60.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Una vez constituída definitivamente la sociedad los accionistas constituyentes autorizan en forma amplia al Directorio para que adquiera en forma parcial o total el activo y pasivo, o solamente parte del activo de la sociedad Hojalatería Mecánica Polpema S. R. L., cuyo contrato ha sido inscripto el 4 de agosto de 1961, Libro 5 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, del Registro Público de Comercio, Folio 402, Nº 4386, por mandato del Juez Dr. Francisco A. Ocampo, de fecha 13 de marzo de 1961. — La Plata. — Esta autorización incluye la adquisición del inmueble ubicado en la calle José María Moreno Nº 1052, Pdo. de Lanús, inscripto al Folio 1260, del registro de ese partido con fecha 29 de abril de 1955, de propiedad actual de la indicada Sociedad de Responsabilidad Limitada. La adquisición podrá ser abonada en dinero efectivo o en acciones de la sociedad anónima, según lo resuelva el directorio. Se deja constancia que las señoras: Hebe Amelia Bonetti de Pérez, Ninfa Muzzín de Petris, Palmira de Amelier de Polzinetti, Juana Ruger de Pérez e Inés Calvo de Polzinetti, efectúan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Pérez. Vicepresidente a Alfredo Polzinetti. Vocales a Ferruccio Petris, Ernesto Polzinetti y Antonio Pérez. Suplentes a ... Síndico titular a Roberto Vicente Giorgini y Síndico suplente a Enrique Ignacio Cavatorta. — Cuarto: Autorizar a Antonio Pérez y Alfredo Polzinetti a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente ,inclusive a la denominación. — Alfredo Polzinetti. — Inés C. de Polzinetti. — M. Pérez. — Hebe A. Bonetti de Pérez. — Ferruccio Petris. — Ninfa M. de Petris. — E. Polzinetti. — Palmira de Polzinetti. — Antonio Pérez. — Juana R. de Pérez. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mario Pérez; Hebe Amelia Bonetti de Pérez; Ferruccio Petris; Ninfa Muzzin de Petris; Ernesto Polzinetti; Palmira de Amelier de Polzinetti; Antonio Pérez; Juana Ruger de Pérez; Alfredo Polzinetti; Inés Calvo de Polzinetti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Hay un sello Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 28.113. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hojalatería Mecánica Polpema Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8205". — Juan Bautista Cubas. (Escribano). — S|R.: "Calvo". Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.30|10 Nº 37.014 v.30|10|68

SAGOL MADERAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Alejandro Salvador Luis Sagol, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Matilde Consuelo Mato, con Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve, comerciante, domiciliado en Cervantes número ciento treinta y ocho de Avellaneda; don Juan Carlos Sagol, que dice ser argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veinticinco, viudo de sus primeras nupcias on Martha Isabel Guidi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en Elizalde número cincuenta y cuatro de Avellaneda; don Juan Carlos Reynaldo Sagol, que dice ser argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Edith Alicia Marcote, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco, comerciante, domiciliado en Cervantes número ciento treinta y ocho de Avellaneda; doña Matilde Consuelo Mato de Sagol, que dice ser argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos catorce, casada en primeras nupcias con Alejandro Luis Sagol, con Libreta Cívica número dos millones setecientos seis mil setecientos cincuenta y nueve, ama de casa, domiciliada en Cervantes número ciento treinta y ocho de Avellaneda; don Luis Raúl Sagol, que dice ser argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con María Luisa Bay, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres, empleado, domiciliado en Cervantes número ciento cuarenta de Avellaneda; don Manuel Jorge Guasch, que dice ser argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Consuelo María Alessi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Piaggio número treinta y siete de Avellaneda; doña Lucrecia Rosa Serantes de Sagol, que dice ser argentina, nacida el quince de marzo de mil ochocientos ochenta y siete, viuda de sus primeras nupcias con Alejandro Sagol, con Libreta Cívica número dos millones doscientos seis mil setecientos setenta y seis comerciante, domiciliada en Dorrego número dos mil ciento cincuenta y ocho, de Avellaneda; doña Edith Alicia Marcote de Sagol, que dice ser argentina, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Reynaldo Sagol, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos un mil cuatrocientos noventa y cinco, empleada, domiciliada en la calle Cervantes número ciento treinta y ocho, de Avellaneda; don Antonio Lenza, que dice ser italiano, nacido el trece de octubre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Juana Oceno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento once mil seiscientos diecisiete, carpintero, domiciliado en la calle Helguera número mil seiscientos cincuenta y seis de Avellaneda; y don Raúl Alberto Fassina, que dice ser argentino, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Herminia Rosa Troglia, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos nueve mil sesenta y cinco, empleado, domiciliado en Gatemeyer dos mil cuatrocientos treinta y cuatro de Avellaneda, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que según acta de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de las constancias glosadas a fojas uno a diecinueve del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veintisiete mil trescientos ochenta y cinco, en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución de la Inspección General de Justicia que corre agregada a fojas diecinueve del expediente citado y que se transcribirá. — En consecuencia vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio insertado en protocolo notarial el acta constitutiva, los estatutos y la resolución ministerial respectiva, los que literalmente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Alejandro Salvador Luis Sagol, Juan Carlos Sagol, Juan Carlos Reynaldo Sagol, Matilde Consuelo Mato de Sagol, Luis Raúl Sagol, Manuel Jorge Guasch; Lucrecia Rosa Serantes de Sagol; Edith Alicia Marcote de Sagol, Antonio Lenza y Raúl Alberto Fassina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAGOL MADERAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Carpintería de obra, carpintería mecánica, tornería, fábrica de muebles, instalaciones, revestimientos y|o decoraciones mediante la producción, elaboración, comercialización y transformación de madera, terciados, maderas compensadas y|o aglomeradas, fórmica, laminados, plásticos y chapadur sin perjuicio de poder seguir los mismos procedimientos con metales, tejidos y|o plásticos. — b) Comerciales: Por compra, venta, importacióбn, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de maderas terciadas, maderas compensadas y aglomeradas, fórmica, laminados, plásticos, chapadur, materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o deterceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de muebles, inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Alejandro S. L. Sagol. — 2.000 — Ord. 20.000. — Juan Carlos Sagol 2 000.— Ord. 20.000. — Juan Carlos R. Sagol 2.000. — Ord. 20 000. — Matilde C. M. de Sagol. — 2.000. — Ord. 20.000. — Luis Raúl Sagol. — 2.000 — Ord. 20 000. — Manuel Jorge Guasch. — 2.000 — Ord. 20.000. — Lucrecia R. S. de Sagol.— 2.000. — Ord. 20.000. — Edith A. M. de Sagol. — 2.000. — 20.000. — Antonio Lenza. — 2.000. — Ord. 20.000. — Raúl Alberto Fassina. — 2.000. — Ord. 20 000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Salvador Luis Sagol. — Vicepresidente a Juan Carlos Sagol. — Vocales a Juan Carlos Reynaldo Sagol. — Suplentes a Matilde Consuelo Mato de Sagol. — Síndico titular a Luis Raúl Sagol y Síndico Suplente a Edith Alicia Marcote de Sagol. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Norberto Martínez y Manuel Jorge Guasch a fin de que conjunta, separado y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Salvador Luis Sagol; Juan Carlos Sagol; Juan Carlos Reynaldo Sagol; Matilde Consuelo Mato de Sagol; Luis Raúl Sagol; Manuel Jorge Guasch; Lucrecia Rosa Serantes de Sagol; Edith Alicia Marcote de Sagol; Antonio Lenza y Raúl Alberto Fassina". — Buenos Aires 21 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad

anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Sagol Maderas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. — Regístrese, difíjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Está su sello. — Resolución Nº 8.005. " — Fdo.: Ramón E. Vinagre, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400. — e.30|10-Nº 36.739-v.30|10|68

ORGANIZACION HOTELERA EL DORADO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2748. — Primer testimonio: Escritura número mil cuatrocientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Omar Emilio Suárez Millán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma del Carmen Godoy, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte y seis mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cochabamba número mil ochocientos ochenta, departamento cinco de esta ciudad, mayor de edad, y hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de: don Andrés Natan Wasserteil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Elvira Possa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras cuatro mil veinte y cinco; don Alberto Damián Gui Garrido, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Esmeralda setecientos setenta y nueve, piso trece, departamento "B" de esta ciudad; don Roberto Carlos Bendayan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celina Malka, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Sarmiento cuatro mil doscientos noventa, piso cuarto, departamento veinte de esta ciudad: don Carlos Casao, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y uno, domiciliado en la calle Castro Barros mil seiscientos sesenta y seis de esta ciudad: don Elías José Mecikovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Burdman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Añasco mil ochocientos noventa y uno de esta ciudad: don Tomás Bekerman, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Daiez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos, Planta Baja de esta ciudad; don Noé Manuel Smerling, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Sara Cordura, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en Galicia ciento dos de esta ciudad: don Jorge David Rodríguez Darras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena Blanca Mejuto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos once mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Yerbal cuatro mil seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad: don Juan Carlos Arce, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Charcas cinco mil veinte y ocho, tercer piso, departamento diez, de esta ciudad todos mayores de edad, hábiles; acreditando el compareciente su mandato con el Poder Especial otorgado con fecha tres de setiembre del corriente año, al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, escritura número mil trescientos veinte y seis, del Registro a mi cargo, número trescientos ochenta y cinco, protocolo corriente Y el compareciente, tras asegurarme la vigencia de su mandato por sí y por sus representados, dice: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de agosto del corriente año resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Organización Hotelera El Dorado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número ocho mil cuatrocientos veinte y ocho, con fecha veinte y seis de setiembre del corriente año, todo lo que se acredita en el expediente número veinte y ocho mil trescientos sesenta y cuatro, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos números trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio dos mil setecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo, del corriente Protocolo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Andrés Natan Wasserteil, Alberto Damián Guix Garrido, Roberto Carlos Bendayan, Carlos Casao, Elías José Mecikovsky, Tomás Bekerman, Noé Manuel Smerling, Jorge David Rodríguez Darras, Juan Carlos Arce y Omar Emilio Suárez Millán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION HOTELERA EL DORADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación y administración del negocio de hoteles, restaurantes, bares, grills, en todas sus formas, granjas frutícolas, apícolas, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, como así representaciones comisiones y consignaciones en general. b) Industriales: Manufacturera o fabriles de la alimentación o frigoríficas, bebidas gaseosas, cervezas y vitivinícolas, y como así también mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgico, electrónico, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. c) Financiera: Mediante aporte de capitales a negocios o empresas, con excepción de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 25.000.000 m$n. c|l. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientos cincuenta mil acciones de m$n. (cien pesos moneda nacional) $ 100.— m|n. valor nominal cada una dividida en veinticinco series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.), cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Andrés Natan Wasserteil, 5.000 Ordinarias, $ 500.000.— m|n.; Alberto Damián Guix Garrido 5.000 Ordinarias, $ 500.000.— m|n.: Roberto Carlos Bendayan 5.000 Ordinarias, $ 500 000. — m|n.. Carlos Casao 5.000 Ordinarias, $ 500.000.— m|n.; Elías José Mecikovsky 5 000 Ordinarias, $ 500.000.— m|n.; Tomás Bekerman 5.000 Ordinarias, $ 500.000.— m|n. — (Transporte) ... 30.000 — $ 3.000.000 m|n. — (Transporte) ... 30.000 ... $ 3.000.000. — Noé Manuel Smerling 5.000 Ordinarias, $ 500.000.—. Jorge David Rodríguez Darras 5.000 Ordinarias, $ 500.000 —; Juan Carlos Arce 5.000 Ordinarias, $ 500.000.—; Omar Emilio Suárez Millán 5.000 Ordinarias, $ 5.000.000.—, 50.000, $ 5.000.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Juan Carlos Arce. Vicepresidente a Omar Emilio Suárez Millán. Vocales a Suplentes a Síndico titular a Jorge David Rodríguez Darras y Síndico suplente a Carlos Casao. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Arce, Omar Emilio Suárez Millán, Isaac Goldenberg, Mery Man y María Mercedes Paso de Pena a fin de que cualquiera de ellos indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bendayan. — J. C. Arce. — A. G. Garrido. — Andrés Wasserteil. — C. Casao. — E. Mecikovsky. — T. Bekerman — N. Manuel Smerling. — Rodríguez. — Omar Suárez Millán. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia|n. — Buenos Aires, 26 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Organización Hotelera El Dorado Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 13 de setiembre del corriente, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.428. — I. G J. — Fdo.: Jorge Lis, Escribano

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.30|10 Nº 36.920 v.30|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NECOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 27 de enero de 1968, pasada al folio 23 ante el Escribano don Eduardo Manuel Cabral, de la Ciudad de La Plata, Gerónimo Cannata, Luis Arcángel Rosica, Julio César Rosica, Ernesto Natalio Prata, Simón Beller, Alberto Félix Lecour, Bandi Segelschiffer y Simón Krimker, ceden y transfieren lo totalidad de [illegible] cuotas de $ [illegible].000 cada una, que tienen y le corresponden en "NECOMAR, SOC. DE RESP. LTDA.", en la siguiente proporción, a los señores: Luis Catania, argentino, casado, 5.200 cuotas de $ 1.000 cada una; Serafín Gualberto Amado, argentino, casado, 5.200 cuotas de pesos [illegible] cada una, y Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón, argentino, casado, 2.600 cuotas de $ 1.000 cada una, todos mayores de edad, por la suma de $ 13.000.000 m|n. De común acuerdo los cesionarios modifican la cláusula Quinta y Novena, en su Inc "c" del contrato social, que quedan redactadas así: Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quedando expresamente establecido que para obligar a la sociedad, será necesaria la firma del socio don Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón con uno cualquiera de los señores Luis Catania o Serafín Gualberto Amado, indistintamente, quienes obligarán a la sociedad, con sus firmas personales, precedidas de la leyenda de la razón social. — Cláusula Novena, Inc. "C": El saldo se distribuirá proporcionalmente las cuotas de capital que posean los socios y las pérdidas se soportarán, si las hubiere, en idéntica proporción.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.30|10-Nº 36.585-v.30|10|68

PEDRO MARE Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de julio de 1938, se reúnen los señores Jorge José Galliano, Pedro Mare, Antonio Mare, Alfredo José Mare y Aldo Florencio Mare, únicos socios integrantes de la razón social "PEDRO MARE Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de enero de 1958, bajo el número 29 al folio 167 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta en dicho Registro el 2 de julio de 1953, bajo el número 2213 al folio 479 del libro 34, de dichas sociedades, y la señora Catalina Purcigliotti, italiana, casada, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2114, de esta ciudad, mayor de edad y hábil para contratar, conviniendo por unanimidad lo siguiente. Primero: El socio señor Pedro Mare cede, vende y transfiere a favor de la señora Catalina Purcigliotti el total de las cuotas capital que posee en la sociedad, es decir, quinientas cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, a su valor nominal, es decir, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cesionario abonó al cedente en efectivo antes de ahora y por lo cual extiende el más perfecto recibo. — Los socios restantes aceptan por unanimidad esta cesión de cuotas a cuyos efectos legales se retrotrae al día primero de enero de 1937, fecha desde la cual el señor Pedro Mare se desliga totalmente de toda vinculación social. De total conformidad, firman las partes en lugar y fecha ut-supra. — J. J. Galliano. — P. Mare. — A. Mare. — A. J. Mare. — A. F. Mare. — C. Purcigliotti.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e 30|10-Nº 36.463-v.30|10|68

NECOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 20 de marzo de 1968, Luis Catania cede y transfiere a Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón las 5.200 cuotas de $ 1.000.— cada una que posee en la sociedad NECOMAR SOC. DE RESP. LTDA., en la suma de $ 5.200.000.— m|n., Serafín Gualberto Amado cede y transfiere a Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón 3.900 cuotas de $ 1.000.— cada una de las 5.200 cuotas que posee también en la mencionada sociedad por la suma de $ 3 900.000.— m|n., como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas el capital social se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: don Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón, 11.700 cuotas, o sea $ 11.700.000.— m|n., y don Serafín Gualberto Amado, 1.300 cuotas, o sea $ 1.300.000.— m|n. — Fdo.: L. Catania. — S. G. Amado. — M. D. J. F. A. Agrimbau Risso Patrón. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.30|10. Nº 36.582. v.30|10|68

NECOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de febrero de 1968, pasada al folio 42 ante el Escribano don Eduardo Manuel Cabral de la Ciudad de La Plata, se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social de la Sociedad NECOMAR SOC. DE RESP. LTDA., la que queda redactada así: Cláusula Quinta: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patrón exclusivamente, quien por sí solo y con su

sola firma, precedida de la leyenda de la razón social, obligará a la sociedad, quedando subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del mismo. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120. e.30|10. Nº 36.583. v.30|10|68

CONFECCIONES H.D.H.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Félix Taquini, con fecha 21 de junio de 1968, la sociedad "CONFECCIONES H.D.H., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha ampliado la cláusula quinta del contrato social, con respecto a las facultades de los gerentes, estableciendo que los mismos, actuando en la forma establecida en dicha cláusula podrán así mismo comprar, vender, y de cualquier otra forma enajenar bienes inmuebles, firmar reglamentos de copropiedad y Administración, transferir y adquirir fondos de Comercio, celebrar contratos de arrendamientos. por cualquier plazo aún superior a los seis años, quedando vigente la cláusula original en lo demás sin modificación.

Buenos Aires. octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.— e.30|10 Nº 36.670 v.30|10|68

EDITORIAL PAGINAS
Sociedad de Responsab ' lad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires. a los 21 días del mes de mayo de 1968, entre: Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Quintana 1150, Florida, Provincia de Buenos Aires: Pedro Alberto Castro, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tucumán 766. piso 14, Dpto. 283, Capital Federal; Celin Alberto Francisco Fernández, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Juan de Garay 2582, Olivos Provincia de Buenos Aires: Ceferino de Benedet, italiano, casado, mayor de edad. con domicilio en Martín de Gainza 456, Capital Federal. únicos componentes de EDITORIAL PAGINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. inscripta en el Registro público de Comercio el 14 de octubre de 1963. Nº 2.488. folio 320. libro 45 modificada por contratos inscriptos el 30 de diciembre de 1963. Nº 3.486, folio 155. libro 48: el 20 de octubre de 1965. Nº 3.056 folio 272 libro 52, y el 22 de noviembre de 1967 Nº 2.958, folio 454. libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Julia B. de De Benedet. argentina, casada. mayor de edad. con domicilio en Martín de Gainza 456. Capital Federal, acuerdan lo siguiente.— Primero: Don Ceferino de Benedet vende, cede y transfiere a doña Julia Britez de De Benedet, seiscientas cuotas sociales por su precio nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. es decir seiscientos mil pesos moneda nacional que el vendedor recibe en este acto del comprador en dinero efectivo a su entera satisfacción. — En fe do cual y pra obligarse con arreglo a derecho. firman este solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. —(Firmado).— Celín Alberto Francisco Fernández. Ricardo Nilo Bertellotti. — Pedro Alberto Castro. Ceferino De Benedet. Julia Britez de De Benedet. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Pedro Alberto Castro. en su carácter de socio gerente de Editorial Páginas S.R.L., inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1963. bajo el Nº 2.488 al folio 320, del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Reconquista 629 de esta Capital. a V. S. respetuosamente digo: Que por error en el contrato del 21 de mayo ppdo., hemos omitido en el nombre de la señora Julia Argentina Britez de De Benedet el nombre de Argentina, por lo tanto corresponde considerar como exacto el siguiente: Julia Argentina Britez de De Benedet. Provea V.S. de conformidad que Será Justicia.— Pedro Alberto Castro. — Otro sí digo: Por error omitimos en el nombre de la Sra. Julia Argentina Britez de De Benedet el nombre de Argentina debiendo considerar como exacto el de Julia Argentina Britez de De Benedet. Agregando asimismo que la señora más arriba mencionada es socia de Editorial Páginas S. R. L., con domicilio legal en Reconquista 629. Capital Federal. — Julia Argentina Britez de De Benedet. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.360.— e.30|10-Nº 37.136-v.30|10|68

CASA FUENTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso. a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio. — Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — En Buenos Aires, a 16 de setiembre de 1968, reunidos los señores Roberto Fuentes y Bernardo Fuentes, cuyos datos personales constan ya inscriptos como integrantes de "CASA FUENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los Sres. Martín Fuentes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viel Nº 1259. Capital, y Carlos Fuentes. argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Centenario Nº 174. Dpto. F., Capital, los dos primeros en su condición de socios de la precitada firma y los dos últimos en el carácter que más adelante asumirán. resuelven: Primero: El Sr. Roberto Fuentes, cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas que posee en la sociedad indicada al Sr. Martín Fuentes, por la suma de $ 50.000 m|n. — Segundo: El Sr. Bernardo Fuentes cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas que posee en la sociedad indicada, al Sr. Carlos Fuentes, por al suma de $ 50.000 m|n. — Tercero: Las cuotas cedidas son de $ 1.000 m|n. cada una y el importe de las mismas. determinado precedentemente. ha sido percibido antes de ahora por los cedentes quienes, en consecuencia, dan su más amplio recibo y carta de pago quedando, por ello y en carácter que invisten, desligados de todo acto societario, haciéndose cargo los cesionarios de todos los compromisos contraídos por los cedentes en nombre de la sociedad. — Cuarto: De común acuerdo los socios resuelven modificar las cláusulas segunda. quinta y novena del contrato social inscripto con fecha 5 de mayo de 1958, bajo el Nº 1460, al Folio 371 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por las siguientes: "Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional. subdividido en cien cuotas de un mil pesos cada una e integrado por partes iguales entre los socios Sres. Martín Fuentes y Carlos Fuentes quedan designados gerentes generales de la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Fuentes" teniendo cada uno de ellos, como sueldo, la suma de cuarenta mil pesos mensuales, con imputación a gastos generales". — "Novena· Para el caso de liquidación de la sociedad, se designa para el desempeño de las tareas pertinentes al socio Sr. Martín Fuentes quien procederá conforme lo determina el Código de Comercio". — Quinto: Ratificar, como lo hacen, las demás cláusulas del referido contrato social en cuanto no se oponga a lo precedentemente resuelto y pactado. — Y firman el presente en prueba de expresa y soberana voluntad. — Firmado: Roberto Fuentes; Bernardo Fuentes; Martín Fuentes; Carlos Fuentes.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 2.800. — e.30|10 Nº 37.158 v.30|10|63

CABEZAS, TORRES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 12 de setiembre de 1968, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1968 el señor Juan José Torres. cede, vende y transfiere a los señores Nicanor Cabezas, José Torres y Adolfo Domingo Torres, la totalidad de las cuotas de capital que en número de 600 y por un valor nominal de m$n. 1.000,— cada una, le corresponden en la sociedad "CABEZAS, TORRES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuotas que los cesionarios adquieren en partes iguales, por la suma total y convenida de m$n. 600.000. quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.030.— e.30|10-Nº 36.466-v.30|10|63

F A R T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, don Federico Angel Mercolli, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo número treinta y cuatro, piso segundo, departamento cinco, y don Alberto Tosti, argentino, casado, con domicilio en la calle Luis Viale número ochocientos setenta, departamento "A", ambos socios de "FARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta en Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos cincuenta al Folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y únicos componentes de la mencionada sociedad de acuerdo al contrato de cesión de cuotas de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setecientos sesenta y seis al Folio trescientos sesenta y dos del Libro cincuenta y ocho de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas: Cuarta, Quinta, Octava, Décima y Undécima, del contrato social de la premencionada Sociedad, cuya nueva redacción, en sustitución a las del contrato original, será la siguiente: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Federico Angel Mericolli, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas; el señor Alberto Tosti, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados con los bienes que figuran en el Inventario y Balance General practicado por el Contador Público Nacional don Agustín C. Fabi, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los dos socios serán socios gerentes y ejercerán la administración y dirección de la sociedad. — Firmarán con su firma particular precedida del nombre de la sociedad. — Para obligar a la sociedad bastará la firma de uno de los socios gerentes en forma indistinta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los dos socios. — Además de la reserva legal, podrán establecer toda clase de reservas y previsiones. — Los socios podrán de común acuerdo capitalizar utilidades, haciendo los trámites legales correspondientes. — Décima: Si uno de los socios deseare vender sus cuotas sociales deberá ofrecerlas, en primer término, al otro socio, por el valor que arroje un balance general especial practicado al efecto sin incluir "valor llave" alguno. — Si el otro socio rehusare adquirir las cuotas ofrecidas, la sociedad entrará en liquidación, salvo que permita la venta de las mismas a una persona ajena a la sociedad. — Undécima: En caso de liquidación por cualquiera causa, serán liquidadores ambos socios. — Cualquiera de los socios podrá otorgar poderes generales o especiales para hacerse representar en la sociedad, aún en el carácter de socio administrador, a favor de un tercero, socio o no de la sociedad — Cuando el mandatario no fuere el otro socio de la sociedad, el mandato deberá llevar el consentimiento del mismo. — Los socios administradores de común acuerdo podrán nombrar un gerente, con poder de administración, pudiendo recaer el nombramiento en un tercero socio o no de la sociedad, y con las facultades que los otorgantes consideren necesarias y sin limitación alguna. — Las cláusulas que anteceden sustituirán a las del mismo número en el contrato original de "Fartex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Federico Angel Mercolli. — Alberto Tosti.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.
$ 5.000.— e.30|10 Nº 36.612 v.30|10|68

D. FORTUNATO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Fortunato Angel Lulkin, Juana María Carmen Cavallone y Bernardo Henig, únicos socios integrantes de "D. FORTUNATO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 11 de agosto de 1965 bajo el número 2.083 al Fº 110 del Lº 52 de S. R. L., se conviene lo siguiente: — Primero: Que por contrato privado del 20 de abril de 1956, se convino que la duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto modificar dicha cláusula y limitar la duración de la sociedad hasta el 31 de octubre de 1968, fecha en la cual la sociedad quedará disuelta, dentro de las disposiciones del Art. 429 del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 1968. Firmado: Bernardo Henig. Angel Lulkin. Domingo Fortunato. Juana María Carmen Cavallone. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.320 — e.30|10-Nº 37.214-v.30|10|68

SOLDAFRIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Mario Amado Alberto Yavico, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Mondaini, domiciliado en la calle El Salvador Nº 273 de Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 2.031.635 emitida por la Policía Federal, y el señor Fernando Enríquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Carmen Degregorio o De Gregorio, domiciliado en la calle Coronel Méndez Nº 1265 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 1.608.443 emitida por la Policía Federal, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "SOLDAFRIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 31 de diciembre de 1963 y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 191 al Folio 194 del libro 48 con fecha 28 de febrero de 1964 de sociedades de responsabilidad limitada convienen lo siguiente: — Primero: Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 1973 el término de duración de la sociedad que de acuerdo con el artículo tercero del contrato social expiraría el 30 de setiembre de 1968. — Segundo: Designar en carácter de habilitado al señor Aníbal Claro Lucracio, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Frabia Saladino, domiciliado en la Capital Federal en la calle José Bonifacio Nº 3589, con cédula de identidad Nº 3.039.035 emitida por la Policía Federal. El señor Aníbal Claro Lucracio se compromete en este acto a: 1º) Trabajar en forma exclusiva para "Soldafrío, S. R. L.". — 2º) Aportar todos los clientes que posee a la sociedad sin tener por ello derecho a obtener de la misma suma alguna en concepto de comisión o retribución análoga y 3º) Reconoce no tener derecho alguno sobre el capital de la sociedad en razón de no participar en la misma en carácter de socio sino de habilitado. — Tercero: Modificar el artículo séptimo del contrato social en el único aspecto de la distribución de utilidades que será la siguiente: Mario Amado Alberto Yavico 62 %, Fernando Enríquez 23 % y Aníbal Claro Lucracio 15 por ciento. Los socios resuelven expresamente confirmar y ratificar todas las cláusulas del contrato social de fecha 31 de diciembre de 1963 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. Sobre raspado: "Alguna" y "Comienzo", vale. — Firmado: Mario Amado Alberto Yavico. Fernando Enríquez. Aníbal Claro Lucracio. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.000 — e.30|10-Nº 37.239-v.30|10|68

AGENCIA ARGENTINA DEL SANGRE PURA DE CARRERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Brian Henry (Enrique) Lenaghan, soltero, irlandés, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Mariano Pelliza número seiscientos cincuenta y seis de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: y don Ernesto Guillermo Moore, casado en primeras nupcias con doña Minnie May Cristina Zimmelman, argentino, de treinta y nueve años de

edad, domiciliado en la Avenida Forest número mil quinientos treinta y uno, de esta Capital, ambos comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el articulado del presente contrato y las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los dicentes una sociedad, a la que se le dá por nombre "AGENCIA ARGENTINA DEL SANGRE PURA DE CARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación para vinculación con el extranjero de "Argentine Bloodstock Agency". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y cuatro, quinto piso, pudiendo cambiar de domicilio. así como establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, como también del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar de la fecha. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la compraventa, importación y exportación de animales de sangre pura de carrera y para todo otro deporte, por cuenta propia y por cuenta de terceros. — La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones comerciales y civiles. — Expresamente se le acuerda capacidad, para: a) Por cualquier título adquirir o enajenar bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes de toda especie, créditos, derechos y acciones. — b) Permutar bienes, dividir condominios, fraccionar inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazos, como asimismo dar y tomar inmuebles en locación o arrendamiento, aún por más de seis años. — c) Adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general; importar y exportar todo lo que pueda ser materia de comercio, dedicarse a la consignación de mercaderías y productos en general y enajenación de los mismos. — d) Activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, en especial hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y también prendas y otros derechos como usufructos, uso, habitación, etcétera. — e) Conferir, limitar, suspender y revocar poderes generales y especiales de todo tipo. — f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. — g) Instalar y operar toda clase de industrias y fábricas y comerciar con su producción. — h) Realizar todo tipo de operaciones Bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales, y todos los demás Bancos Nacionales y Extranjeros establecidos en el país, de conformidad con sus Leyes. Reglamentos y Cartas Orgánicas, solicitar descuentos de pagarés y toda clase de documentos, girar contra fondos disponibles, endosar y aceptar letras, vales. cheques y demás papeles comerciales. abrir y cerrar cuentas corrientes y realizar todos los demás trámites y gestiones de acuerdo a los usos y prácticas bancarias. — i) Realizar toda clase de gestiones, trámites, solicitudes y peticiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Gobierno de Provincias, Municipalidades, Ministerios, Secretarías, Aduanas, Receptorías, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Juntas de Conciliación y toda otra autoridad nacional, provincial o municipal, entes autónomos, autárquicos y mixtos, presentar escritos, declaraciones juradas y toda clase de justificativos, firmar manifiestos, conocimientos, planillas y todo documento que fuere menester. Se sobreentiende que las operaciones comerciales y civiles enunciadas precedentemente no constituyen en modo alguno. facultades taxativas, pudiendo la Sociedad realizar todos aquellos actos que conduzcan al cumplimiento del objeto para la que fue creada. — Quinto: El uso de la firma social, así como la administración y fiscalización de las actividades sociales, estará a cargo de ambos socios que quedan designados en el carácter de Gerentes, pudiendo actuar ambos en forma individual, conjunta o alternada. — Sexto: El Capital Social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, y es aportado en dinero efectivo, por partes iguales por los socios. — Séptimo: La cesión o transferencia de las cuotas sólo podrá realizarse previa oferta al otro socio y ante la negativa de éste a adquirirlas en las condiciones en que son ofrecidas a terceros. — El socio que no cede o transfiere, puede optar entre continuar la sociedad con quien reemplaza al socio que se retira o proceder a la disolución de la Sociedad. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o curador, en su caso, deben unificar su representación ante la Sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, será levantado Inventario y practicado el Balance General de las operaciones sociales, y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; y b) Los socios resolverán el destino a darse al noventa y cinco por ciento restante. — Para el caso de que resultasen pérdidas, serán compartidas entre los socios por partes iguales. — Bajo los ocho artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Presente a este acto la señora Minnie May Cristina Zimmelman de Moore, casada en primeras nupcias con don Ernesto Guillermo Moore, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Forest número mil quinientos treinta y uno, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al solo efecto de cumplimentar la disposición del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, dando la correspondiente conformidad a su esposo, y en prueba de ello firma la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y la firman de conformidad, todo por ante mí, de que doy fe. — B. H. Lenaghan. — Ernesto G. Moore. — M. M. Cristina Z. de Moore. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Tolosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido primer testimonio en tres sellos números: del cero cero nueve millones trescientos noventa y un mil ciento treinta, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Abel Tolosa - Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.30|10. — Nº 36.861 v.30|10|68

REINFORCED PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Horacio José Maldoni, con domicilio en la calle Juramento número 1417 (3er. piso, departamento 18) de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Beatriz González, argentino, cédula de identidad número 4.729.457 de Capital Federal; Angel Cremonesi con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez número 2738 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Bertolusi, italiano, cédula de identidad número 1.197.163 de la Provincia de Buenos Aires; Jacinto Miguel Quetto con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 2420 (1er. piso, departamento 9) de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Hebe Elida Ferretti, argentino, cédula de identidad número 2.621.410 de la Capital Federal; Adolfo Juan Strada con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez número 526 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, soltero, argentino, con cédula de identidad número 270.808 de la Provincia de Buenos Aires y Juan Domingo Strada con domicilio en la calle Fray Cayetano Rodríguez número 526 de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro. Provincia de Buenos Aires, soltero, argentino, con cédula de identidad número 5.878.781 de la Capital Federal, todos mayores de edad, industriales y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el nombre y demás condiciones que a continuación se establecen: — Primero: Entre los componentes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "REINFORCED PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear número 2420 de la Capital Federal, por el término de noventa y nueve (99) años a partir del primero de agosto de 1968. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente a la fabricación, comercialización, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros de: a) Del material denominado Plástico Reforzado y su aplicación en el comercio y la industria; b) La explotación de la fabricación de toda clase de repuestos para maquinarias y automotores y trabajos metalúrgicos en general; así como cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con los objetos principales. A tales efectos la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes o inmuebles; dar y tomar en préstamo dinero sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier naturaleza y en pagarés o cuentas corrientes o en cualquier forma con cualquier sociedad, persona, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario, de la Capital o de las Provincias, pudiendo abrir cuentas corrientes, clausurarlas, descuentos, préstamos, girar en descubierto de acuerdo a las cartas orgánicas de los mismos, hacer depósitos, autorizar cheques, endosarlos, efectuar las prestaciones que fueran necesarias ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministeriales y entidades públicas, privadas, mixtas o autónomas, conferir poderes generales, especiales y revocar los mismos, estar en juicio como actora, demandada o en cualquier otro carácter, prorrogar, declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores, conceder esperas, quitas, absolver posiciones y realizar todo cuanto fuera menester a la explotación de la sociedad, como asimismo celebrar todos los contratos de compra venta que fueran necesarios, aparcerías, arrendamientos de bienes, muebles e inmuebles, formar parte en otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social será de pesos 2.750.000 moneda nacional curso legal, dividido en 2.750 cuotas de $ 1.000 moneda nacional de curso legal cada una, estando suscriptas por todos los socios por partes iguales, es decir $ 550.000 moneda nacional de curso legal cada uno. De este capital social de $ 2.750.000 moneda nacional de curso legal, los socios han integrado y realizado la suma de $ 750.000 moneda nacional de curso legal, es decir la suma de $ 150.000 moneda nacional de curso legal cada uno, todo lo cual se desprende del balance e inventario general realizado al 31 de julio de 1968 y que forma parte del presente contrato; el saldo de pesos 2.000.000 moneda nacional sera integrado por los socios con el 50 % (cincuenta por ciento) de las utilidades que les correspondan y que arrojen los balances generales anuales. — Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios indistintamente, los que actuarán conjunta o separadamente, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta entre dos cualesquiera de los socios. Tendrán amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, cuyos términos se dan por transcriptos aquí. Además podrán otorgar los poderes generales de administración y|o especiales por cualquier asunto, inclusive para asuntos judiciales, a personas o persona ajena a la sociedad. Los socios podrán gozar de un sueldo mensual a cargo de gastos generales, el que se determinará de común acuerdo. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general y de acuerdo a las normas técnicas de la contabilidad, el que deberá estar listo y entregado a los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Para su aprobación se reunirán todos los socios y labrarán el acta al efecto. De no realizarse la reunión dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se considerará de hecho aprobado, sin que ninguno de los socios pueda reclamar contra el mismo. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen el balance a que alude la cláusula anterior, será distribuida en la siguiente forma: 5 % de reserva hasta cubrir el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá, previa deducción del 50 % (cincuenta por ciento) prevista en el artículo tercero de este contrato para la integración del saldo del capital social, como asimismo otras pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá en la misma proporción. Los socios de común acuerdo, podrán establecer cualquier porcentaje para fondo de reserva, amortizaciones y otras previsiones. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios restantes. En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no podrá continuar en la sociedad, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento e interdicción y la parte que corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés del 10 por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Noveno: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación e incumplimiento de este contrato o su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por ambas partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo en la desginación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio de Turno. — Décimo: Cualquiera de los socios, pasados tres años, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa (90) días, comunicado a la sociedad mediante telegrama colacionado. A los efectos de liquidar su parte se practicará un inventario y balance general a la fecha del vencimiento de los noventa días y la parte que resulta corresponderle le será entregada en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del diez por ciento (10 %) anual, liquidado con el pago de cada cuota. Tanto para la confección de este balance, como del que cita la cláusula octava del presente contrato, se realizará al valor de llave del negocio tomando como base el promedio de utilidades de los tres ejercicios comerciales más recientes de la sociedad en ese momento. Si no pudieran ponerse de acuerdo sobre la tasación, decidirá sobre ello, el árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Primero: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de los que sean objeto de la sociedad. — Décimo Segundo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, si no cuenta con la unanimidad de los demás socios. En ningún caso la cuota social de cualquiera de los socios, podrá ser superior o inferior a la de los demás socios, vale decir que se deberá conservar la igualdad de aportes por parte de los socios. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato, regirá la Ley número 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1968. Firmado: Horacio J. Baldoni. Angel Cremonesi. J. Miguel Quetto. A J. Strada Juan D. Strada. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 - e.30|10-Nº 37.212-v.30|10|68

E L I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Treinta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, escribano público autorizante. titular del Registro número 249, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Elio Angel Ivón Campaner, nacido en Lieja, Bélgica, el 27 de enero de 1938, hijo de Angel Campaner y de Ivette Crespin, con cédula de identidad número 4.335.811 y señora Beatriz Alicia Lopez de Campaner, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1937, hija de José Manuel López y de Isabel Hermenegilda Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.396.403, ambos domiciliados en calle Loubet número 467 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Sabino López, soltero, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1943, hijo de Sabino López y María Alicia Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.374.933, domiciliado en la calle Esmeralda 1260, vecino de esta ciudad, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes y a partir desde hoy, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "ELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará hasta el 27 de setiembre de 19[illegible], tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Esmeralda número 1260, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una casa de peinados, la confección de permanentes, tinturas y postizos, tareas de manicuras y pedicuros o cualquier otra tarea inherente a peluquerías y/o institutos o salones de belleza; podrá explotar el negocio de perfumería, "boutique" o joyería y cualquier actividad, ramo o negocio vinculado directa o indirectamente con el

objeto principal de la sociedad. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales, o particulares, solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o derechos, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, estar en justicia, como actora o demandada, querellar criminalmente y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna, ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales, es decir, trescientas cuotas por la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional cada socio e integradas en su totalidad con los siguientes bienes muebles que poseen en condominio y partes iguales a saber: 3 Accionadores de aire "Fedders" número 2579-1497 y 2588, $ 210.000. 1 Repisa de pared de madera de 70 x 110 cms. pesos 7.000. 1 Cocina de 2 hornallas "Lamp" $ 10.000. 12 sillones tapizados en cuero, $ 300.000. 4 sillones tapizados en cuero con 10 secadores "Bovera", $ 300.000. 1 Mesada revestida en fórmica de 5.30 x 0.25 ms., $ 10.000. 1 Calefón a gas "Heineken", $ 38.000. 1 Plafond de 3 tubos, con los mismos, $ 8.000. 2 Cristales espejos de 150 x 60 cms. c/uno, $ 4.000. 8 Cristales espejos de 52 x 60 cms. c/uno, $ 6.000. 1 Banqueta tapizada en cuero, $ 7.000. Total, $ 900.000. De común acuerdo los tres socios han tasado esos bienes en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional y a partir desde hoy pasan a ser de propiedad de la sociedad, cuya posesión real y efectiva le transfieren a ésta los socios, quienes declaran asimismo que los bienes no están afectados por embargo alguno y que ellos no están inhibidos para disponer de sus bienes. A partir desde hoy la Sociedad nueva dueña de los bienes detallados, puede disponer de ellos y tiene a su cargo la reponsabilidad por pérdida, extravío o deterioro de los mismos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y gozarán en la forma que se indicará de todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. Los gerentes tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: Para actos de administración y gestiones administrativas bastará la firma de uno de los gerentes. Para actos de disposiciones de cualquier clase de bienes o la afectación con gravámenes de cualquier naturaleza será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes. Los socios gerentes suscribirán todos los documentos con sus firmas personales a continuación de la denominación social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificara, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los socios intervinientes. — Quinta: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, suscribiendo todos los presentes. — Sexta: Los socios no podrán participar en otras sociedades ni negocios privados que tuvieren por objeto los mismos ramos que los de la presente sociedad, salvo consentimiento expreso de los demás socios. — Séptima: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. Sólo en el caso que éstos no las desearen y así lo expresaren fehacientemente, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios de tales personas. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas consuetudinarias. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Novena: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. Los socios tendrán derecho cada seis meses a solicitar balances de comprobación. — Décima: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas legales y las que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del fallecido ingresarán a la sociedad en calidad de socios, justificando su carácter con la declaratoria de herederos inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso de incapacidad de alguno de los socios, su representante judicialmente autorizado actuará en el seno de la sociedad, sin atribuciones para el gobierno y administración de la misma. — Décima Tercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, advertida en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamene, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio, a solicitud de partes, siendo su laudo inapelable, aceptándose desde ahora la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — Décima Quinta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décima Sexta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan, solicitando se les expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo y para cada uno de los socios que lo solicitaren. Leída y aprobada, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. E. Campaner. — B. A. L. de Campaner. S. López. Hay un sello. Ante mí: F. J. del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2209 del Registro 249, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro papeles timbrados de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos treinta y dos, hasta el presente, seiscientos treinta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.520.— e.30|10-Nº 37.132-v.30|10|68

G R A F E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 28 de agosto de 1968, don Rafael Juan Zuccotti cede, vende y transfiere a su consocio don Felipo Héctor Ricardo Marchetti las 825 cuotas de capital de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. cada una, que posee en "GRAFEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculado de la sociedad, renunciando a la Gerencia de la misma. Dicha cesión se realiza por la suma total de Ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 825.000 m|n.).

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.30|10 Nº 36.488 v.30|10|68

C E M A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado con fecha 31 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, el señor Luis Jazbec ha vendido a los señores José Pozzuto y Luis Narciso Marino, las setecientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal mil pesos cada una que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ceman.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.30|10 Nº 36.493 v.30|10|68

V O L T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1968 suscripto por los señores Pedro Rondini y Luis Roberto García Servidio, en su carácter de únicos socios, se resolvió aumentar el capital social de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "VOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de m$n. 1.000.000 a m$n. 2.000.000 mediante la capitalización del saldo acreedor de sus cuentas particulares; quedando el capital de m$n. 2.000.000 totalmente suscripto e integrado por partes iguales por cada socio, o sea m$n. 1.000.000 cada uno, representado por 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una por parte de cada socio.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.30|10 Nº 36.537 v.30|10|68

ACERO WARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 7 de junio de 1968, Bernardo Wargoch, representado en el acto por el señor Manuel Goldstein, en mérito al poder general que le fue otorgado con fecha 25 de julio de 1967, por ante el Escribano Alejandro Abrevaya, vende, cede y transfiere al señor Raúl Glezer las cien (100) cuotas de capital de valor nominal cinco mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en "ACERO WARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma total de Quinientos mil pesos moneda nacional, cesando en el cargo de Gerente.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. — e.30|10-Nº 36.674 v.30|10|68

ACERO WARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 24 de agosto de 1968, Suglar, Sociedad en Comandita por Acciones representada en el acto por la señora Sarah Stein de Abeles, vende, cede y transfiere a la señora Adela Wargoch de Goldstein las Cien cuotas de capital de valor nominal cinco mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en "ACERO WARS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. La cesionaria cesa como Gerente.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.30|10 Nº 36.682 v.30|10|68

AGROFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Atilio Braggio, argentino, casado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú Nº 1852, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Oscar Domecq, argentino, casado, domiciliado en Mansilla Nº 2568, 1er. piso, Dpto B, Capital Federal; Guillermo Santiago Edward, argentino, casado, domiciliado en Blanco Encalada Nº 1820, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Alejandro Jorge Luciani argentino, casado, domiciliado en Juan F. Aranguren 4466, Capital Federal; Fermín Héctor Urrutia, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 14, planta baja, Dpto. B, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AGROFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Mansilla Nº 2568, primer piso, Dpto. B, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En General: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaboración o no, representaciones, comisiones y consignaciones, en especial: transporte de Mercaderías y cargas en general. — Financiera: Operaciones Financieras, por préstamos con o sin garantía a corto plazo y largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones del artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: En especial: La explotación de todas las ramas de la agricultura, ganadería, de cría e invernada, compra venta de hacienda bovina, ovina, porcina, yeguarizos, mulares y toda clase de ganados, explotación de granja, tambo, avicultura, semillería, acopio, comercialización, industrialización de frutos del país y productos, subproductos y derivados afines a la producción y comercio agropecuario, así como cualquier otra actividad compatible con el objeto cuya enunciación no tiene carácter limitativo. — Tercera: Para los fines expresados la sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, operaciones y transacciones necesarias y convenientes para el desarrollo de sus actividades, con facultades para adquirir, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles, inmuebles y semovientes, otorgar y/o aceptar toda clase de garantías personales o reales siempre que sean inherentes al objeto social y en el interés de la sociedad, incluyendo garantías prendarias con o sin registro, celebrar contratos de arrendamientos, pastoreo, medianería y cualesquiera otros anexos al objeto social; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a las cartas orgánicas y reglamentos, con la única limitación de que la sociedad, no podrá comprometerse válidamente por obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad y que no correspondan a negocios u operaciones concertadas en nombre de aquélla. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que retrotrae a todos sus efectos el presente contrato. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad luego de transcurridos los primeros diez años, en cuyo caso deberá preavisar en forma fehaciente y con anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de cierre del ejercicio anual, su voluntad de retirarse, haciéndose efectivo el retiro a partir de la fecha del cierre del ejercicio y procediéndose en cuanto a las cuotas y haberes del saliente de conformidad con la cláusula novena del presente contrato. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en pesos moneda nacional novecientos mil pesos, representados por novecientas cuotas de pesos moneda nacional mil cada una, de las que han suscripto el señor Santiago Atilio Braggio ciento cincuenta cuotas por pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil, el señor Oscar Domecq ciento cincuenta cuotas por pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil, el señor Guillermo Santiago Edward ciento cincuenta cuotas por pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil, el señor Alejandro Jorge Luciani trescientas cuotas por pesos moneda nacional, trescientos mil, y el señor Fermín Héctor Urrutia ciento cincuenta cuotas por pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil, totalmente integradas en este acto. — Sexta: Las cuotas de capital son indivisibles y su propiedad importa el reconocimiento y aceptación del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, para actuar en forma individual o conjunta según se establezca en el acto de su designación, para la que se requerirá el voto unánime de los socios, ejerciendo dichos gerentes la dirección y representación de la sociedad con las más amplias facultades, en cuanto sean compatibles con el objeto social, sin otra limitación que la expresada de no comprometer a la firma social en garantía o beneficios de terceros por operaciones ajenas a la sociedad. — Los gerentes podrán igualmente otorgar poderes generales o especiales, amplios o restrin-

gidos, delegando total o parcialmente las facultades conferidas, siempre que mediare acuerdo expreso y escrito de todos los socios, asentado en el libro de actas, pero en tal caso subsistirá la responsabilidad de los gerentes, quienes tendrán individualmente la facultad de revocación de la que darán cuenta inmediata a los socios. — Para la representación de la sociedad en instancia administrativa o judicial los gerentes podrán actuar en forma individual y en la misma forma tendrán facultad para poner y absolver posiciones ante jueces y tribunales de cualquier jurisdicción. — Se designan gerentes por este acto a los señores Santiago Atilio Braggio, Oscar Domecq y Fermín Héctor Urrutia, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos como mínimo para obligar a la sociedad salvo en cuanto a actos que por la presente cláusula pueden cumplirse en forma individual por cualesquiera de los gerentes. — Octava: Fíjase como fecha de cierre del ejercicio anual el treinta y uno de julio de cada año, a la que deberá levantarse inventario y practicarse balance general de las operaciones sociales, que se someterá a los socios por escrito, dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el ejercicio; éstos a su vez deberán expedirse también dentro de los veinte días hábiles de tomar conocimiento del balance, el que se tendrá aprobado si no mediaren observaciones o impugnaciones dentro del mismo plazo. — Las utilidades líquidas y realizadas de los dos primeros ejercicios, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal sin perjuicio de las amortizaciones y reservas facultativas que se resuelvan constituir, se capitalizarán adjudicándose a cada socio en proporción directa de la tenencia de cuotas sociales. — A partir del tercer ejercicio las utilidades líquidas y realizadas que surjan del balance general, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: En el caso de disolución de la sociedad, los socios reunidos en asamblea deberán decidir el momento y forma de la liquidación y el nombramiento del liquidador o liquidadores, pudiendo recaer la designación en representantes legales de los socios, o en terceros ajenos a la sociedad, y en el mismo acto deberá estipularse si se retribuye dicha gestión, y en caso su monto o pauta a fijarse. — El producido de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: La voluntad o acuerdos de los socios se expresará por escrito asentándose en el libro de actas rubricado, del que se expedirán copias por el gerente o gerentes para constancia de los socios. — Undécima: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones del presente contrato. — Cualesquiera divergencia o litigios que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores a designarse uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para caso de discordia. — Los árbitros así designados deberán laudar a su leal saber y entender, sin formar juicio, y sin otro requisito que el de expedirse por escrito. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 25 días de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: setiembre, vale. — Fdo.: S. A. Braggio. — O. Domecq. — G. S. Edward. — A. J. Luciani y F. H. Urrutia.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.30|10 Nº 36.602 v.30|10|68

CASTELLS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de setiembre de 1968, los señores Antonio Castells, argentino, casado con Esther Balgorria, domiciliado en Quintana 1722, Florida, Provincia de Buenos Aires: Angel Alejandro Castells, argentino, soltero, domiciliado en Caboto 1073; José Bergés Castells, argentino, casado con Beatriz Maggi, domiciliado en Virgilio 1890; Pedro Fernando Castells, argentino, soltero, domiciliado en Caboto 1073, y Osvaldo Ernesto Romano, argentino, casado con María Felisa Rodríguez, domiciliado en Barros Pasos 1242, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos integrantes de la firma CASTELLS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 20 de agosto de 1964, bajo el Nº 2077 al folio 7, Libro 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de m$n. 13.250.000, dividido en 132.500 cuotas de cien pesos m|n. cada una, mediante la creación de 40.000 nuevas cuotas, que son suscriptas en la siguiente forma: 10.000 cuotas de m$n. 100 cada una, Antonio Castells; 10.000 cuotas de m$n. 100 cada una, Angel Alejandro Castells; 10.000 cuotas de m$n. 100 cada una, José Bergés Castells; 6.800 cuotas de m$n. 100 cada una Pedro Fernando Castells y 3.200 cuotas de m$n. 100 cada una, Osvaldo Ernesto Romano, quienes las integran totalmente mediante capitalización de todas iguales importes que les corresponden por la compra que la Sociedad, por $ 4.000.000 m|n. efectuó a los señores José Bergés Castells, Antonio Castells, Angel Alejandro Castells y Pedro Fernando Castells, de un lote de terreno de propiedad de los nombrados, con todo lo adherido, plantado y edificado al suelo, ubicado en la Avenida Balbastro s|n, entre José Martí y Portela, lote 15, manzana "T", Capital Federal, según boleto de compraventa del 18 de setiembre de 1968, gozando de la posesión desde el 2 de enero de 1968, debiendo elevarse a escritura pública dentro de los 60 días de firmado el Boleto. — Segunda: La presente capitalización se realiza con efecto retroactivo al 2 de enero de 1968. — Tercera: Las demás cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Castells. — Angel Alejandro Castells. — José Bergés Castells. — Pedro Fernando Castells. — Osvaldo E. Romano.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920 e.30|10 Nº 36.879 v.30|10|68

BERTOLO & PASCUZZI S.R.L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1968, la sociedad BERTOLO & PASCUZZI S.R.L., ha aumentado el capital social de la suma de $ 2.000.000, a la suma de pesos 6.000.000, correspondiéndole al socio Miguel Pascuzzi 3.000 cuotas, o sean $ 3.000.000 y al socio Juan Bertolo, 3.000 cuotas, o sean $ 3.000.000. — El presente aumento se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 800.— e.30|10 Nº 36.907 v.30|10|68

R. SENIN & COMPAÑIA S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 30 de setiembre de 1968, la sociedad R. SENIN & COMPAÑIA S. R. L., ha aumentado el capital social de la suma de $ 3.000.000 a la suma de pesos 6.000.000, correspondiéndole al socio Miguel Pascuzzi, 2.750 cuotas o sean m$n. 2.750.000; al señor Juan Bertolo, 2750 cuotas, o sean $ 2.750.000; al señor Raúl Senín, 500 cuotas o sean $ 500.000. — El presente aumento se realiza con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1968.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.30|10 Nº 36.916 v.30|10|68

VERBITSKY HNOS. & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 17 de setiembre de 1968, la sociedad "VERBITSKY HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social que, con retroactividad al 1º de agosto de 1968, queda constituído por la suma de pesos moneda nacional 7.590.000, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, José Verbitsky, Osvaldo Verbitsky y Aurelio Villalobos, m$n. 1.380.000 cada uno de ellos y Juan Bogomak, m$n. 690.000. — S|R.: "1". Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e.30|10 Nº 36.848 v.30|10|68

KARDEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 26 de setiembre de 1968. Lilian Elena Dembovich, poseedora de 100 cuotas de pesos 1000 c|u. en la sociedad "KARDEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cede, vende y transfiere la totalidad de las expresadas cuotas, por partes iguales y con efecto retroactivo al 30 de julio de 1968, a los señores Pedro Brody Vigh Veiss y Eduardo Luis Cuculiansky.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 36.865 v.30|10|68

GOMAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fortunato Eugenio Fornasari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miller número tres mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; Osvaldo Dante Greco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Miller número tres mil cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal y Agustín Jorge Marino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, primer piso, departamento E., Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Fortunato Eugenio Fornasari y Osvaldo Dante Greco declaran que constituyeron la sociedad que gira en plaza con la denominación de "GOMAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado los dicentes a la misma la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales por cada uno de los dicentes, según todo ello resulta de los testimonios que se inscribieran en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos trece, al folio ciento sesenta y siete del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliado el plazo de duración con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos treinta y siete, al folio cuarenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con ampliación del capital social con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De las mencionadas cuotas los señores Fortunato Eugenio Fornasari y Osvaldo Dante Greco, venden y transfieren al señor Agustín Jorge Marino la cantidad de dos mil quinientas cuotas cada uno, de cien pesos moneda nacional cada cuota, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero. El precio de estas ventas y transferencias es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a entera satisfacción, de parte del señor Agustín Jorge Marino. — Cuarto: Consecuente con la adquisición de cuotas a que se alude en este convenio, se hace necesario la modificación de los artículos cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo primero del contrato original que quedan anulados y que en adelante llevarán la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, que se suscriben íntegramente por los socios señores Fortunato Eugenio Fornasari, Osvaldo Dante Greco y Agustín Jorge Marino a razón de cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los socios. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que en este acto quedan designados como gerentes, quienes deberán actuar en forma indistinta en operaciones que no excedan de los trescientos mil pesos moneda nacional, ya que en caso de superarse dicho margen se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías a favor de terceros. Para el otorgamiento de poderes a favor de terceros será necesaria la firma conjunta de dos socios. — Artículo sexto: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos sociales enumerados en el artículo sexto del contrato original, con la salvedad de que en caso de venta, hipoteca, prendas de los bienes inmuebles, muebles y útiles o maquinarias de la sociedad, será necesario la firma de todos los socios, cualquiera sea el monto de la operación. — Artículo noveno: Para admitir la cesión de cuotas de capital a terceros extraños se requerirá la conformidad de todos los socios, lo mismo que para nombrar o remover los gerentes, fijar sus retribuciones, aprobar los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Artículo décimo. En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera sea la causa que determine tal situación, la liquidación se efectuará por todos los socios y un tercero nombrado de común acuerdo por ellos, procediéndose primero a pagar el pasivo y después a distribuirse el remanente en proporción que corresponda a cada socio. — Artículo décimo primero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad, con una anticipación no menor de ciento veinte días. En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los restantes teniendo éstos opción de adquirir las cuotas de capital al socio saliente o fallecido. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán también aceptar continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación en una sola persona. En el supuesto de que los socios restantes deban adquirir al socio saliente o fallecido sus cuotas de capital, al valor que en dicha oportunidad deberá establecerse, se deja expresa constancia que la forma de pago de dicho monto será el que sigue: En el momento de formalizarse la cesión de cuotas, el treinta por ciento en efectivo o en valores muebles o inmuebles, maquinarias o cualquier bien del activo, y el resto, en cuatro años, pagaderos trimestralmente con un interés bancario del momento de efectuares la operación. — Artículo décimo tercero: Los socios se comprometen durante el tiempo de duración de este contrato a no formar parte como socios en cualquier clase de sociedad industrial o comercial que se dedique a ramo similar y/o afines de los que desarrollará esta sociedad. — Quinto: Que consecuente a la adquisición de cuotas que se alude en el presente contrato y estando próximo a vencer el plazo de duración del contrato social que vence el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, convienen los socios prorrogar el término de duración del contrato social por diez años más, a contar del dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexto: De conformidad se firma este convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Fortunato Eugenio Fornasari, Osvaldo Dante Greco y Agustín Jorge Marino.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920.— e. 30|10 Nº 36.559 v. 30|10|68

HAROEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Héctor Amílcar Elustondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2215, Dto. 2, Capital Federal y don Rubén Omar Elustondo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salguero 1159, 1º piso, Dto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HAROEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salguero 1159, 1º piso "C". Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del día 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera:

La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de cualquier sustancia, producto o materia prima; b) Comerciales: para la compra venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; d) Financieras: por el aporte de capitales a comercio, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía, y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista; y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; e) Agropecuarias: consistentes en el desarrollo sobre campos propios o de terceros, de todo tipo de explotación agrícola, ganadero, frutícola, forestal o de granja. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea setecientas cincuenta (750) cuotas, cada uno respectivamente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, Héctor Amílcar Elustondo y Rubén Omar Elustondo, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, incluso para las operaciones bancarias. En el ejercicio de la gerencia los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas que hubiese serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios se comprometen y obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros, extraños a la sociedad los aportes o participaciones que tuvieran en la sociedad, sin el consentimiento unánime y dado por escrito por el otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el socio supérstite optará por continuar el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación o por disolver la misma. — Novena: La liquidación de la sociedad, al término de su duración así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun ante justicia ordinaria. — Décima Primera: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — S.: F: dos — Octubre. Valen. — Firmado: Héctor Amílcar Elustondo. — Rubén Omar Elustondo.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.30|10-Nº 37.148 v.30|10|68

ARTES GRAFICAS CASSESE CARRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Nemesia Enriqueta Míguez de Cassese, argentina, casada, domiciliada en la calle José Andrés Pacheco de Melo mil novecientos veintiocho, Capital Federal y Pantaleón Salvador Carra, italiano, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos catorce, Primer Piso, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro ARTES GRAFICAS CASSESE CARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Asamblea mil cuarenta, pudiendo establecer establecimientos, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación del ramo de la industria de artes gráficas y editorial y todos sus derivados, edición de libros de texto, obras artísticas e impresiones en general de libros comerciales, revistas, folletos y cualquier otro tipo de material. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones que sean necesarias o convenientes, siempre que sean permitidos por las leyes de la República. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotrae la vigencia de la Sociedad, siendo por cuenta de ella todos los negocios efectuados por los socios a partir de esa fecha. Sin embargo, transcurridos cinco años desde la fecha citada, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, siendo optativo para los restantes adquirir sus cuotas en proporción con sus respectivos aportes de capital. El precio de las cuotas del socio saliente será igual a su haber en la Sociedad, de acuerdo con el último Balance General aprobado, con más la parte proporcional de las ganancias del ejercicio en curso. Su pago podrá ser efectuado al contado o en seis cuotas semestrales iguales con más un interés que no será mayor que el que rija para descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de Curso Legal dividido en mil cien cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscribieron de la siguiente manera: Nemesia Enriqueta Míguez de Cassese: mil cuotas, o sea, un millón de pesos moneda nacional; y Pantaleón Salvador Carra, cien cuotas, o sea, cien mil pesos moneda nacional. Los socios integran dichas cuotas en especie con los bienes que resultan del Inventario que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios y por Contador Público Nacional, y que forma parte integrantes del presente contrato. Los socios garantizan la efectividad de dichos aportes en especie. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Enriqueta Míguez de Cassese y Pantaleón Salvador Carra, quienes deberán actuar en forma conjunta, para obligar válidamente a la Sociedad. Bastará, sin embargo, la firma de uno solo de los socios para la correspondencia comercial los despachos telegráficos y los endosos de cheque al solo efecto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad. Siempre con la firma indicada de ambos socios, éstos tendrán las más amplias facultades y podrán: comprar o vender inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones, o participaciones o en otras sociedades o empresas; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza, dar o tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria prendaria, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, así como ante las Aduanas Nacionales y Correo y Telecomunicaciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, transar y conferir poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, retirar los fondos y valores que tuviere depositados la Sociedad a su nombre o a su orden en cualquier establecimiento de crédito, en sociedades o en particulares; otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieren, y representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante los terceros y en los juicios en que la Sociedad sea actora o demandada. En general podrán efectuar todos los actos y suscribir todos los instrumentos que sea menester, inclusive en los casos en que los artículos ochocientos seis, ochocientos trenita y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio requieran poder especial, con la sola excepción de que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma ni dar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que ello se considere conveniente por iniciativa de cualquiera de ellos. De sus decisiones se dejará constancia en actas, que se registrarán en un libro especial al efecto. — Octavo: El treinta de marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponden, se distribuirán de la siguiente manera:

a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social; b) Las sumas o porcentajes que resuelvan los socios para Fondos de Reservas Facultativas; y c) El saldo se repartirá entre los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El Inventario y Balance General serán aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, firmándolos todos ellos, si después de esa fecha alguno de los socios no los hubiera firmado, dichos documentos se tendrán por aprobados. El primer ejercicio cerrará el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Noveno: Mientras dure la Sociedad, el socio Pantaleón Salvador Carra compromete su dedicación exclusiva al cumplimiento del objeto social. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad, recibiendo durante ese tiempo los derecho habientes las remuneraciones y participaciones en las ganancias que le hubiere correspondido. Dentro de los treinta días de practicado el Balance General, los sucesores o representante del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, apreciado por el valor de las cuotas que posea de acuerdo con un Balance especial que a ese efecto aprueben conjuntamente con los demás socios por unanimidad, en seis cuotas semestrales sin interés; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación sin derecho a que el nuevo socio adquiera el carácter de gerente; c) Por cualquier otra solución que conviniera con los demás socios. Si dentro de los treinta días mencionados los derecho habientes no optaren por ninguna de las soluciones anteriores, se considerará que opten por la segunda. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes conforme a las reglas del Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo. De conformidad firman las partes el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Nemesia Enriqueta Míguez de Cassese. — Pantaleón Salvador Carra.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.30|9 Nº 36.902 v.30|9|68

POLIETIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raquel Elsa Alvarez de Barderi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Oscar Barderi, con domicilio real en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil novecientos sesenta y ocho; Miguel Angel Barderi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Gnocchi, con domicilio real en la calle Pedro Lozano tres mil doscientos setenta y cuatro, departamento "C"; Héctor Ricardo Caputi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en la calle Pampa cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; Agustín Alejandro Castelló, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Teresa Cabot, con domicilio real en la calle Goya ochocientos treinta y cuatro, primer piso, departamento seis; Rodolfo Alejandro Gnocchi, argentino, casado en segundas nupcias con Juana Rojas, con domicilio real en la calle Alejandro Margariños Cervantes mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento "B"; Carlos Alberto Ventimiglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Josefa Alvarez, con domicilio real en la calle Río de Janeiro quinientos cuarenta y cinco, primer piso, departamento siete y ocho; y Alfredo Marcos Ventimiglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Eva Greco, domiciliado en Pasaje Gabriel Lafont cuatro mil ciento cuarenta y siete, todos vecinos de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "POLIETIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avellaneda número ochenta y siete, sin perjuicio de poder ser trasladado dentro de la Capital Federal y de los domicilios especiales que se resuelvan y con expresa facultad de establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración, compra y venta, comercialización, impresión de bolsas, envases y artículos vinculados con su fabricación, envoltorios de polietileno, así como su distribución, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines, dedicarse a la compraventa por mayor y menor, importación y exportación, así como también comprar y vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios y en general, comprar y vender bienes inmuebles y muebles, hipotecarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, permutarlos o constituir sobre ellos derechos reales. Podrá operar por cuenta propia y/o ajena, efectuar y otorgar cualquier tipo de contratos y|o actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a los fines sociales, con particulares o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier naturaleza que sean ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro establecimiento bancario y/o institución oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, existente o a crearse. En fin, podrá celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación o del extranjero, otorgando los documentos e instrumentos públicos privados que correspondan, pudiendo emprender cualquier comercio o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. Esta cláusula reviste el carácter de enunciativa y no limitativa. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscrip-

tas por los socios en la siguiente proporción. Raquel Elsa Alvarez de Barderi, doscientos cincuenta (250) cuotas de mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Miguel Angel Barderi, setecientas (700) cuotas de mil pesos o sea setecientos mil pesos moneda nacional; Héctor Ricardo Caputi, quinientas cuotas de mil pesos, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Agustín Alejandro Castelló, quinientas cuotas de mil pesos, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Alejandro Gnocchi, doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ventimiglia, quinientas (500) cuotas de mil pesos, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Alfredo Marcos Ventimiglia, trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas de los socios han sido aportadas según la proporción que se enuncia y forman parte del balance que se acompaña e integra el presente contrato. — Quinta: Los beneficios o las pérdidas, en su caso, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital. Los balances e inventarios serán anuales, cerrando el ejercicio el día treinta y uno de julio de cada año, el que se considerará aprobado automáticamente si ninguno de los socios lo impugnare dentro del término de sesenta días posteriores a la fecha mencionada, a cuyo efecto, la documentación correspondiente quedará a disposición de los socios en la sede social. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios Miguel Angel Barderi, Héctor Ricardo Caputi y Carlos Alberto Ventimiglia, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de dos de los tres socios gerentes indistintamente. Los socios gerentes poseen todas las facultades que concede el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a quien se le otorga en este acto la representación legal de la sociedad para toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales y de cualquier otra naturaleza. Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados. Podrán librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias. En general los administradores podrán actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las legales pues la presente enumeración es sólo enunciativa y siempre que no comprometan a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. Se fijará una retribución mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto será decidido por la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Octava: Retiro de los socios: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad con anterioridad al término legal de la misma deberá comunicarlo previamente a la Sociedad y a los socios restantes mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación con una antelación no menor de noventa días desde la fecha del eventual retiro. Si éste coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiere por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo por el contrario responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro, en tal evetualidad sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, su participación en la reserva social o en cuenta particular le podrán ser reintegrados por la Sociedad, en cuatro cuotas semestrales vencidas, con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos directos, pudiendo optar los socios que continúan en la sociedad por adquirir, en las condiciones y precios establecidos las cuotas de capital y demás derechos y obligaciones del socio saliente. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios; en este caso los socios sobrevivientes podrán optar: a) Continuar la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su personería y representación, actuando en la sociedad en reemplazo del socio prefallecido o incapacitado con idénticos derechos y obligaciones pero no tendrán derecho a participar en la Dirección y Administración de la Sociedad toda vez que los cargos son personales y no transmisibles; b) A adquirir las cuotas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. En este caso el haber que corresponda por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Si aceptados por los socios sobrevivientes, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el haber que les corresponde por todo concepto se liquidará de acuerdo al último balance anual practicado, no teniendo derecho a exigir suma alguna por relación de los bienes del activo ni por la fijación del valor "llave"; las utilidades o las pérdidas se determinarán también con arreglo a dicho último balance y en proporción al tiempo transcurrido. En estos casos el haber que por todo concepto corresponde liquidar a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas, liquidándose en este supuesto un interés del quince por ciento anual calculado sobre las sumas adeudadas, que se pagará también por semestres vencidos. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencimiento de cada ejercicio a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad, las citaciones se harán personalmente por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptadas de acuerdo con las siguientes mayorías computadas conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Simple mayoría para resolver las siguientes cuestiones: disolución anticipada de la sociedad; prorrogar su duración; fusionarse con otra sociedad; reducir el capital social; aumentar el capital social; reintegro del capital; nombramiento o remoción de los gerentes, y en general, se requerirá la mayoría indicada para resolver cualquiera cuestión que se suscite con relación a la sociedad, cuando la situación planteada no puede ser resuelta directamente por los gerentes designados. Para el cambio de objeto de la sociedad o modificaciones que impongan una mayor responsabilidad a los socios se requerirá la unanimidad de votos Para la cesibilidad de la cuota de capital se requiere la mayoría establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá por: a) Expiración del plazo convenido en la cláusula segunda sin que se resolviera ampliarse su vigencia. b) En cualquier momento por voluntad unánime de los socios. c) Si la sociedad perdiera el setenta y cinco por ciento de su capital. En tales casos los socios gerentes procederán a la liquidación de la sociedad conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Duodécima. Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio, la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios legales en los reales denunciados precedentemente. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o los supletorios del Código Civil y demás leyes de la materia. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, se firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados "ut supra". — R. E. Alvarez de Barderi. — M. A. Barderi. — H. R. Caputi. — A. A Castelló. — R. A. Gnocchi. — C. A. Ventimiglia. — A. M. Ventimiglia.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.30|10 Nº 36.462 v.30|10|68

BESOCKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Edmundo De Giorgi, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Setiembre Nº 970, Capital Federal; Enrique Ricardo Besocke, argentino, soltero; Armín Federico Besocke, argentino casado y Walterio Besocke, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez Nº 3165, de la localidad de José Ingenieros Partido 3 de Febrero (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "BESOCKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle La Rosa Nº 5730, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina o establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto social será la fabricación de piezas, repuestos y toda clase de elementos de metal mediante el estampado u otras operaciones y la realización de todo tipo de actividades metalúrgicas, pudiendo además dedicarse a toda clase de fabricaciones, comercialización, importación, exportación, prestación de servicios, distribución y representación de mercaderías, maquinarias, implementos o cosas relacionadas con dicho ramo. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá alquilar o comprar un galpón o un local ubicado en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del primero de setiembre de 1968, entendiéndose que si antes de la fecha del vencimiento ningún socio manifiestase fehacientemente que la sociedad se disuelva en esa fecha, quedará prorrogada automáticamente por cinco años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios por partes iguales. — Todo el capital ha sido integrado totalmente en matrices y maquinarias de conformidad con el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Edmundo De Giorgi con el cargo de gerente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del gerente y de uno cualquiera de los tres socios señores Enrique Ricardo Besocke, Armín Federico Besocke y Walterio Besocke para el uso de la firma social; en tal forma y carácter se representará y obligará a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin más limitación que no comprometer a la misma en prendas, garantías y operaciones ajenas a su objeto. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, los socios tienen las más amplias atribuciones y especialmente las que se detallan a continuación a solo título enunciativo: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, derechos y toda clase de cosas y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados, especialmente con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., instituciones cooperativas de créditos, etc., a los efectos de: abrir y cerrar cuentas; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques; efectuar depósitos de dinero, títulos, valores o cosas; solicitar créditos, girar en descubierto, avalado o con garantías personales o reales de cualquier índole; c) Realizar cualquier clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otra forma de cancelaciones; d) Comparecer en juicio por si o por apoderado ante los tribunales de cualquier jurisdicción como actor, querellado o demandado, tercerista u otro carácter, o ante cualquier otra autoridad o entidad nacional, provincial o municipal, etc.; representar a la sociedad ante los Ministerios Públicos, Tribunales Nacionales o Provinciales de Trabajo y|o cualquier otro fuero, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Jubilación o Previsión Social, Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, etc.; siendo también suficiente que lo haga cualquiera de los socios en forma indistinta, individual y|o alternada; e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; f) Celebrar por la sociedad toda clase de contratos e intervenir en licitaciones públicas o privadas, participar en empresas y sociedades, etc. — El señor Edmundo De Giorgi podrá designar como apoderado que lo represente en cualquier momento, en la administración y gerencia de la sociedad, a uno cualquiera de los restantes socios o persona que él designe, sin necesidad de expresar la causa de su determinación y sin limitación alguna con respecto a motivos. — Deberá comunicar la designación de apoderado en forma fehaciente mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a cada uno de los otros socios y además deberá indicar claramente el período de tiempo en que regirá el poder; todo esto deberá ser registrado en el libro de actas. — En esta situación, para el uso de la firma social serán necesarias las firmas del apoderado que tendrá el cargo de gerente y la de uno cualquiera de los socios restantes. — Con respecto a las actividades de los socios, el señor Armín Federico Besocke tendrá a su cargo exclusivamente la dirección de las tareas industriales, mientras que las tareas administrativas y de comercialización estarán a cargo de los socios restantes bajo la dirección del señor Edmundo De Giorgi. — La dedicación de los socios a las actividades de la sociedad será exclusiva dentro del horario de trabajo que se establezca, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajena negocios similares a los de la sociedad; estos preceptos no rigen para el socio señor Edmundo Di Giorgi, quien podrá realizar otras actividades similares o no y sin sujeción a horarios. — En caso de que algún socio no cumpla sus obligaciones para con la sociedad, se le podrá suspender en sus actividades por un tiempo determinado, lo cual se resolverá de acuerdo a lo que establece la cláusula séptima; en tal caso se fijará a cada uno de los socios restantes sueldos mensuales, lo cual se contabilizará con cargo a resultados, dejándose constancia de tal resolución en el libro de actas de la sociedad, que se llevará al efecto. — Sexta: Anualmente, el día 31 de agosto se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado o puesto a disposición de los socios no fueran observados o impugnados por ellos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios; al efecto se hará una copia de los balances para cada uno de los socios, las cuales les serán entregadas personalmente bajo recibo. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones, etc., y las reservas de carácter legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades la suma de pesos moneda nacional 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) cada uno, pudiendo el señor Armín Federico Besocke retirar m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) adicionales por el mismo concepto. — Séptima: Para todas las resoluciones concernientes a la sociedad se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — En caso de empate, el señor Edmundo De Giorgi decidirá sin apelación alguna. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a la misma y|o a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cualquier cesión o transferencia de cuotas deberá contar con la previa aprobación de los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirirla según los valores del inventario y balance general que se confeccionará a la fecha de la cesión, la cual deberá coincidir con la fecha de cierre de un ejercicio comercial pudiendo en caso de consentimiento unánime de todos los socios, modificar en forma fehaciente las disposiciones de esta cláusula con excepción de la fecha de la cesión. — Los bienes de uso, los bienes de cambio, las inversiones, los bienes inmateriales, los créditos y deudas en moneda extranjera deberán valuarse a su valor de plaza a la fecha de la cesión. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio los demás socios por unanimidad podrán optar por aceptar a los representantes o herederos del socio previa unificación de personería. — El representante legal de pleno derecho podrá fiscalizar e investigar las operaciones sociales pendientes de aprobación, pero no podrá intervenir en la gestión ni tendrá el uso de la firma social. — De resolverse la exclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales que pertenecían al socio fallecido o incapacitado. — Décima: El haber social del socio que se retira, incapacitado o fallecido, será el que resulte según el inventario o balance general que se practique a la fecha en que tenga lugar cualquiera de esas circunstancias, salvo lo dispuesto en caso de retiro según la cláusula octava. — Los bienes del activo y las deudas en moneda extranjera se valuarán de acuerdo con valores de plaza a ese momento, debiendo en la misma forma calcularse la llave de negocio. — Las cuentas y créditos a cobrar de cualquier naturaleza que estuvieran incluidas en el referido inventario o balance general y que posteriormente resultaren parcial o totalmente incobrables, se descontarán proporcionalmente del haber que tuviera a cobrar el socio que se retira, incapacitado o fallecido, salvo que dicha incobrabilidad surja como consecuencia de empericia, negligencia o culpabilidad de los otros socios, debidamente comprobadas, pudiendo el socio que se retira o el representante legal del socio incapacitado o de los herederos del socio fallecido, fiscalizar la evolución de las cobranzas respectivas. — El haber que resulte a favor del socio que se retira, incapacitado o fallecido, será abonado por los otros socios o por la sociedad en caso de haberse ejercido el derecho de prioridad en la siguiente forma: el 30 o|o (treinta por ciento) dentro de los 30 días de la fecha de la cesión y el saldo en 8 (ocho) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el 15 por ciento (quince por ciento) anual de interés sobre saldos impagos. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del socio gerente, quien procederá en primer término a realizar

el activo y extinguir el pasivo, y luego distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sin embargo, los bienes del activo no se podrán vender a un precio inferior al valor de plaza de los mismos, pudiendo a uno o todos los socios si así lo desearan cobrar su parte en especie luego de haber sido cancelado el pasivo en su totalidad. — En la liquidación el socio gerente deberá ajustarse a lo que establece esta cláusula y|o las disposiciones contenidas en el Código de Comercio en sus artículos Nros. 434 a 447. — El valor de plaza de los bienes del activo se determinará en la forma que convengan los socios por unanimidad antes de iniciarse la realización de los mismos. — Décima Segunda: Las divergencias suscitadas entre los socios por motivo de la sociedad con relación a la interpretación de este contrato serán resueltas excluyéndose la intervención judicial mediante amigables componedores que se designarán uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán un árbitro único, antes de constituirse, cuyo fallo en caso de disidencia será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, obligándose las partes a cumplirlos de buena fe y conforme a derecho. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Edmundo De Giorgi. — Enrique Ricardo Besocke. — Armin Federico Besocke. — Walterio Besocke. — Señor Juez en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Edmundo De Giorgi, Enrique Ricardo Besocke, Armin Federico Besocke y Walterio Ernesto Besocke, constituyendo domicilio legal en la calle La Rosa Nº 5730, de esta Capital, en su carácter de socios de la firma "Besocke. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. respectuosamente dicen: Que dejan constancia que el socio Walterio Besocke según Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.908.671 es Walterio Ernesto Besocke. Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. Firmado: Edmundo De Giorgi. Enrique Ricardo Besocke, Armin Federico Besocke y Walterio Ernesto Besocke.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.30|10-Nº 36.653 v.30|10|68

ONOFRIO & VIVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Angel Onofrio, argentino, casado con Irene Dominga Campassi, domiciliado en Arévalo mil quinientos sesenta y cuatro de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, y Faustino Vives, argentino, casado con Herminia Gutiérrez, domiciliado en Pasaje Andrés Bianchi siete mil cuatrocientos veintiocho de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar un Contrato de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en los siguientes artículos. — Primero: Desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones y actos bajo la denominación y rubro de "ONOFRIO & VIVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pasaje Andrés Bianchi número siete mil cuatrocientos veintiocho, pudiendo establecer en cualquier otro punto, dentro o fuera del país, sucursales, agencias o dependencias, cuando así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales. — Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación de calzado, como así también a su comercialización y, en general, a todo otro negocio o industria que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto principal y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los dos socios en partes iguales, perteneciendo, en consecuencia al socio Miguel Angel Onofrio ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio Faustino Vives ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El Capital Social queda totalmente suscripto e integrado de acuerdo al Inventario - Balance General practicado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y que firmado por los dos socios y certificado por el contador público nacional señor Pablo Roberto López se adjunta al presente. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de tranferencia a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por la ley. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo en forma conjunta de los dos socios, señores Miguel Angel Onofrio y Faustino Vives, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, pero para comprometer válidamente a la sociedad deberán firmar los dos socios en forma conjunta con su firma personal a continuación de la fórmula "Onofrio & Vives, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas a favor de terceros. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo mínimo de Diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexto: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, permutar o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en las formas de pago, plazo y modo que creyere conveniente, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de compañías o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales, y de acuerdo a sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales y particulares; descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transfigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, practicando, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá conferir poderes generales o especiales con facultades amplias y vocarios. — Séptimo: Todos los años sociales se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse. Conjuntamente con el Balance General se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre los bienes de uso. Dichos balances e inventarios anuales serán puestos a consideración de los socios quienes dentro del término de diez días, a contar de la notificación, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o no con los mismos, dejando expresa constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad, hecho lo cual dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de los dos socios. —Octavo: Las ganancias que arroje el balance general previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidos entre los dos socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones del otro socio, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décimo: Toda diferencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de las actividades comerciales o industriales de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de desacuerdo y el fallo será inapelable y obligatorio para los socios que renuncian, desde ya, a recurrir a cualquier otro tribunal. — Decimoprimero: En caso que se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por la persona que de común acuerdo designen los dos socios, con amplias atribuciones y en la forma que prescribe el Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dejan constituida la sociedad y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Miguel Angel Onofrio. Faustino Vives. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.30|10-Nº 36.876-v.30|10|68

PLAYA METRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1968, reunidos la señora Marta Herrmann de Sonnenfeld y el señor Jorge Herrmann, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, de estado civil casados, con domicilios en Amenábar Nº 1361, 2º B. y Talcahuano Nº 1292, 2º piso A., ambos de Capital, respectivamente convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "PLAYA METRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal y asiento principal en la calle Lavalle Nº 385 de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de seis años a partir del 1º de agosto de 1968, pudiendo de común acuerdo entre las partes dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del local habilitado como "garaje" en la calle Lavalle Nº 385, Capital Federal, alquilando cocheras y prestando todos los servicios auxiliares que caracteriza a este tipo de explotación, así como cualesquiera otras operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con el objeto social, sin perjuicio además de cualquier otra operación comercial o industrial que la decisión unánime de los socios considere de beneficio para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes, según balance que forma parte integrante del presente contrato debidamente autenticado por el Contador Público Nacional, señor Oscar A. Carretero, correspondiéndole al socio señor Jorge Herrmann la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos, equivalente a doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y al socio señora Marta Herrmann de Sonnenfeld la suma de cuarenta y cinco mil pesos, equivalente a cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: En este acto se nombra al señor Jorge Herrmann como gerente general de la sociedad. — El mismo estará a cargo de la dirección técnico administrativa de la empresa, comprometiéndose por tal causa a dedicarle todo el tiempo que las actividades de la misma le requieran. — El gerente general gozará de las más amplias facultades sin limitación alguna, para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el que se da por reproducido. — Para estos fines tendrá el uso de la firma social y bancaria a solo nombre, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba, como asimismo intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes, mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; conferir poderes especiales, generales y|o irrevocables, haciéndose constar que podrá realizar aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la sociedad y todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo a las prácticas contables y leyes en vigor, deberá ser aprobado por unanimidad. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de acuerdo al balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el 5% de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Jorge Herrmann el ochenta y cinco por ciento, y para la señora Marta Herrmann de Sonnenfeld el quince por ciento. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por su gerente general. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos, dentro de los términos de este contrato, unificando los derechos habientes su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima: Las partes constituyen sus domicilios especiales, para todos los efectos del presente contrato, incluso notificaciones, intimaciones judiciales y privadas, en los domicilios indicados en este acto o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado: Marta Herrmann de Sonnenfeld, Jorge Herrmann. — Hacemos manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: Marta María Herrmannova de Sonnenfeld y Jorge Herrmann, integrantes de la firma "Playa Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal constituido en la calle Lavalle Nº 385, de esta Capital Federal, a V. S. decimos: Que venimos a manifestar a V. S. que los nombres completos de los integrantes de la firma son Marta María Herrmannova de Sonnenfeld y Jorge Herrmann y no como figura en el contrato. — Solicitamos la ratificación de la señora Marta María Herrmannova de Sonnenfeld y la publicación del edicto. — Ruego a V. S. proveer de conformidad, que Es Justicia. — Firmado: Marta María Herrmannova de Sonnenfeld. — Jorge Herrmann.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.30|10 Nº 36.573 v.30|10|68

A R A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: la señorita Araksi Arabaciyan, soltera, turca, nacida el veinte y ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía de esta Capital número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliada en la calle Oncativo número seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, de tránsito aquí, y el señor Setrag Han-

dalian Babukhian, que firma "Setrag Handalian", casado en primeras nupcias con doña Sultan Zaroukian, naturalizado uruguayo, nacido el quince de marzo de mil novecientos once, cédula de la Policía de la Ciudad de Montevideo, República del Uruguay, número cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco domiciliado en la calle Cucha-Cucha número mil doscientos cuarenta, sexto piso, departamento cuarenta y uno, de esta ciudad; ambos comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

— Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de ARAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos, local cuarenta y tres, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse al ramo de confección de ropas en general, la importación de toda clase de materia prima que fuere necesaria para la confección, exportación del producto elaborado, a cuyo fin podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos que convenga a los intereses sociales, inclusive adquirir, vender, locar y de toda otra forma gravar bienes muebles o inmuebles y toda otra clase de bienes, patentes, marcas, acciones, derechos, tener representaciones y ser mandataria. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: señorita Arabaciyan, doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en muebles, útiles, estanterías y enseres, según inventario levantado y suscripto por los comparecientes, que declaran parte integrante y complementaria de la presente, y el señor Handalian Babukhian aporta en dinero efectivo, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que representan ochocientas cuotas de capital. — Quinta: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que éste arroje, previo descuento del cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, así como la deducción que los socios convengan para constituir fondos especiales de previsión, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. — En todo tiempo, cualquiera de los socios podrá solicitar se confeccione un inventario y balance de comprobación, que deberá practicarse dentro de los quince días de solicitado. — Sexta: Ambos socios quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán la dirección, administración y representación, al igual que el uso de la firma social, en forma conjunta, con las más amplias facultades, entre ellas las de comprar, vender, permutar, ceder, aceptar donaciones de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o personal, de prenda agraria o comercial sobre inmuebles, muebles o bienes de la Sociedad, dar y tomar en locación bienes inmuebles, aún por más de seis años, realizar todo tipo de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales y todos los demás Bancos nacionales o extranjeros establecidos en el país, de conformidad a las leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos de pagarés, y toda clase de documentos, girar contra depósitos disponibles, endosar y aceptar letras, cheques, vales y demás papeles comerciales, abrir y cerrar cuentas corrientes y realizar todos los demás trámites y gestiones de acuerdo a los usos y prácticas bancarias, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — La firma social no podrá ser dada en garantías o avales a terceros. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente o capaz y los herederos del fallecido o curador del incapaz, si así lo resolviera el socio sobreviviente o capaz, y si éste resolviese no continuar la sociedad con los herederos del fallecido o curador del incapaz, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, actuando como liquidador el socio sobreviviente o capaz. — La resolución de la continuación o disolución de la sociedad deberá ser tomada por el socio sobreviviente o capaz dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o sentencia firme de declaración de incapacidad, cuya resolución deberá hacerse conocer en forma fehaciente al o a los herederos o curador. — Novena: Al vencimiento del término de este contrato, si no mediare prórroga, la sociedad entrará en liquidación y actuarán como liquidadores ambos socios en forma conliquidador el socio sobreviviente o casexta. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Arax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Presente a este acto la señora Sultan Zaroukian de Handalian, casada en primeras nupcias con don Setrag Handalian Babukhian, mayor de edad, domiciliada en la calle Cucha-Cucha número mil doscientos cuarenta, piso sexto, departamento cuarenta y uno de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, que concurre al solo objeto de cumplimentar la disposición del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, y en prueba de ello firma la presente. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman de conformidad, todo por ante mí, que doy fe. — Araksi Arabaciyan. Setrag Handalian. Sultan Zarouquian de Handalian. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Tolosa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en tres sellos números del cero cero nueve millones trescientos noventa y un mil ciento cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Abel Tolosa, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.30|10-Nº 36.893-v.30|10|68

ANTISARNICOS YOUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas.— Entre los Señores Tomás Enrique García Jaunsaras, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 633, piso 5º, Capital Federal (C. I. Nº 482.970, Pol. Fed.); Héctor Palla: argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral Nº 521, Bernal, Prov. de Buenos Aires (C. I. Nº 2.186.577, Pol. Fed.); Saúl Ernesto Córdoba, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ratti Nº 318, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires (C. I. Nº 6.058.609, Pol. Fed.); Estela Telechea de Mastropietro, argentina, viuda, domiciliada en Cánning Nº 2673, Capital Federal (C. I. Nº 3.712.381, Pol. Fed.); Teresa Blau, húngara, divorciada, domiciliada en Castelli Nº 12, Capital Federal (C. I. Nº 2.509.067, Pol. Fed.); Italo Neri García: argentino, casado, domiciliado en Gobernador Cantilo Nº 548, Haedo, Prov. de Buenos Aires: Santos Antonio Rodríguez Caro: español, soltero, domiciliado en Goffins Nº 356, Morón (C. I. Nº 1.921.561, Identif. Civil de la Provincia de Buenos Aires) y Esther Wallace de Abrines: argentina, viuda, domiciliada en Méjico Nº 547, Capital Federal (C. I. Nº 15.520, Pol. de Santa Cruz), en ejercicio de la facultad que al efecto de este contrato le ha sido otorgada en los autos caratulados Abrines Samuel, su sucesión, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 7, del Dr. Horacio A. Méndez Chavarría, en la providencia de fecha 1º de agosto de 1968, que en testimonio se acompaña a este contrato y se hace parte del mismo, declarando los restantes socios que conocen la autorización y la aceptan en todas sus partes, y todos ellos en el carácter de únicos componentes de ANTISARNICOS YOUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, con fecha 18 de junio de 1954, con el número 1303 - folio 265 - libro Nº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones que también fueron inscriptas con fecha 30 de noviembre de 1955, número 3232 - folio 159 - libro Nº 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 12 de octubre de 1961, número 2589 - folio 49 - libro Nº 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad; con fecha 5 de octubre de 1967, número 2589 - folio Nº 371 - libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 16 de diciembre de 1964, Nro. 3620 - folio 240 - libro Nº 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 21 de noviembre de 1967, Nº 3626 - folio Nº 409 - libro Nº 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 lo siguiente: — Primero: El señor Tomás Enrique García Jaunsarás, se desvincula totalmente de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales, que ascienden a dos mil cien de un mil pesos moneda nacional cada una y que representan la suma de dos millones cien mil pesos de igual moneda, a los otros socios señores Héctor Palla, Saúl Ernesto Córdoba, Estela Telechea de Mastropietro, Italo Neri García, Teresa Blau y Santos Antonio Rodríguez Caro, quienes las adquieren en las siguientes proporciones y que los adquirentes destinan a incrementar las cuotas que actualmente poseen en la sociedad que integran: Sr Palla: 525 cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan: $ 525.000 m|n.; Sr. Córdoba: 525 cuotas de un mil pesos de igual moneda, que representan $ 525.000 m|n.; Sra. Telechea de Mastropietro: 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan $ 150.000 m|n.; Sra. de Blau: 525 cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan: $ 525.000 m|n.; Sr. García 275 cuotas de un mil pesos moneda nacional; y Sr. Rodríguez Caro: 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan: $ 100.000 m|n., que totalizan las 2.100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que vende, cede y transfiere el Sr. García Jaunsarás. — Segundo: La cesión de cuotas a que se refiere el presente se ha realizado por su valor nominal, con efecto al primero de julio de 1968, que el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de la aludida cesión y con efecto a la fecha indicada en el punto anterior, el señor García Jaunsarás se retira y aparta de la sociedad, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad, dejando igualmente expresa constancia no existir ni tener saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones u otros conceptos, declarándose aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara totalmente desligado con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuatro: Como consecuencia de la cesión de cuotas antes relacionada, los actuales únicos socios de la sociedad, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato original: Cláusula Sexta, que quedará redactada en los siguientes términos: Se aumenta el capital social de seis millones de pesos m|n ($ 6.000.000 m|n), a la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 m|n), dividido en 12.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital de m$n 12.000.000 corresponde a los socios la siguiente cantidad de cuotas: Al señor Héctor Palla: 2.625 cuotas, que resultan de las 2.100 cuotas que ya tenía más las 525 cuotas que aporta por la cesión de cuotas detalladas, resultando su aporte de $ 2.625.000 m|n; al señor Saúl Ernesto Córdoba 2.625 cuotas que resultan de las 2.100 cuotas que ya tenía, más las 525 cuotas que aporta por la misma causa, resultando su aporte de $ 2.625.000 m|n; a la señora Estela Telechea de Mastropietro: 2.250 cuotas, que resultan de las 2.100, que ya tenía, más las 150 cuotas que aporta por igual causa, resultado su aporte de $ 2.250.000 m|n; señora Teresa Blau: 2.425 cuotas, que resulten de las 1.900 cuotas que ya tenía, más las 525 cuotas que aporta por la misma causa, elevándose su aporte a la suma de $ 2.425.000 m|n; señor Italo Neri García: 1.375 cuotas, que resultan de las 1.100 cuotas que ya tenía, más las 275 cuotas que aporta por igual motivo, elevándose su aporte a la suma de $ 1.375.000 m|n; Santos Antonio Rodríguez Caro: 500 cuotas, que resultan de las 400 cuotas que ya tenía, más las 100 cuotas que aporta por la misma causa, elevándose su aporte a la suma de $ 500.000 m|n y sucesión de don Samuel Abrines: 200 cuotas que ya tenía, quedando por lo tanto su aporte en la suma de $ 200.000 m|n. — Cláusula Séptima: Esta cláusula del contrato originario inscripto el 18 de junio de 1954 y de la modificación inscripta el 16 de diciembre de 1964, quedará redactada en los siguientes términos: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los siguientes socios: Saúl Ernesto Córdoba, Héctor Palla, Italo Neri García y Santos Antonio Rodríguez Caro, quienes en tal carácter de socios gerentes, dos de ellos indistintamente y en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir cada cual con su firma personal, precedidas del aditamento: "Antisárnicos Young, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad u otorgar garantías a terceros". — Quinto: Igualmente resuelven mantener la vigencia de las restantes cláusulas del contrato originario y sus modificaciones en todo cuanto no se oponga a lo precedentemente pactado, firmando los intervinientes dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Enmendado: Córdoba — aumenta — Teresa — originario: Valen. Testado: Neri: No Vale. Firmados: Héctor Palla, Saúl E. Córdoba, Estela T. de Mastropietro, Italo N. García, Antonio S. Rodríguez Caro, Esther W. de Abrines, Tomás E. García Jaunsarás. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.30|10 Nº 36.717 v.30|10|68

LITO - GRAF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Regitsro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Cardell, domiciliado en Lavalle 1438, 2º Piso, Dpto. "H", Capital; Roberto Luis Blanco, domiciliado en Rogelio Yrurtia 5668, Capital. Rubén Saúl César Pallarola, domiciliado en San Pedrito 818, Capital; Ricardo Hugo de Palma, domiciliado en Avda. La Plata 536, Planta Baja, Depto. 3, Capital; Néstor Luis Scabbiolo, domiciliado en Zufriategui 1755, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto Pan, domiciliado en Casa 380, Villa Concepción, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hipólito Mario Cava, domiciliado en Atahualpa 5842, La Tablada, Pcia. de Buenos Aires; Vicente Martín, domiciliado en Colón 3366, Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; y José Alfredo Roque, domiciliado en Río Cuarto 6914, Gregorio de Laferrere, Pcia. de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, únicos socios integrantes de "LITO-GRAF ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 15 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3.611 al Fº 20 del Lº 51 de Contratos de S. R. L., convienen a partir del 1º de octubre de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresa a la Sociedad como nuevo socio el señor José María Regueiro, argentino, casado, domiciliado en Fonseca 297, Depto. B, Capital, mayor de edad. — Segundo: Los señores Antonio Cardell y Roberto Luis Blanco titulares cada uno de ellos de cinco mil doscientas veinte cuotas de capital de Quinientos pesos m|n. cada una de la sociedad mencionada, ceden cada uno de ellos cuatrocientas ochenta y seis cuotas o sea novecientas setenta y dos cuotas en total, a los siguientes contratantes y en las proporciones que en cada caso se indican; Néstor Luis Scabbíolo, cuatrocientas cincuenta y seis cuotas; Carlos Alberto Pan, veintiuna cuotas; José Alfredo Roque, ciento cinco cuotas; Vicente Martín, ciento cinco cuotas; Hipólito Mario Cava, ciento cinco cuotas. José María Requeiro, ciento ochenta cuotas. En esta cesión, se comprende todos los derechos y obligaciones inherentes al carácter de socios de sus titulares. La cesión o compraventa se efectúa por el valor nominal de las cuotas y los cedentes manifiestan haber percibido su importe de los cecionarios en efectivo y de plena conformidad, sin ajustar la cesión a otras formalidades, inventarios y balances y|o valuaciones especiales sin derecho posterior a reclamación alguna por este aspecto señalado entre las partes. Se hallan presentes en este acto las señoras Rosa Iudica de Cardell (Libreta Cívica 0133058), que constituye domicilio en Lavalle 1438 2º piso "H"), Capital Federal, y Margarita Martínez de Blanco

(Libreta Cívica 2582882), que constituye domicilio en Rogelio Yrurtia 5668, Capital Federal, ambas argentinas, mayores de edad, hábiles para contratar, quienes en su carácter de legítimas cónyuges de los socios cedentes señores Antonio Cardell y Roberto Luis Blanco, otorgan su expresa conformidad a la cesión de cuotas, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1.277 del Código Civil, firmando como prueba de ello al pie del presente juntamente con los socios contratantes, quienes también expresan de tal modo su conformidad a la cesión. — Tercero. Los socios contratantes de común acuerdo convienen modificar las cláusulas siguientes del contrato social originario: "Primero": Objeto: La sociedad tendrá por finalidad explotar un negocio dedicado a la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias, papeles, drogas y artículos varios para las artes gráficas en general y de material sensible para fotomecánica, radiografía y fotografía. La sociedad tendrá facultad para formar parte de otras sociedades o adquirir fondos de comercio, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, para lo cual confiere a los socios gerentes, señores Antonio Cardell y Roberto Luis Blanco todas las atribuciones necesarias para cumplir ese objeto a nombre de la sociedad. Asimismo, los socios gerentes están facultados en nombre de la sociedad para operar con todos los bancos constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes, establecer representaciones, sucursales o agencias dentro del país o fuera de el y en general realizar todos aquellos actos comerciales o civiles necesarios o convenientes para el desenvolvvimiento de la empresa. — Segundo: Duración: se prorroga la duración de la sociedad hasta el 30 de setiembre de 1973. Tercero: Capital Social: Luego de la cesión de cuotas estipuladas en este contrato la cláusula queda redactada así: "El capital social es de m$n. 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos m| nacional), dividido en 15.000 cuotas de $ 500 cada una, que los socios suscriben como sigue: Antonio Cardell: 4.734 cuotas; Roberto Luis Blanco: 4.734 cuotas; Rubén Saúl César Pallarola: 2.118 cuotas; Ricardo Hugo De Palma: 1.269 cuotas; Néstor Luis Scabbiolo: 1.050 cuotas. Carlos Alberto Pan: 375 cuotas; Hipólito Mario Cava ,Vicente Martín, Jose Alfredo Roque, y José María Regueiro: 180 cuotas cada uno de ellos, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Durante la vigencia del presente contrato los socios no podrán ceder o transferir en todo o en parte sus cuotas sociales, tanto de capital como de utilidades que se acumularen a los mismos, debiendo permanecer inalterablemente a favor de cada uno de los socios' Cuarto: Domicilio: La Sociedad tendrá su sede en la calle Zuviria 136| 142, Capital Federal, y podrá establecer sucursales y agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Quinto: Distribución de las Utilidades: Luego de amortizados convenientemente los rubros del activo .constituida la reserva legal que establece el Artículo 20 de la Ley 11.645 y distribuidas las gratificaciones que por simple mayoría de votos se resuelva acordar, las utilidades líquidas de cada ejercicio serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales y en caso de pérdidas en la misma forma. — Cuarto: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social "Lito-Graf Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se deja constancia que las palabras Lito-Graf Argentina que integran la razón social se hallen inscriptas bajo el número 473.994, en la oficina de marcas a nombre del socio Antonio Cardell, quien cede su uso a la Sociedad exclusivamente por el término de vigencia del presente contrato, quedando entendido que a su vencimiento o en caso de disolución anticipada, su uso será recuperado por su titular como marca y razón social. — Quinto: Socios Gerentes: Los señores Antonio Cardell y Roberto Luis Blanco tendrán funciones de socios gerentes, y en tal carácter estarán facultados para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades societarias. Los señores Cardell y Blanco tendrán el uso de la firma social, quedando aclarado que los cheques y demás documentos bancarios deberán llevar la firma conjunta de ambos. Las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota social un voto. Las decisiones tomadas por la mayoría son de estricta observancia para todos los socios, dejándose establecido especialmente que también son facultades expresas de los socios gerentes, las de asignar funciones y remuneraciones a los demás socios no gerentes. Cualquier socio que no acatare las resoluciones de la mayoría se hará pasible de su inmediata exclusión de la sociedad, sin tener derecho a ninguna apelación judicial o extrajudicial. — Sexto: Retiro de Socios: El socio que desea retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los restantes con tres meses de anticipación. Al efecto se confeccionará un Inventario y Balance General para establecer los haberes del saliente que deberán surgir de los libros rubricados que llevará la Sociedad. El haber del socio que se retira, es decir, capital social y ganancia del ejercicio hasta el tiempo de su renuncia, no podrá liquidarse hasta el vencimiento del presente contrato, reconociéndole al mismo, la tasa bancaria que correspondiere desde su retiro al vencimiento del contrato, dejándose bien aclarado que sus beneficios gananciales solamente se liquidarán hasta producirse el retiro de la Sociedad. Una vez vencido el contrato se procederá a la liquidación de sus haberes enun plazo de ocho meses sucesivos e inmediatos a su finalización en cuotas mensuales e iguales. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar entre incorporar a los derecho habientes del causante en la Sociedad previa unificación de personería o en su defecto abonarles sus haberes en la forma y condiciones detalladas en lo anteriormente expresado. — Séptimo: Valor Llave: Los socios integrantes de esta Sociedad fijan el valor llave de la misma en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual no podrá aumentarse teniéndose como base la evolución de la Sociedad y los socios participan en el mismo en proporción a sus capitales aportados. Sin embargo, se deja establecido que si un socio es excluido de la Sociedad de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta, no tendrá derecho ni participación en el valor llave asignado. — Octavo: Disolución de la Sociedad: La Sociedad podrá ser disuelta por mayoría de votos o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio, quedando desde ya nombrados liquidadores los mismos socios gerentes. Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será legislada por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. Dando por concluido este contrato, firman las partes al pie en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Antonio Cardell, Roberto Luis Blanco, Rosa Iudica de Cardell, Margarita Martínez de Blanco, Rubén Saúl César Pallarola. Ricardo Hugo de Palma, Néstor Luis Scabbiolo, Carlos Alberto Pan, Hipólito Mario Cava, Vicente Martín, José Alfredo Roque, José María Regueiro. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.30|10 Nº 37.242 v.30|10|68

AEBI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, D. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil quinientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de al República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Aebi, casado en primeras nupcias con doña Ana María Soriva, domiciliado en la calle Güemes número tres mil ochocientos cincuenta, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe: así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "AEBI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la que es socio gerente cuya sociedad fue constituida originariamente por escritura de fecha siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el escribano don Basilio Zarlenga, al folio mil doscientos veinticuatro del Registro ciento cuarenta y nueve, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y nueve, al folio cuarenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato sufrió las modificaciones que con sus respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio se expresan a continuación: Por escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano don Basilio Zarlenga, al folio novecientos setenta y dos de su Registro, inscripta en fecha trece de julio del mismo año, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco, folio trescientos treinta y siete del libro veinticuatro por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo escribano, al folio dos mil seiscientos treinta y seis, inscripta en fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número seiscientos treinta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve, del libro treinta y tres, por escritura de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el mismo escribano, al folio mil setenta, inscripta en fecha veintidós de julio del mismo año, bajo el número mil seiscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento tres del libro treinta y siete, por escritura de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve ante el mismo escribano, al folio mil trescientos sesenta y nueve, inscripta en fecha dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve, al folio ciento cuarenta y uno del libro treinta y ocho; por documento privado de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, inscripto con fecha veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento ochenta, al folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro cuarenta y cuatro, por documento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete al folio doce, del libro cuarenta y siete; y por documento privado de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en fecha veintitrés de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos siete, al folio doscientos catorce, del libro cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En tal virtud el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública las resoluciones adoptadas por la totalidad de los socios componentes de la sociedad, que consisten en la modificación de la cláusula séptima estableciendo que la dirección administrativa y gerencia general de la sociedad estara a cargo únicamente de los socios María Ernestina Martínez de Aebi, Lilia Andrea Martínez de Aebi y Carlos Enrique Aebi, indistintamente; y en la cesión y transferencia que de sus respectivas cuotas de capital hacen los socios, Nicolás Antonio Verruno, Rodolfo Camilo Verruno y María Martha Verruno de Ramírez en favor de la señora Lilia Leonor Aebi de Barclay y Carlos Enrique Aebi, dejando de pertenecer a la sociedad los nombrados cedentes, todo lo cual resulta del acta de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio cuarenta, del libro de actas número uno, de la sociedad, debidamente rubricado bajo el número cuarenta y dos mil setecientos ochenta, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cuya acta en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: "(Al margen) Catalina A. de Cauvet — Dante L. Cauvet — Delia E. C. de Torres — Emma L. A. de Foulkes — Clara V. B. de Aebi — Rodolfo A. Aebi — Luis C. Aebi — Lilia B. A. de Crausaz — Roberto E. Aebi — María E. M. de Aebi — Olga E. A. de Lenzi — Nelly S. A. de Micheloud — Zulema M. A. de Corio — Nicolás A. Verruno — Rodolfo C. Verruno — María M. V. de Ramírez — Lilia A. M. de Aebi — Lilia L. A. de Barclay — Carlos E. Aebi. — A los siete días del mes de julio de 1967 se reúnen los socios cuya nómina figura al margen resolviendo por unanimidad reformar la cláusula séptima del contrato social con motivo de las renuncias presentadas a sus cargos de gerentes por los socios Catalina Aebi de Cauvet, Clara Victoria Barrera de Aebi, Nicolás Antonio Verruno y Lilia Leonor Aebi de Barclay con efecto retroactivo al primero de junio de 1967, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Séptima: La dirección administrativa y gerencia general de la Sociedad estará a cargo únicamente de los socios María Ernestina Martínez de Aebi, Lilia Andrea Martínez de Aebi, y Carlos Enrique Aebi, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada con la amplitud de facultades establecidas en la misma cláusula del contrato primitivo que se dan por reproducidas en este mismo documento. — Los señores Nicolás Antonio Verruno, Rodolfo Camilo Verruno y María Martha Verruno de Ramírez, solicitan les autoricen para transferir sus cuotas sociales a la señora Lilia Leonor Aebi de Barclay y Carlos Enrique Aebi, cuota que en conjunto forman el 15.30 o|o del capital social lo que representa un valor de $ 769.000, dicha transferencia se efectúa por el doble del valor nominal lo que importa la cantidad de $ 1.538.000. — Dichas cuotas son adquiridas por la señora Lilia Leonor Aebi de Barclay y el señor Carlos Enrique Aebi, por partes iguales comprometiéndose a abonarlas en el término de un año a partir del primero de junio de 1967, fecha a la cual se retrotrae esta operación y que la misma no devengará interés alguno. — Por unanimidad son aceptadas estas transferencias dejando por consiguiente de pertenecer a la razón social Aebi Hermanos S. R. L. los señores Nicolás Antonio Verruno, Rodolfo Camilo Verruno y María Martha Verruno de Ramírez a partir del primero de junio de 1967. — El capital social queda así distribuido de la siguiente manera: Catalina Aebi de Cauvet 275 cuotas o sean $ 275.000. — Dante Luis Cauvet 112 cuotas o sean $ 112.000. — Delia Elena Cauvet de Torres 162 cuotas o sean $ 162.000. — Emma Lilia Aebi de Foulkes 220 cuotas o sean $ 220.000. — Clara Victoria Barrera de Aebi 282 cuotas o sean pesos 282.000. — Rodolfo Antonio Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000. — Luis César Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000. — Lilia Beatriz Aebi de Crausaz 218 o sean $ 218.000. — Roberto Eduardo Aebi 218 cuotas o sean $ 218.000. — María Ernestina Martínez de Aebi 329 cuotas o sean $ 329.000. — Olga Elena Aebi de Lenzi 275 cuotas o sean pesos 275.000. — Nelly Sara Aebi de Michelou 275 cuotas o sean $ 275.000. — Zulema María Aebi de Corio 275 cuotas o sean $ 275.000. — Lilia Andrea Martínez de Aebi 490 cuotas o sean $ 490.000. — Lilia Leonor Aebi de Barclay 716 cuotas o sean $ 716.000. — Carlos Enrique Aebi 717 cuotas o sean 717.000. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22 horas. — Catalina Aebi de Cauvet — C. E. Aebi — Nicolás A. Verruno — Zulema M. A. de Corio — Lilia A. M. de Aebi — Clara B. de Aebi — Nelly S. A. de Michelou — Lilia L. A. de Barclay — M. Martha V. de Ramírez — Roberto E. Aebi — Olga A. de Lenzi — M. E. M. de Aebi — Delia C. de Torres — R. A. Aebi — Luis C. Aebi — Dante L. Cauvet — Emma L. A. de Foulkes — Lilia A. de Crausaz — Rodolfo C. Verruno". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Carlos Aebi. — Félix Juan Vázquez. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 — e.30|10 Nº 37.266 v.30|10|68

LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los Señores: Jacobo Benjamín Zygier, que firma "J. B. Zygier", argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos veintiséis, hijo de Abraham Zygier y de Pola Erojomovich, con cédula ed identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con Susana Elena Raizman; y don Alberto Zygier, que firma "A. Zygier", argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y seis, hijo de Abraham Zygier y de doña Pola Erojomovich, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Beatriz Graciela Lemelson, ambos con domicilio en la calle Rawson seiscientos ochenta y seis, segundo piso de la Capital Federal, por una parte, y los señores: Miguel José Hernández, que firma "Miguel Hernández", argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos quince, hijo de Miguel José Hernández, y de doña Terencia Conesa, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Erina Bigi, y don Antonio Magliarella, que firma "A. Magliarella", italiano, nacido el diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro, hijo de Francisco Magliarella y de doña Lucía Tricarico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Elisa López, ambos domiciliados en la Avenida de los Incas cuatro mil ciento treinta y ocho, de la Capital Federal, por otra parte, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Jacobo Benjamín Zygier y Al-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267 Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)
Nº 69 — 6/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67)
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516)
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67)
Nº 86 — 6/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

berto Zygier, ceden y transfieren a los otros comparecientes, Señores Miguel José Hernández y Antonio Magliarella la totalidad de las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil cien cuotas, que constituyen la totalidad del capital de la razón social "LOS INCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Los ncas número cuatro mil ciento treinta y ocho, esquina Chorroarín antes número un mil quinientos de la Capital Federal. — Los cedentes son únicos integrantes de la mencionada sociedad, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ochocientos diez, al folio ciento sesenta y ocho, del Libro cincuenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato social se constituyó por documento privado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, bajo la razón social citada, e inscripto el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y cinco, al folio doscientos treinta y nueve, del libro cuarenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con el objeto principal de la compra-venta, distribución, consignación, fabricación, transformación, reparación, exploración, cateo, importación, exportación, comercialización, representación, administración y financiación de toda clase de mercaderías, especialmente de automotores, repuestos, petróleo y sus derivados, y artículos del hogar, pudiendo además llevar a cabo toda otra actividad que la mayoría acordare emprender. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000,00) de los cuales la sociedad cedente ha recibido antes de este acto de manos de los cesionarios la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y el resto es decir la suma de nueve millones quinientos mil pesos de igual moneda nacional (m$n. 9.500.000) lo recibe en el acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por las referidas sumas cartas de pago en legal forma, transmitiendo a los cesionarios todos los derechos de propiedad y de posesión que tienen sobre dichas cuotas, subrogándola en todas sus acciones y derechos conforme a la Ley. — Por su parte los Señores Miguel José Hernández, y don Antonio Magliarella, aceptan la cesión que se verifica a su favor. — Tercero: En tal virtud los socios Cesionarios don Miguel José Hernández, y don Antonio Magliarella, resuelven por efecto de la cesión expresada, modificar la cláusula cuarta y la cláusula novena del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: Cuarta: La Duración de la sociedad será de veinte años, a contar del once de julio de mil novecientos sesenta, y podrá ser disuelta por la voluntad de las dos terceras partes del total de los votos que la componen". — "Novena; Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si en la Asamblea Ordinaria respectiva, ningún socio lo observare. — De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital social, el saldo será distribuido proporcionalmente a las cuotas suscriptas". — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social original quedan en vigor, sin más modificaciones que las consignadas en la cláusula anterior, que forman parte integrante de dicho contrato. — Quinto: Dan conformidad a la presente cesión las señoras de los cedentes doña Susana Elena Raizman, y doña Beatriz Graciela Lemelson, con cédulas de identidad de la Policía Federal números cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, y cinco millones tres mil doscientos sesenta y cuatro, respectivamente. — De común acuerdo se firma la presente cesión de cuotas y modificación, en el lugar y fecha de ut supra. — J. B. Zygier. — A. Zygier. — Miguel Hernández. — A. Magliarella. — Elena S. R. de Zygier. — B. G. L. de Zygier. — Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores: Jacobo Benjamín Zygier (con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón noventa y nueve mil setecientos cincuenta y seis), casado en primeras nupcias con Susana Elena Raizman. a don Alberto Zygier (con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y nueve), casado en primeras nupcias con Beatriz Graciela Lemelson; a don Miguel José Hernández (con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos dieciséis), casado en primeras nupcias con doña Erina Bigi; a don Antonio Magliarella, (con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y cinco), casado en primeras nupcias con Gregoria Elisa López; a doña Susana Elena Raizman (con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete), casada en primeras nupcias con Jacobo Benjamín Zygier; y a doña Beatriz Graciela Lemelson (con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil doscientos sesenta y cuatro), casada en primeras nupcias con Alberto Zygier; personas hábiles y de mi conocimiento, habiendo puesto las firmas en mi presencia, de lo que doy fe. — Setiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello que dice: Estanislao Javier Ruzzante. — Escribano.—Sobre raspado: identidad, Miguel Enrolamiento, nupcias, Transfieren razón, con, público cuatro, la, consignación, cabo, cesionarios, proporcionalmente, a, original, ut, Zygier, pertenecen, identidad, quinientos, noventa y tres, ochocientos, siete. — Todo Vale. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320.— e.30|10 Nº 36.416 v.30|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de LEIBOVICH ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.288 v.4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CICCOPIEDI CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.364 v.4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN OLIVA de MOLTENI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.530 v.13|11|68.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS DOMINGO PRESAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.380 v.4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIANO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.344 v.4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CUADRADO ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 840.— e.30|10 Nº 40.367 v.4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ALICIA REYNOLDS de RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.358 v.4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA AGOSTINACCHIO de SPACCAVENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.280 v.4|11|68.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIVAS de VAZQUEZ o MARIA JOSEFA RIVAS ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.276 v.4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA DALLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.262 v.4|11|68.

Nº 4

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SCOPPA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.296 v.4|11|68.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CUMICICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.449 v.4|11|68.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.392 v.4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO AMADO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.391 v.4|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABET o ELISABETTA RANIERI de PRESTANICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.417 v.4|11|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CARLOS CRAVIOTTO y GUILLERMO CARLOS CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.259 v.4|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPILONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.222 v.4|11|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.492 v.4|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA CASTRO y MARTINEZ de FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.493 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROVIDENCIA MARIA BATTIATO de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.477 v.4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por quince días a don DAVID TREVELYAN TREMAYNE para comparecer en juicio "Montenegro de Tremayne, Margarita c|Tremayne, David Trevelyan s|divorcio, tenencia de hija y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.30|10 Nº 40.279 v.31|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DE ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.257 v.4|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.438 v.4|11|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ORTIZ de OLLIER y MARCELO MATEO OLLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.328 v.4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.237 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don JOSE ALEJANDRO TEJEDA, presunto fallecido, a estar a derecho en los autos "Tejeda Jose Alejandro, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 360. e.30|10. — Nº 40.405 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.452 v.4|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LERKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.419 v.4|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CURT MEYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.298 v.4|11|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GITLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.421 v.4|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GROSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.432 v.4|11|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RIZZO y CRISTINA BARREIRO de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.401 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MESSERLI de BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.386 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEKINSCHTEIN de SAROKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.30|10. — Nº 40.485 v.4|11|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO MARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secreatrio.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.268 v. 4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO SCALLY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.483 v. 4|11|68.

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BOSKIN de RADINJA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Armando Ballestero Barruti, secretario.
$ 640 e. 30|10 Nº 40.281 v. 4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BCHARA SILY y ANA SCHAUBEH de SILY. — Publíquese por tres días .— Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.270 v. 4|11|68.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.297 v. 4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SAAVEDRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.354 v. 4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS MODARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.227 v. 4|11|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FRANCISCO SCOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.369 v. 4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINA MORENO de DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.284 v .4|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL LOBERO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.453 v. 4|11|68.

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO BENITO HORNOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de .... de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.551 v. 4|11|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FRANCISCA CAMBIASSO de SOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.418 v. 4|11|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALASANZ PALACIOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.410 v. 4|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BONORINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.325 v. 4|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABE MARCOS ELIGULA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.326 v. 4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO OTEIZA y JOSEFINA GARRONE de OTEIZA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.469 v. 4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA MARIA MASSUE de FLORES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.457 v. 4|11|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por EMILIA FORTUNATO de TARSIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.287 v. 4|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA o BENITA MARIA BLANCA CANEPA de MUOLLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.263 v. 4|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTHA EXARCHOS de SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e. 30|10 Nº 40.396 v. 4|11|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos "MARTINEZ FRANCISCO s|Sucesión", llama a herederos y acreedores de D. Francisco Martínez o Francisco Martínez Hidalgo. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.333 v.4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME GARBER y SUSANA BRONSTEIN de GARBER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.466 v.4|11|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.308 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO PASCUAL CHIMERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.30|10 Nº 40.221 v.4|11|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de doña HAYDEE ELVIRA TRADDIA, HAYDEE ELVIRA TADDIA o HAYDE ELVIRA TADDIA de RUIZ OLANO y de don DEMETRIO GREGORIO RUIZ OLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.30|11 Nº 40.319 v.4|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en el juicio "HORACIO F. COSCARELLI, S. A. C. I. F. e I. s| Quiebra c|COSCARELLI HORACIO F. S. A. y Otros s|Nulidad de Hipoteca", comunica por dos días lo siguiente: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1966. En cuanto a los codemandados Alliani, Mondino, Gropelli, Schiaffino, Clemente, Magni y Attia, no habiendo contestado el traslado de la demanda, atento lo pedido y prescripto por el art. 433 del código de procedimientos civil se los declara rebeles en los términos de la precitada norma procesal. Notifíquese por cédula. Antonio Borré". La providencia que antecede se refiere a los Señores Alberto Alliani, Víctor Olegario Mondino, Jaime Attia, Jorge Gropalli, Carlos Horacio Schiaffino, Gerardo Juan Clemente y Renée Magnin. Asimismo se les hace saber que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por Ministerio de la Ley.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.— e.30|10 Nº 40.404 v.31|10|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber en el juicio "SALGUEIRO de RAVIÑA CELSA c|RAVIÑA ANTONIO s|divorcio y tenencia de hijo", se dictó sentencia que en su parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En consecuencia, decreto el divorcio de los esposos Celsa Salgueiro y Antonio Raviña por culpa de este último y por las causales precedentemente mencionadas. — Otorgo la tenencia definitiva del menor Roberto Raviña y Salgueiro a la madre (considerando IV). — Decreto asimismo la separación de bienes de la sociedad conyugal (art. 1306 - nuevo texto - del Código Covil). — Con costas a cargo del vencido (art. 68 del Cód. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios del apoderado y letrado apoderado de la actora, Dr. Joaquín J. J. Riba, en la suma de diez mil pesos moneda nacional; y los del letrado y letrado apoderado de la misma parte, Dr. Roberto Riba, en la de treinta y dos mil pesos de igual moneda;... Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.384 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a OSCAR EDGARDO MATHIEU (h.), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Doff Adolfo c|Mathieu Oscar Edgardo s|suc. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 400 e. 30|10 Nº 40.574 v. 30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Bs. Aires, octubre 22 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.496 v. 4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN OLIVIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.251 v. 4|11|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ARCIDIACONO y NUNZIATA o ANUNCIACION SCARPIGNATO de ARCIDIACONO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.343 v. 4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D'AMELIO PEDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.368 v. 4|11|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABBA RAFAELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.329 v. 4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL NUSIN ZRYCKY o MOTEL NUSYN ZRYCKY o MOTEL NUSIN ZRYCKY WAIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.437 v. 4|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN DIOS y de MERCEDES VIEYTES de DIOS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 18 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.377 v. 4|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANTONIA LETTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 30|10 Nº 40.442 v. 4|11|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FLOMENBAUM y|o JAIME FLOMENBAUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.403 v.4|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARALAMBO DERMOSONIADIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Lucio B. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.439 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN LASTRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — V. M. Castaños Zamborain, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.476 v.4|11|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RAUL ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.416 v.4|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEOLINDA GIUDICESSI vda. de IUDICISSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.490 v.4|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTACION FERNANDEZ de MERCADO y de RAMON ANDRES MERCADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César Domingo Yañez, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.498 v.4|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CAIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.431 v.4|11|68

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NARUSEVICIUS.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 700.— e.30|10 Nº 40.388 v.31|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERACLIO JUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.266 v.4|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, en autos "Marchili, José c|Gándara, Jesús s|desalojo", cita por diez días a don JESUS GANDARA, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle representante el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 720.— e.30|10 Nº 40.454 v.31|10|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOMBARDI de RIVERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.393 v.4|11|68.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita a FELIPE LARRIVIERE, para que en tres días tome intervención en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Herschberg c| Larriviere Felipe y Ocups. s| Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 40.441 v.31|10|68.

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por 10 días a RAUL LARCO o RAUL LARCO y HOMBERG para comparecer en juicio "La Monumental S. A. de Capitalización s|Larco Raúl o Raúl Larco y Homberg s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 40.806 v.31|10|68.

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por 10 días a ROBERTO LARCO o ROBERTO LARCO - HOMBERG para comparecer en juicio "La Monumental S. A. de Capitalización c|Larco Roberto o Roberto Larco y Homberg s|cancelación de hipoteca" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 40.805 v.31|10|68.

Nº 42

Cítase durante tres días a ROSA GARCIA de FERREYRA, para que comparezca en autos "Correa Nicanor c Ruanova de Quintela Socorro, sub. y ocup. s|Desalojo" que tramitan ante el Juzgado de Paz Nº 42, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que la presente.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.080.— e.30|10 Nº 40.363 v.4|11|68.

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, doctor Guillermo Lapalma, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO NORZAGARAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 840.— e.30|10 Nº 40.468 v.4|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JACK GILDSTEIN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1966. Síndico: Alejandro Hertzriken, domicilio: Junín 368, 1º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 13 de diciembre a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.200.— e.30|10 Nº 40.511 v.6|11|68.

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por cinco días la quiebra de ALQUINATRADORA ARGENTINA S. R. L. Fecha de cesación de pagos: octubre 2 de 1957. — Síndico Jorge C. Sutton, con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 2 de diciembre de 1968, a las 9 horas para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico y prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a aquélla, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 9 de octubre de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.800.— e.30|10 Nº 40.625 v.6|11|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a RAMON RICARDO FERNANDEZ, en los autos: Ircor S. R. L. c|Fernández, Ramón Ricardo s|ejec. Expte. Nº I-288. para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en estos autos, bajo apercibimiento de designarle al señor Defenso Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960.— e.30|10 Nº 40.602 v.31|10|68.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de SANGALLI S A.I.C.A.F.I. Fecha de cesación de pagos 12 de abril de 1966. Síndico Rodolfo Carlos Rossi, domiciliado en Avda. Pte. Roque S. Peña 825, Of. 20, Capital Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.800.— e.30|10 Nº 40.658 v.6|11|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de la Sociedad de hecho constituida por JOSE BARZANO y HUMBERTO MARINO. Desígnese como fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de octubre de 1963; los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Naum Garber, domicilio: Valentín Gómez 2615, piso 8, Of. "A", dentro de los treinta días. Señálase el día trece de diciembre de 1968, a las diez horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.600.— e.30|10 Nº 40.555 v.6|11|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a JOSE SANTIAGO SALERNI para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario contra Salerni José Santiago sobre Ejec. pesos 170.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e.30|10. Nº 40.647 v.6|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a EUGENIO FRANCISCO TORIGGIA para comparecer en el juicio "Solari Yrigoyen Hipólito c|Vázquez David Luis y Toriggia Eugenio Francisco s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 40.680 v.31|10|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días a los efectos del Art. 189 de la ley 11.719, el pedido de rehabilitación solicitado por el Sr. CARLOS BIASUTTO en autos "Biasutto y Bruzo S.I.L. su quiebra". — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.— e.30|10 Nº 40.579 v.31|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a LUIS PAONESSA, ESTHER MARIA PAONESSA y HORACIO FRANCISCO PAONESSA para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no comparecen, y a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Paonessa Luis y otros s|ejecutivo de m$n. 136.160,33", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 680.— e.30|10 Nº 40.750 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "PINTELMO S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, señor Jorge Dino, Lima 707 piso 3º "E", los justificativos de sus créditos. El día 14 de febrero de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.800.— e.30|10 Nº 40.572 v.6|11|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 52 del Sr. Fernando C. Castellanos, cita al demandado en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LAHAD, JOSE CHEHIN s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de esta única publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado y tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.

$ 680.— e.30|10 Nº 40.612 v.30|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita por cinco días a MASSINI HNOS. SOC. ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA y CARLOS ANTONIO MASSINI para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que los represente.

La Plata, junio 17 de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.

$ 960.— e.30|10 Nº 40.581 v.31|10|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Jorge Luque a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, con asiento en Cerrito Nº 24 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, se cita llama y emplaza a don INOCENCIO RAMON GOMEZ, para que dentro del término de dos días contados a partir de la última publicación que se practica por dos días, comparezca a estar a derecho, ante S. S., en el juicio: Banco de la Nación Argentina c|Cots, Gómez y Cía. S. de H. y Componentes s|ejecutivo". Expte. número 119.262, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes en caso de silencio o incomparencia.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 1.360.— e.30|10 Nº 40.585 v.31|10|68

AZUL

El Juez Federal de Azul por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a ALBERTO OSCAR TALOU a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de $ 250.000 m|n, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.

Azul, octubre tres de 1968. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 440.— e.30|10 Nº 40.584 v.30|10|68

RIO CUARTO

El Sr. Juez Federal Subrogante de 1ra. Inst. de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Enrique E. Franzini, cita y emplaza a don JORGE ANDRES GOMEZ SOSA, para que dentro del término de doce días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Tribunal en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Jorge Andrés Gómez Sosa, demanda ejecutiva". (Exp. Nº 49-B-1967), bajo los apercibimiento de Ley y de proseguir las actuaciones con la intervención del Sr. Defensor Oficial.

Río Cuarto, 27 de setiembre de 1968. — Martín D Agüero, secretario.

$ 600.— e.30|10 Nº 40.586 v.30|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, se hace saber por 3 días que en autos "CANAVESI ERCILIO y otra s| SCICCHITANO de PAZOS IRMA EMMA, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.736, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 6 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento de esta Capital, calle 3 de Febrero 450, piso 2º, unidad Nº 6. Superficie cubierta parcial 62 m.c. 47. Galería 1 m.c. 36. — Total 63 m.c 83. — Superficie común 11 m.c. 44. — Total 75 m.c. 27. — Porcentual 10,85 o|o. — Ocupado por la demandada. — Según cláusula 4a. del contrato mutuo in fine... "La deudora se obliga a dejar el bien totalmente desocupado, libre de

todo inquilino, intruso u ocupante de cualquier naturaleza". — Base pesos: 1.845.930. Al contado. — Tiene pagas las expensas comunes hasta julio inclusive de 1968. — Abona $ 1.500 por mes aproximadamente. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 3.240 e.30|10 Nº 40.657 v.4|11|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "KAZACOS ANTONIO CONSTANTINO su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el sábado 9 de noviembre de 1968, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Quesada Nº 3062, de la Capital, "desocupada", a excepción de una pieza y cocina alquilada en vida del causante. — Base $ 477.333. — Superficie 307.43 mts.2. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.680 e.30|10 Nº 40.633 v.4|11|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "FERREIRA JUAN ANTONIO y Otra c|YARZABAL ALONSO JOSE s| Div. de Condominio", Expediente número 9718, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 un lote de terreno situado en Montañeses 2411, esq. Blanco Encalada 1599, Capital, que mide 14m.56 al S. O., 9 metros 72 al S. E., 4 m. ochava, 17m.39 al N. E. y 12m.55 al N. O. — Base: pesos 409.732 m|n., al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.280 e.30|10 Nº 40.696 v.4|11|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "TORRES de GOMEZ, BLANCA c|JACOBO BERAJA e HIJOS S. C. C. s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 39.221, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de la calle Moreno 1441, el día 7 de noviembre próximo, hora 11, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 3359, entre las calles Concordia y Campana, lote 4, manzana D, de m. 8,66 de frente por m. 37,24 de fondo; con edificación antigua de mampostería, compuesta de 4 habitaciones grandes, 2 chicas, baño y cocina, con jardín al frente. — Denominación Catastral: Circunscripción 1a., Sección 77, manzana 140, parcela 51, zona norte. — Ocupada por inquilinos desde hace 25 años, sin contrato de alquiler. — Horario de visitas, de 17 a 19 horas. — Base: m$n. 200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.360 e.30|10 Nº 40.585 v.4|11|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por 1 día en el juicio "PELLEGRINO FRANCISCO c|GIUNTA BLAS ARMANDO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 15.830|1967 que el martillero Francisco D. Valle, el 8 de noviembre de 1968, a las 17 hs., en Honduras 4370, rematará: Un ventilador "Tremarch", modelo 16 número 7.769, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 480.— e.30|10 Nº 40.632 v.30|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos caratulados SARACA ENRIQUE c|POSTIGLIONE JUAN, s|Ejecutivo. Expte. Nº 25.669|67, que el martillero Santiago Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 31 de octubre de 1968, a las 12.30 horas, lo siguiente: Un televisor marca Zenith sin Nº visible, gabinete metálico imitación madera, controles al frente de 53 cms. aprox., modelo especial "Y"; Un ventilador de pie marca "Rosario" Nº 17.956, modelo circulador C.G.I. Nº 16; Una lustradora marca Distrilux para piso, sin Nº visible; Una radio portátil a transistores marca "Hitachi" de tres bandas y nueve transistores modelo H. H. 999, que se exhiben en Tucumán 1531, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.080.— e.30|10 Nº 40.687 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBUIXECH FRANCISCO c|LEDER CARLOS J. y otro, s|Ejecuc. Prendaria, Expte. Nº 27.638", que el martillero José Singerelsky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 12 de noviembre de 1968, a las 10.15 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo pic-up, modelo 1957, Rastrojero Diesel, chasis Nº 34.720, serie 11.701, motor Borgward Nº 693.834, patente de la Capital Nro. 768.080, con la base de $ 225.750, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 40.712 v.4|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: ALVAREZ MARIA E. c|LARCO HECTOR s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 27.451, que el martillero José Singerelsky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el 12 de noviembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Vauxhall, modelo 1947, tipo sedán 4 puertas, motor HY.59092, chapa Nro. 606457, con la base de $ 97.537, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará un nuevo remate media hora más tarde, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.30|10 Nº 40.713 v.4|11|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c| CONRADORE FEDERICO yotros s|Ej. Prend. Expte. Nº 22.691|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 11 de noviembre de 1968, a las 10 horas lo siguiente: Una motocicleta marca Honda, modelo año 1962, motor y cuadro Nº C72EI 140071 de 250 c.c. de cilindrada, con patente de la Municipalidad de Río Cuarto del año 1966 Nro. 5749, usada y en perfecto estado de funcionamiento. — Se deja constancia que aún no ha realizado la transferencia, como asimismo el rodado se encuentra desarmado. — Se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Base m$n. 76.000. — Seña 30 o|o y 10 de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.30|10 Nº 40.695 v.4|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "CITROËN ARG. S. A. c|ZAGNI EDMUNDO J. y otros, s|ejec. prend." - Expte. Nº 27.588, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Zepita 3220, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, hora 10, un automotor Citroën 2 C.V., año 1965, mod. AZL 19 c., motor Nº 3025001340 AZ, chasis 3002018317, patente Nº 1199095, de la Municipalidad de Vte. López, Pcia. Bs. Aires, p|uso part. — Base m$n. 230.000. Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. e.30|10. — Nº 40.714 v.4|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "CITROËN ARG. S. A. c|RUIZ PEDRO FLORENTINO, s|ejec. prend." - Expte. Nº 24.657, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Zepita 3220, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, hora 9,45, un automotor Citroën, serie 1965, mod. AZL, motor Nº 3025001843 AZ, chasis 3002018788, patente Nº 881668, de la Municipalidad de Coronel Vidal, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 215.415. Contado. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 40.765 v.4|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c|IMBARRATO CARMELO SANTIAGO y otros, s|ejec. prend." - Expediente Nº 24.058, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Zepita 3220, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, hora 9,30, un automotor Citroën C. V., mod AZU, año 1965, motor Nº 3035000075 Azu, chasis Nº 3003003693, patente 733508, de la Municipalidad de Pilar, Pcia. de Bs. Aires, p|uso part. — Base m$n. 152.896. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800. e.30|10. — Nº 40.767 v.4|11|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BENFATTA, FELIPE c|CATTO, ANIBAL NORBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 40.385, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca "Chevrolet" modelo año 1946, tipo camión, motor número 104.365, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 404-775. — Base m$n. 162.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160. e.30|10. — Nº 40.782 v.4|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|GUILLERMO SAENZ s|prenda, Expte. Nº 24.815", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 970, Capital, donde se exhibe: Un (1) automotor m|Mercedes Benz, tipo Pick-Up, mod. 1954, c|motor Nº 636.931-4506483|54, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 447-506. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 198.858 moneda nacional al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrido media hora saldrá nuevamente a remate sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600. —e.30|10 Nº 40.510 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|BERGARA, RAUL CIRILO s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 14 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, en la calle Independencia Nº 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Fiat", modelo 600|D, año 1963, motor número 1668829, serie 63, patente Nº 1.078 794 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 286.005. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.160.— e.30|10 Nº 40.588 v.4|11|68

Juzgado Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "PAPA ANTONIO c|LIBERTADOR S. C.A. s|ejecutivo, Expte. Nº 23.441", que el martillero Julio Raúl Elliff rematará el día 20 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en el local en que se encuentra instalada, una máquina importada automática, para lavar, enjuagar y secar automóviles, sin marca ni número a la vista, que se compone de tres cuerpos, empotrada al piso, completa y en funcionamiento y que se halla en Avenida Libertador 192, Florida, donde se exhibe, Provincia de Buenos Aires. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — El retiro de la máquina corre por exclusiva cuenta del comprador.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 40.769 v.31|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "GIOSA, JUAN MIGUEL c|SARTOR, TARSICIO JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 41.237 - año 1968, que el martillero Saverio Eugenio Guarasci rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, todos los días, los siguientes bienes: una máquina troqueladora, marca "Victoria", Nº 5852, con motor marca "Motormech", Nº 55987, de 1 H.P., trifásico, ambos Industria Argentina; y una máquina guillotina, marca "Manfield Leipzig", Nº 56188, de 1,20 metros de corte, con motor marca "Peláez", Nº 24869, de 3 H.P., trifásico, ambos industria alemana. — Base m$n. 140.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado; conforme al artículo 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000. e.30|10. — Nº 40.703 v.31|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "QUINTANA S.A. c|D.A.P.A. s|ejec. prenda, Expediente Nº 39 Q 1968", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", motor Nº 76T62574, tipo Pick-Up, de 8 cilindros y 160 HP, serie Nº A-L-JGY, chasis Nº 24.436 modelo F100 1967. — Base m$n. 638.257.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.30|10 Nº 40.533 v.4|11|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CITROËN ARGENTINA S.A. c|GUASCONI MARIO I.J.B. y A.S.A. AUTOMOTORES S.A. s|ej. prend., Expte. Nº 16.766", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Arizmendi 2852, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 14 de noviembre de 1968, horas 11: Un automotor Citroën 2 C.V., año 1965, mod. AZL, motor número 3025002070 AZ, chasis Nº 3002019043, título de propiedad Nº C. 036178 de Capital Federal, u|part. — Base $ 200 647 m|n. contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.30|10 Nº 40.715 v.4|11|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio LUVA S.A.C.I.A.M.I. Y F. c| CAVALLINI, MARIO NESTOR s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 19.315, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 12 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: un automotor usado, marca "Dodge", modelo D-100 del año 1966, motor Nº 61A1453, chassis Nº 61A1453, tipo chassis comercial Pick-up de 2,90 mts. de distancia entre ejes, liviano, con carrocería sweptline, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.034.533, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.154.475.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520. e.30|10. Nº 40.550. v.4|11|68

Nº 9

Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en los autos SODITEC, S.C.P.A. c| ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S.R.L. s|Ejec., Expte. Nº 21.611|67, que el martillero José Domingo Simón rematará el 5 de noviembre 1968, a las 15 hs. en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. los siguientes bienes que se exhiben todo día hábil de 9 a 18 hs. en Ercilla 6148; lo siguiente: 465 caños de hierro para conductores eléctricos, negros, diversas medidas; 16 caños galvanizados de 1 1|2 pulgada; una heladera marca Orbis familiar; 1 cocina Orbis; 5 lavarropas marcas Lad y Orleans; 5 estufas a kerosene marcas Istilart, Sam y Orbis. 55 tubos fluorescentes de 40 watts; todo nuevo y 1 máquina de calcular manual marca Victor Nº 364479. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. e.30|10. Nº 40.566. v.31|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio CITROËN ARG. S. A. c| ALESIO JOSE y otro s|Ej. prend., Exp. Nº 20.623, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará en la calle Zepita Nº 3220, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 11 de noviembre de 1968, horas 10: un

automotor Citroën, serie 1966, mod. AZU.B.1966, Motor Nº 3036000625 AZU, chassis Nº 3003004822, patente Nº 606—807, de Gral. Villegas, Pcia. de Bs. Aires, p|uso part., en el estado que se encuentra. — Base $ 204.691.— m|n., cont. — Comis. 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800. e.30|10. Nº 40.398. v.4|11|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio AUTOMOTORES VAZQUEZ S.A.C.I.F. e I. c|PRUNELLA, MARIO ANGEL s| ejecución prendaria, Expediente Nº 20502, que el martillero Juan Carlos Antelo, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el local de Francisco Beiró 3862, donde se exhibe: un automotor nuevo, para uso privado, modelo N.P. 66 año 1967 tipo camion liviano, marca Rastrojero Diesel, chassis Nº 41615—66 con motor Borgward Nº 104008, serie 2577, completamente equipado. — Base m$n. 508.040. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040. e.30|10. Nº 40.801. v.4|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secr 21, comunica por dos días, en los autos NATURA SRL. c|LA NORMA SRL. s|Ejec. Exp. 29.514, que el martillero Roberto Mancovsky rematará el 1º de noviembre, a las 11 hs., en calle 31 esq. 20 de Berazategui los siguientes bienes: un horno a túnel de 15 mts. adherido al piso con mufla interior, a petróleo, además tanques de fibro cemento; cajas de cartón; mosaicos cerámicos, estanterías, tablas y moldes para cerámica. — Los detalles técnicos del horno y la descripción de los bienes se dan a fs. 92 de autos. — Se exhiben los días 30 y 31 de octubre de 14 a 17 hs. — Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Informes 46—9019. — Bs. As.. Octubre 28 de 1968, Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.30|10. Nº 40.604. v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: HONIKMAN, ISAAC c| NATURA S.R.L. s|Ejec.", Expte. número 28.952, que el martillero Roberto Mancovsky, rematará el 1º de noviembre de 1968, los siguientes bienes: a las 9 horas, en Larrazábal 3843, Capital 35 esq. con baldosas marca Río Negro de 0,10 x 0,10; a las 10,30 hs., en calle 31 esq. 20 de Berazategui, motores eléctricos; mesas, estanterías, tornos de Ind. cerámica, etc. Detalle completo a fs. 38 de autos. Se exhiben en el lugar los días 30 y 31 de 14 a 17 hs. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata. — Informes 46-9019. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Moyano Crespo, secretario.

$ 1.520 e. 30|10 Nº 40.603 v. 31|10|68.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "PORPORA ALFONSO y otros c|FEDRIZZZI, OSVALDO A. s|Ejec.", (Expte. Nº 28.607|67), que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará en el local calle Humberto 1º Nº 2046, el día martes 5 de noviembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes objetos: 1 televisor "Stromberg Carlson", pantalla 53 cmt. sin número visible y un tocadiscos marca "Vossa" sin número visible, estéreo, con dos parlantes, los que se exhiben en el mencionado lugar. Venta sin base, al contado, al mejor postor.— Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio de compra.— Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e. 30|10 Nº 40.677 v. 31|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio 'ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. IND. Y COM. c|ASTILLEROS COSTAGUTA S. A.", s| Ejec. (Expte. Nº 30.545|68), que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará en el local de calle Humberto 1º Nº 2046, el día martes 5 de noviembre 1968, a las 15 hs., los siguientes objetos: 1 máquina calculadora eléctrica marca "Olivetti" Nº 746640 y una máquina de escribir "Olivetti" eléctrica Nº 1123385, que se exhiben en el citado lugar. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio de compra. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. —Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e. 30|10 Nº 40.678 v. 31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "GABRE, MANUEL CAMILO c|GOMEZ, RODOLFO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 27.341, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Ford Falcon, modelo 1965, motor Nº 40433, patente de la Provincia de Misiones Nº 5317 — Base: m$n. 352.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.772 v. 4|11|68.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|EMBON, MOISES s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 27.344, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 11,30 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un atuomotor marca Ford, mod. año 1956, tipo camión, motor Nº F60 VGE58954, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 625-235. — Base: pesos moneda nacional 204.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e. 30|10 Nº 40.778 v. 4|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días, en el juicio "BABENCO S. A. c|MONARCA S.R.L., s|ejec. prendaria (Expte. 27.355), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día miércoles 13 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86; Una rectificadora para superficie planas marca Imelco Nº 67.116, modelo M.R.P.|8 el equipo eléctrico y demás accesorios, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Guardia Nacional 82|84, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 75.320. Al mejor postor. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.30|10 Nº 40.800 v.4|11|68

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "LAURIA VICENTE c|GALLIGANI JOSE, s| ejecutivo" (Exp. Nº 21.554), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé Mitre 2234, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor s|m. s|Nº, para 250 libras funcionando; Una amoladora s|m. s|Nº dos piedras: Una soldadora eléctrica s|m., s|Nº visible para 220 volts: Una soldadora antigua marca "Gabi", completa: Una prensa hidráulica marca "Muller". Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 1.600.— e.30|10 Nº 40.761 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA LUIS S. c| BEISERMAN ELIAS y otro. s|ejecución prendaria", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 14 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Larrazábal Nº 1768. Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo del año 1935, motor Nº DU 38084, patente Nro. 342.670 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, año 1963. Usado, en deficiente estado de conservación. — Al contado. — Base $ 24.942. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.763 v.4|11|68

Nº 15

REMATE JUDICIAL. — Julio Angel Troiani, martillero; Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos GASALLA ANTONIO c|RODRIGUEZ HILDA, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.949, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo 671 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 20 horas, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado para uso particular, marca Ford Taunus, tipo sedán, modelo del año 1962, motor Nro. 154555-28JA2, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 650.477. — Base: m$n. 256.586. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. — Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.30|10 Nº 40.554 v.4|11|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra PRODUCTOS DORIA S.C.A., sobre juicio prendario, Expediente Nº 127.369, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, Un camión, uso comercial, marca "Dodge", modelo 1966 D-100, motor 61-B 0250, marca Chrysler, chassis Nº 61-B 0250, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº C.055306. — Base $ 357.595, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.30|10 Nº 40.708 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|MOREL de LUQUE, OTILIA M. L. s|ejecución prendaria", expedientes Nos. 29821-30186 que el Martillero Roberto Eduardo Hoerth el día 11 de noviembre de 1968, hora 10,30, rematará en Alsina 845 donde se exhibe de 8 a 20 horas: Un automóvil marca Rambler Ika, tipo Rural Classic Cross Country 660, modelo RA-3R año 1963, serie 38711-00727, con motor Nº 636098902, patente Nº 1.097.074 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 309.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega en el estado en que se encuentra y conforme lo determina el art. 565 del Cód. de Ptos., previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.30|10 Nº 40.802 v.4|11|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, a cargo del Dr Juan A. Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Julio César Simón, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, CANDIDO AQUINO c|GUILLERMO CHIO y M. LARGUERO —Soc. de hecho— s|despido", que el martillero Beatriz N. Giri, rematará en Tacuarí 718, el 14 de noviembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes: "un armario metálico con estantes, de dos puertas de aproximadamente 2 x 1,50 mts.; un aparato de soldadura autógena, marca Sassatelli, sin número visible, completo y funcionando; un compresor de aire sin marca ni números visibles, con motor marca Luis Rivolta Nº 153 de 2 H.P.; una máquina agujereadora, sin marca visible, ni números, con motor eléctrico acoplado marca Segal, sin números visibles; dos morsas Nº 5 y Nº 4, ambas marca Erino: un guinche mecánico, armazón de hierro, rodante, sin marca ni números visibles". — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El remate quedará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Julio César Simón, secretario.

$ 2.400.— e.30|10 Nº 40.385 v.31|10|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Fernando M. Ros - Martillero Público Matrícula 89 - 89 - 1, Consejo Profesional de Rematadores - Provincia Chaco - Juicio: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BURLLI & CIA. s|Cobro Ejecutivo de Pesos" - Expediente Nº 217, año 1965.

El día 9 de noviembre 1968, el Martillero Público Fernando M. Ros, a las 10 horas, en esquina de calle Chile y Moreno, de la localidad de General José de San Martín, Departamento Libertador General San Martín, de la Provincia del Chaco, en el mismo lugar donde se encuentra ubicado, con todo lo clavado y plantado sobre el mismo, rematará el inmueble determinado según la Oficina de Catastro de la Municipalidad de General José de San Martín, Chaco, como parte del solar "C" de la Manzana número 38 con una superficie total de 925 metros2, y según Plano de Subdivisión y Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco, el 1º de octubre 1962 (Plano 12-23-62) designado como Parcela Quince de a Circunscripción Primera, Sección "A"; Manzana 33, con una superficie total de 922,74 mts2. — Base Total: m$n. 72.796 m|n. c|l., o sea Dos Terceras Partes de su Valuación Fiscal.

Condiciones: al contado y al mejor postor. — Comisión: 6 o|o a cargo del comprador.

Resistencia, Chaco, 22 de octubre de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 7.000.— e.30|10 Nº 40.582 v.6|11|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ERNESTO LAHET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.29|10-Nº 40.170 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON IGLESIAS y doña ESPERANZA BEATRIZ IGLESIAS DE TORRES por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos R. Sanz, secretario.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.154 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARDONIO CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.888 v.30|10|68.

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. César A. Pescio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ELVIRA MOREIRA de ALAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.077 v.31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GRANDE DE GHERGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.070 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a JESUS PEREZ e ISOLINA ESTELA CRUZ de PEREZ, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. I. A. C. F. y M. c|Pérez Jesús y otra s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 800.— e.29|10 Nº 40.125 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENZION FLECHNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 870.— e.29|10 Nº 40.050 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a SALVADOR DE IESO, para comparecer dentro término cinco días en juicio "De Ieso Mónica Graciela s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 640.— e.29|10 Nº 40.081 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO RAMON REGUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.715 v.30|10|68.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VAZQUEZ DE MAFIA DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.784 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de SOLLAZO o ISABEL GONZALEZ de SOLLAZZO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.28|10 Nº 39.847 v.30|10|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LEONOR CUNIAS s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.21|10-Nº 37.655 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a SANTIAGO GLUSBERG, nombrándose síndico al doctor Carlos Vladimiro Coach, Junín 621, planta baja, Capital Federal. — Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.080.— e.29|10 Nº 39.948 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.076 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA IRENE FRATINI de DENNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.052 v.31|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.718 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.781 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVETTO Vda. de PERRIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.782 v.30|10|68.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO YANNUZZI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.180 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.161 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.29|10. — Nº 40.158 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MALANDRONI o CAYETANO MALANDRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.803 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.881 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.870 v.30|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERICO SCHIC, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.135 v.31|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEPALMA y de MARIA JUANA ROSSI de DEPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 39.937 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CLELIA LUISA BONAVERA de GALLO o AMELIA BONAVERA de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.103 v.31|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE COLONNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.911 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORCASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.820 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MAZZEI y don FRANCISCO MAZZEI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 39.971 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ, CARLOTA FERNANDEZ Vda. de ALVAREZ y BENITO RODOLFO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 39.993 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIDAD CALOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.28|10 N 39.766 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER o ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.882 v.30|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a VICTORIANO ACOSTA, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. c|Acosta Victoriano s|Resolución boleto compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — El secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 40.122 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ETHEL BIDERMAN de DUBCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 40.032 v.30|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'ORRICO de CERQUETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.013 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|10 Nº 42.244 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA MARIANA ROSELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.245 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NOVO MONTES o RAFAELA NOVO MONTES DE PRADO. — Publíquese diez días.
Lucio A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 38.127 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CINDLER de KENDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.156 v.31|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TEMPRANO de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. —
$ 840 e.28|10 Nº 39.772 v.30|10|68

Nº 11

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMAN ALBERTO o GERMAN ALBERTO BAUER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.087 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZATTONI de VIVALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.741 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SALVADOR BARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.832 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RIGHI de BRIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.879 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DONATO VALVERDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.828 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TASSARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.829 v.30|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIO o ELIO ELISEO SANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.860 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINEZ FREYRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.092 v.31|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 720.— e.28|10 Nº 39.831 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIOIA de ALLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.023 v.31|10|68

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILDE BABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 39.976 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HORTENSIA o MARIA ORTENZIA COSENZA de GINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.29|10 Nº 40.109 v.31|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MALAVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.707 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BARDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.786 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA SCHLESINGER de DEBUSSY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.139 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MAFFIOLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.155. v.31|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GRUNBAUM y CLARA RAJMAN de GRUNBAUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.024. v.31|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO RAPOANI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.29|10. Nº 40.035. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARDENAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. e.29|10. Nº 40.182. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO DE SANTOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. e.29|10. Nº 40.157. v.31|10|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIGUEL SORONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.691 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANTONIA GIULIANO de DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.854 v.30|10|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HORACIO FERRARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.771 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABOLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.842 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO PEDRO LEON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840. e.29|10. Nº 40.015. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días a don JOSE JUAN CARLOS BONANNI, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Alvariñas de Bonannielsa Dora c|Bonanni José Juan Carlos c|Divorcio Sep. de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.040.— e.29|10 Nº 40.006 v.30|10|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERRI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.028 v.31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACOBA FIANNACCA. — Publíquese oor tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.880 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA TRINIDAD IGARZABAL de MAC KAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.750 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA REZZARA de ZANANDREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.805 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALO o GONZALO BIENVENIDO RICO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.22|10 Nº 38.512 v.5|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO UMBERTO AMENDOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.714 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOMOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.027 v.31|10|68.

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO NICASIO BESIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.885 v.30|10|68

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Esther Catalano de Ponce. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.025 v.31|10|68.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO MATTIOLI. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.026 v.31|10|68.

Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SINGER de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Julio P Gérez, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.042 v.31|10|68.

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSVALDO FINOCHIETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.793 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DEL RIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.794 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANZANI de DELPINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.836 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUITOU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.898 v.11|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinte días a herederos y acreedores de AURELIA LODETTI de GERVASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.039 v.31|10|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE GONZALEZ OREJAN y ROSA MARIA DEL CARMEN JOAQUINA JIMENEZ de GONZALEZ OREJAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 Oct. 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 960 e.29|10 Nº 39.941 v.31|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ALAGUIBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.

$ 840 e.29|10 Nº 40.159 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FRANCISCO CARFAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960 e.29|10 Nº 40.243 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN LOMBARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840 e.29|10 Nº 40.057 v.31|10|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENFIELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.712 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIECHOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.907 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA REIGADA de SEIJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.908 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA o AURELIA FELICITA FUMAGALLI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.969 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANONE. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e. 23|10 Nº 38.826 v. 6|11|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION GALAN o GALAN CATOIRA de LECHUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 e.29|10 Nº 40.078 v.31|10|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA de ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840. e.28|10. Nº 39.860. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO BORDOT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840. e.28|10. Nº 39.727. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO PERINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720. e.28|10. Nº 39.783. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO CORREAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720. e.28|10. Nº 39.865. v.30|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MOISES de FAINSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.28|10. Nº 39.792. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA CELIA PIOMBO de HIROUX por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.28|10. Nº 39.961. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ROSA NUMMON de BARBIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. e.28|10. Nº 39.871. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don FEDERICO FERRARI DE BRAVO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — El Secretario.

— $ 840.— e.29|10 Nº 40.148 v.31|10|68.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LINCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. e.28|10. Nº 39.966. v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IANNITELLI de SCASSERRA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. e.28|10. Nº 39.703. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CADEMARTORI de PODESTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.018 v.31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.118 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.111 v.31|10|68.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BAYONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.241 v.31|10|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO IGLESIAS PAIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.153 v.31|10|66.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABATELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.240 v.31|10|68.

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MODESTO MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.953 v. 31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TINTA de STEFANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.835. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ROZANSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.837. v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PENA por el término de treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.361 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NEGRON o LUIS NEGRONI CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.22|10 Nº 38.476 v.5|11|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AKSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.752 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUSCO de LANZILLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.28|10. — Nº 39.768 v.30|10|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BONFANTI de BRAGGIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.954 v. 31|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FRANCISCO LOÑATZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.016 v. 31|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO SOLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.808 v.6|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.751 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ALVAREZ o JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.765 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 840. e.28|10. — Nº 39.932 v.30|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.748 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MALFITANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.017 v. 31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER MALLO de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e. 29|10 Nº 39.950 v. 31|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA COMPAGNONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — José Remuñán, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.126 v. 31|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ULISES ALBERTO BAIGORRIA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.28|10. — Nº 39.746 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a los sucesores de ALBERTO MAZZEO, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos "Sindicato de Obreros Carboneros del Puerto de la Capital c|Mazzeo, Alberto - Subinquilinos y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 39.797 v.11|11|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO VAZQUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.450 v.31|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARIA BAYON de OTERO, MARIA ANGELICA AZPIAZU de OTERO y JOSE MARIA OTERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400. —e.25|10 Nº 39.477 v.31|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUSCAGLIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.151 v. 31|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por dos días a OSVALDO DI LELLIA, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en juicio "Garaventa, Hilda Susana, contra Di Lellia, Osvaldo y otra, sobre ejecutivo - Cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e. 29|10 Nº 40.178 v. 30|10|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO MATTIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.990 v. 31|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a ARMANDO PALUMBO, MANUEL FERNANDEZ y ALFREDO MANUEL PALUMBO, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 2.644.023.— m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.040.— e. 29|10 Nº 40.002 v. 30|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CHAUD, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Victorino M. A. Mazzilli, domicilio: Corrientes 989, 3º. "C". los justificativos de créditos. El 6 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires octubre 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 40.029 v.4|11|68.

Nº 4

Por disposición del Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de San Juan, según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C., s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaria del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria, que la Junta de Acreedores se reunirá el día 5 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al señor Síndico, hasta el día 31 de diciembre de 1968.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.29|10. — Nº 40.105 v.5|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado", se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 15.000. e.29|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "MUEBLES REIMS S. A. I. C., s|Quiebra", que se ha postergado para el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. e.29|10. — Nº 39.979 v.5|11|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RODAS de PERLMAN y ENRIQUE MAYA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1964. Síndico: Obdulio Luis Scandroli, con domicilio en la calle Vidt 2075, piso 6º departamento "C", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 5 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600 e. 24|10 Nº 39.455 v. 30|10|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S. A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires, 25 de mayo 258. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.854 v.12|11|68

Nº 12

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S A. C. I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyce S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A.C.I.A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "F.A.V.E. S. A.". Expte Nº 18.109. Fecha de cesación de pagos: 29 de marzo de 1966. Síndico Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936. Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 10 de diciembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e. 24|10 Nº 39.494 v. 30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "VOLCAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador don Herz Tewel Wagner, en su domicilio Avda. Corrientes Nº 2621, piso 8º, oficina 88, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600.— e.24|10 Nº 39.562 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SIGMA S. A. I. C. I. y F., Expte. 30.515. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de noviembre de 1966. Síndico Osvaldo Antonio Degiovannini, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200 e. 24|10 Nº 39.462 v. 30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en autos "ARDISCO DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. A. - quiebra", que dictóse el siguiente auto regulando honorarios a favor de: Dr. Enrique F. Prunes $ 1.500; Dr. Juan María Marchionatto, $ 500; Escribano Rubén García Colombo, en $ 1.500; y Síndico Felipe Alberto Villagra m$n. 8.000.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 960. e.29|10. — Nº 40.306 v.30|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAES S.C.A. Y SCRIVANO OSCAR RAUL"; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de enero de 1968; síndico, Ernesto Mahmud, con domicilio en Av. Forest 384, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días; señálase el día 25 de noviembre a las 8 hs. para que tenga lugar la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.25|10 Nº 39.701 v.31|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por diez días, a la "SUCESION CASTELAO", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Instituto de Servicios Sociales Bancarios c|Sucesión Castelao, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 960. e.29|10. — Nº 40.330 v.30|10|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "LORBARDI HORACIO EDUARDO y otro c|LUNA HUGO WASHINTON s|ejecución hipotecaria", que al martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de octubre a las 14,30 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., un lote de terreno ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle OMBU s|número entre Don Bosco y Bouchardo, señalado con el Nº 1, Manzana VII y mide s|título: 9 m. 60 de frente al Sud Oeste por 24 m. 02 de fondo: Superficie: 230 m 59 dm. cuadrados. — Base al contado m$n. 118.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 11.839.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.448 v 30|10|68.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "COCHARD, SOLANGE y Otro c'ALBARRACIN ALEJANDRO E. s|ordinario. Expte. Nº 10.657, que el martillero Don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 4 de noviembre de 1968 a las 17 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lámpara de pie de tres luces, con pantalla de tela y resto de metal; 1 juego de living compuesto de cuatro sillones de madera de un cuerpo y otro de dos cuerpos; 1 mesa redonda de cuatro patas de madera de 0,70 de diám. por 0,60 cms. de alto apro.; dos bibliotecas de madera de dos estantes c|u. de 1,20 x 1,00 aprox.; 1 equipo completo s|compresor de odontólogo, salivera y porta vasos rotos, s|funcionar marca no visible modelo "A" serie 1002 Nº 61, con mueble accesorio de 1|2 tapa de opalina. 1 autoclave del equipo mencionado en desuso, color verde al igual que el resto mencionado en este equipo; 1 biblioteca de tres puertas de madera y vidrio de 1,60 x 1,50 m. aprox.; 1 perchero metálico de tres brazos de pie. 1 escritorio metálico y madera de tres cajones laterales de 0,60 x 1,10 aprox. con dos sillas de caño; 1 biblioteca de madera y vidrio de tres puertas de 1,60 x 1,50 aprox.; 1 retrato al óleo que representa una persona con vestimenta militar de 0,45 x 0,60 aprox. con caballete. — Seña... — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 3.120.— e.29|10 Nº 40.422 v.30|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CASA, DOMINGO, contra CASA, JULIO, sobre división de condominio, Expediente Nº 12.784", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el jueves 14 de noviembre a las 16 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Italia 387-9, edificado en terreno de 8m.66, al S. E.; 24m.0,25, al N. E.; 23m.470, al S. O. y 8m.678, al N. O. Superficie: 205,6533 m. c. Galpón desocupado, departamento fondo ocupado. Base $ 2.500.000. Seña 8 o/o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno secretario.

$ 1.800.— e. 28|10 Nº 40.083 v. 30|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, comunica por tres días en autos SAINCO S. A. I. C. F. A. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|ejecución hipotecaria que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 6 de Noviembre a las 17 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen 771 de esta Ciudad, la unidad funcional de vivienda Nº 9, piso 8º de la finca ubicada en zona norte de esta Capital, calle Beruti 3089 entre Sánchez de Bustamante y Austria, con superficie cubierta de 76 mts. 97 dec. cds.; semicubierta de 4 mts. 49 dec. cds. y descubierta de 16 mts. 66 dec. cds.. o sea superficie total de 98 mts. 12 dec. cds. Porcentual 8 por ciento. Consta de living y comedor con ventanal, un dormitorio, ambos con ventanas al exterior y comunicación a balcón terraza al frente, dos placares, baño instalado, cocina con gas, pieza y baño de servicio, lavadero y servicios centrales a gas. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor y se entrega desocupada de acuerdo a cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: Se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado sin consentimiento de la acreedora y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución" El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 5.103.284 m|n. al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 4.320.— e.29|10 Nº 40.383 v.31|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en los autos: "TAPIA, FIDEL M. y Otros c|NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO s|suc. s|ejec. hipotecaria. Expte. 17.995" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble departamento unidad Nº 7 (Dto. A), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción décimo sexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069 entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie propia de 81.49 m.c. y un balcón de 8.88 m.c. o sea un total de 90.30 m.c. y un porcentual de 7.78 o|o, edificada en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª, Secc. 25; manz. 24; parcela 9, y que consta de las siguientes comodidades: Hall; Living-comedor; 3 dormitorios; cocina y baño instalado. servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.080.— e.29|10 Nº 40.320 v.31|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº, 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ de MANCUSO, JACINTA c|GARMA, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pablo de Pinto domiciliado en Chacabuco 160, 1º piso, Capital Federal, rematará el 14 de Noviembre de 1968, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la doce ava parte indivisa, con derecho a que en el futuro y teniendo los propietarios de la finca que se mencionará el propósito de someter el bien al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, se adjudicará al propietario de la parte indivisa que por este acto se remata, el departamento Nº nueve de la finca sita en la calle Rincón número 1429|1431 y 1435, entre las de Pavón y Constitución, cuyo terreno mide: Según título hipotecario en auto: 16,454 m. de frente al Este por 51,960 m. de fondo en su costado Norte y 24,681 m. en su contrafrente al Oeste; en el costado Sud, a los 31,106 m. tiene un martillo a su favor que mide 8,66 m. al Este por 15,588 m. al Sud. Alquilada. Base m$n. 760.700. — Contado 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Expediente Nº 15.107.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200.— e.29|10 Nº 40.400 v.31|10|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "BRIOZZO de GALLETTI, MARIA TERESA CATALINA contra GALLETTI, FRANCISCO JUAN y otros, sobre división de condominio", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca Emilio Castro 5375, de la Cap. Federal, edificada sobre lote 2, manzana B. Mide 8m.66 de frente, por 30m.11 en costado N. E., y 28m.53 al S. O. Base: m$n. 2.000.000.—. Mitad contado y resto en hipoteca a 1 año plazo, con más 15 o/o interés. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado. La finca se entrega desocupada. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal. (Expte. Nº 10.546).

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e. 28|10 Nº 40.145 v. 30|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "VIFFRY de DESMYTTERE, IVONNE NADINA ALFONSINA c|VEA MURGUIA HAYDEE s|ejecución hipotecaria, que el martillero Pablo De Pinto, Chacabuco 160, 1º piso, Capital Federal, rematará el 14 de Noviembre de 1968, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los lotes de terreno, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupados, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, barrio "Los Tilos", señalados con los números Siete, Ocho, y Nueve de la manzana A, con una superficie total de 4.630 m2. en bloque. Nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección M; Manzana trece a. Parcelas Siete, Ocho y Nueve. — Base m$n. 509.428 (Quinientos nueve mil cuatrocientos veintiocho), — Seña Ocho por ciento (8 o|o) a cuenta de precio. — Comisión Tres por ciento (3 o|o) en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Expediente Nº 9.986.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 3.480.— e.29|10 Nº 40.402 v.31|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A., contra PEDRO OLTOLINI E HIJOS Y CIA., SOC. EN COM. POR ACC., sobre ejecución hipotecaria". Expediente Nº 6.410, que el martillero Armando Simón Frezze Tessi rematará el día miércoles 13 de noviembre a las 16 horas, los inmuebles de la ejecutada ubicados en la intersección de las calles Pavón, Esteban de Luca y Vías del F. C. del Estado, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se detallan: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la prolongación de la calle Pavón, a los 123 metros 92 centímetros de la calle Lamadrid hacia el Norte, que mide: 86 mts. 50 ctms. de frente al Este, por 159 mts. 51 ctms. en el costado Norte formando un ángulo de 90 grados; 84 mts. 87 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados, 41 minutos, 20 segundos, por donde linda con la vía del F. C. del Estado antes Cía. Gral. Buenos Aires; el costado Sud está formado por una línea quebrada que arranca del extremo Sud del costado Oeste hacia el Sud Este y mide 13 mts. 347 mm., formando con el anterior un ángulo de 150 grados, 55 minutos, 20 segundos; del extremo Sud-Este de esta línea hacia el Este parte otra que mide 62 mts. 50 ctms., formando con el anterior un ángulo de 119 grados, 23 minutos 20 segundos; del extremo Este de esta línea hacia el Norte parte otra que mide 10 mts. formando con el anterior un ángulo de 90 grados; del extremo Norte parte una línea hacia el Este que mide 90 mts. y forma con el costado anterior un ángulo de 270 grados y con el costado Este un ángulo de 90 grados, lindando con Sociedad Pedro Oltolini e Hijos y Cía. Encierra una superficie de 14.429 metros 7568 centímetros cuadrados. Segundo: Una fracción de terreno situada al Norte y contigua a la anterior que mide 14 mts. 14 ctms. en el costado Este por donde linda con prolongación de la calle Pavón; 159 mts. 587 mm. en el costado Norte; 14 mts. 14 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados 41 minutos 20 segundos, lindando camino en medio con vías del F. C. del Estado; 159 mts. 51 ctms. en el costado Sud, formando con el anterior un ángulo de 90 grados, 18 minutos 40 segundos. Encierra una superficie de 2.256 metros 158 centímetros cuadrados. La venta comprende todo lo edificado, clavado, plantado, galpones y demás adherido al suelo (Clásula 3ª escritura hipotecaria), formado por una estructura de cemento armado de 159 metros de frente por la calle Esteban de Luca por 30 metros de fondo, un local anexo de 15 mts., por 12 metros con ocho tolvas, un tinglado metálico de 55 por 12 metros con chapas de fibrocemento, un horno a petróleo de mampostería con revestimiento de ladrillos refractarios de 137 metros de largo, etc. Las medidas surgen de los títulos agregados al expediente. El bien está ocupado por la firma ejecutada y se entregará libre de ocupantes (Cláusula 10ª escritura hipotecaria) Base pesos 3.500.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o/o. Dinero efectivo. Lugar de la subasta. calle Cangallo 360, piso 5º, oficina 513, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas en el artículo 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 22.000.— e. 28|10 Nº 40.080 v. 4|11|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: "SKLAR MOISES s|sucesión", Expediente Nº 486|64, Expediente Vacante Nº 23.761, que al martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de noviembre de 1968 a las 16,30 horas, Un departamento señalado como unidad 6. letra E-Planta baja, calle Bompland 1463, N. C. Tomo 792, Folio 182, Manzana 81, finca 11.417. Partida 1.190.088 — Porcentual 10,32 o|o. — Consta de 2 habitaciones. cocina, baño y patio. — Sup. Cub. 42,17 mts. ocupado, renta $ 145 mensuales. — Base: $ 107.333. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.400.— e.24|10 Nº 39.514 v.30|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Dr. Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por dos días en el juicio "QUIROGA de ARIAS, AURORA PETRONA y otras c| VICENTE MAMUT s|ejecutivo", que el martillero don Alberto Horacio Pinto, rematará en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007 Capital Federal, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 89594, cuatro escritorios de metal, dos de un cajón central y tres

laterales, uno de un cajón central y dos laterales y el cuarto de dos cajones; un escritorio de madera de uno dos metros por uno aproximadamente de un cajón central y seis laterales; una biblioteca de metal con dos puetras corredizas y un cofre de hierro empotrado de uno dos metros de alto por dos de ancho y sesenta centímetros de fondo aproximadamente; cuatro sillas de metal y un sillón tapizado en cuero color verde; tres sillones del mismo tipo y un escritorio de metal más pequeño de tres cajones de un metro veinte por ochenta centímetros aproximadamente. En el estado en que se encuentran, que se exhiben en dicho local, el día 4 de noviembre próximo a las 10 horas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10% efectivo. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — El Secretario.

$ 2.720.— e.29|10 Nº 39.999 v.30|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por cinco días en los autos "RODRIGUEZ ADOLFO y RODRIGUEZ de HONRADO LAURA s|Sucesión", que el martillero Eufemio Dávila rematará en Alsina Nº 1719, Capital, el 9 de noviembre a las 11 horas, 3 lotes en Lomas de Zamora, Villa Albertina, Circ. XI, Sección C, Manzana 192 (antes 102) (Falucho al SO.; G. Mistral hoy Lanceros al NO.; Vernet hoy Miramar al SE.; y Cuba al NE.); Parcela 26 sobre Falucho 8,46 por 36,12 y 36,10 con 305 m2. y base $ 12.667; Parcela 27 sobre Falucho 8,46 por 36,10 y 36,08 m. con 305m2. y base pesos 12.667; Parcela 19 sobre Vernet 8,66 m. por 63,50 m. con 550 m2. y base pesos 10.667. Al contado. Desocupados. Seña 8% y comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 4.200.— e.29|10 Nº 40.121 v.5|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "NICOLAS F. NAPOLI S.R.L. c| PEREZLINDO, HERIBERTO PEDRO, s|Ejecución de Prenda", Expte. Nº 26578, que el martillero Fernando P. Lacasa, rematará el día 8 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humboldt 1235, donde se exhibe el automóvil usado marca Fiat 600 D, Modelo 1963, Tipo Sedán con motor Nº 1.775.353, Nº de Patente 1.041.198, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 323.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.883 v.30|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BOON PUBLICIDAD S.A.I.C.F.I. A. c|CHICLANA, CARLOS MARIO s| Ejec. Exp. 25.099, que martillero Santiago Vagni rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs. en el lugar que se exhibe Av. Sta. Fe 5007, Capital: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 espacios, sin número visible. 1 Registradora marca "Burrington" Nº 1036 eléctrica, 1 máquina calculadora Olivetti a manivela, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. - Buenos Aires, 22 de octubre de 1968.

$ 1.440 e. 29|10 Nº 40.286 v. 30|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FEDERICO MULLER S.A. C.I. c|SALABERRY, BERNARDO M., s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 29.074, que el martillero Alejandro Pezzoiesi rematará en pública subasta el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avda Libertador General San Martín N 4550, de esta Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil, marca Ika-Torino 380, mod. PF-622 año 1967, clase de carrocería: coupe 2 puertas, con motor marca OHC 181 Tornado Interceptor, Nº 7039449, serie Nº 678664, con chasis Nº 04183, con patente de la Prov. de Bs. As., año 1967, Nº 1303-162, para uso privado, en el estado de uso en que se encuentra. Base: $ 978.255, 50 o|o de la deuda: seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o, todo al contado y en efectivo. Art. 565 del Cód. de Procedimiento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.600 e. 29|10 Nº 40.252 v. 31|10|68.

Nº 4

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos "BOHOGU Y LANZA, S.R.L. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT, S. A. y FRIGORIFICO MONTANA, S. A. s|ordinario", Expte.: Nro. 13.342, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de noviembre de 1968, a las 9 hs. en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 en San Carlos Nº 1280, de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a saber: 6.500 (seis mil quinientos) mts. de caños de un diámetro exterior de 42 mm., marca Acindar, tipo con costura Arta! "A. A.", en el estado de uso y conservación que se encuentran. — En Block. — Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente Nº 13.342.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 40.036 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|AZAR, ROBERTO EDUARDO s|prenda, Expte. 25.068, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Gregoria Pérez 3556|60, Cap., donde se exhibe: Un (1 automotor m| Fiat mod. 600, D, año 1962, s|motor Nº 12114289, uso particular. Patente 689301, Capital Federal. Se entrega en el estado que se encuentra. — Base: pesos 355.488 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión o|o, en efectivo. En caso de fracasar l primera subasta luego de transcurrida media hora, saldrá nuevamente a remate sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e. 29|10 Nº 40.054 v. 30|10|68.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "RABASCALL, JOSE J. c|JACINTO ORMELLO s|prenda". Expte. Nº 14.736, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado para uso particular marca Gordini IKA modelo DA-2V año 1965, tipo automóvil motor número 3.016.168 serie 56.254, chasis número 05436, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1966, Nº B 189057". en el estado en que se encuentra. — Base: $ 244.560 m|n. al contado. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo, a cargo del comprador. Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e. 29|10 Nº 40.321 v. 30|10|68.

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, que en el juicio "PILIBOSSIAN ABRAHAM c|RIVANERA AMADEO s|ejecutivo", el martillero Carlos Alberto Rendón, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 8.30 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Trafu! 3740|42|46. — Base: $ 874.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 39.964 v.4|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S. A. C. I. F. c|GRECO, RAUL GREGORIO, ejec. prend. Exp. 41.095", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564. donde se exhibe, el martes 12 de noviembre, a las 9. un automotor marca Isard. modelo año 1964. tipo T. 700. motor Nº X70-087638X de 33,9 H.P. Patente Prov. Buenos Aires Nº 1.119.760, en el estado que se encuentra con el motor totalmente desarmado. — Sin Base, al contado, en el acto del remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.351 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "FREZZA, FRANCISCO c|MORENO, RODOLFO JULIO, s|Ejec., Exp. Nº 30.864", que el martillero D. Guillermo Mansilla Yofre, rematará el día 4 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Avd. Santa Fe 5007, donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un televisor marca Standard Electric Nº 305.862, modelo Galardón, metálico; Un tocadiscos Wincofon con 2 bafles; una mesa metálica rodante; una máquina de coser marca Necchi, con mueble de madera, rodante. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.331 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "VAZQUEZ JORGE R. c|WAMBACH HNOS. s|ej." (Exp. Nº 27.403), que el martillero Servando García Casabal, rematará el 30 de octubre a las 15 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Un balancín seis toneladas G. O. G. G. 17 T. 6. — Una limadora mecánica "Emara" 630 mm. con motor 4 H.P.. — Una agujereadora con motor Nº 21021, 5 H.P. — Un torno mecánico Santos Vega 750 mm. entre puntas con motor 3|4. — Un torno Santos Vega 750 mm. con motor de 3|4 H.P. — Una limadora chica "Super" de 300 mm. automática con motor 3|4 H.P. — Una soldadora eléctrica "Citógeno" Nº 510 de 860. — Modelo V. 250 de 16. — Un torno revólver doble fricción "Wecheco" Nº 529, con motor 2 H.P. Sin Base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.29|10 Nº 40.311 v.30|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "INDUSTRIAL ABLINCO S. A. s|Quiebra', Expte. Nº I.263, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Bolívar 177, 2º piso, el 2 de noviembre de 1968, a las 9 horas, varios escritorios metálicos y de madera, cajas fuertes, sillas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, placard, etc., que se exhiben en el lugar los días 30 y 31 de octubre de 1968, de 10 a 12 horas. Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.085 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría N 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|GARCIA DE ASENCIO, SINFOROSA y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 662| 65), que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de noviembre, a las 8 30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un vehículo marca Citroën, año 1963, modelo V, tipo AZL, motor Nº 3023001151-AZ, chasis 3002|009987, sin patente. — Base pesos 249,859,50. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.190 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|GOMEZ, EUSEBIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 726|65), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9.30 hs, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZU-B, motor Nº 3034001103AZU, chasis Nº 3003003538, patente Nº 686-554 de la Municipalidad de Arrecifes, Prov. de Bs. As. — Base $ 306.995. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.28|10 Nº 40.189 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LOPEZ, RAMON ELOY y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 609|65), que el martillero Norberto R Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, año 1964, modelo 2CV, tipo AZU, motor número 3034000669AZU, chasis Nº 3003002505, sin patente. Base $ 301.102. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.188 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASAS, PORFIDIO ABELMAI c| CHAPELA, FERNANDO, s|ejecutivo" (Expediente Nº C-853), que el martillero don Oscar A. Sierra rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de octubre de 1968, a las 16.30 hs., el departamento designado con el Nº 1, de la planta baja de la finca de calle Arregui Nº 6847, de Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Está edificado en terreno de 8,50 m de frente al Sud por 11,44 m. de fondo; le pertenece una superficie propia de 79,80 mts. cds. Base $ 449.333,33, al contado. Horas de visita, de 11 a 12. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280 e.28|10 Nº 40.195 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A. s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 1257|61, el martillero Ramón A. Santamarina, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: Edificio Industrial, edificado sobre terreno: Cuartel III - Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Cuyo, Castelli y General Pirán, designado número 3, Manzana 1, 1 y mide: 37,33 mts. Nord Oeste y Sud Oeste, 49,40 mts. al Nord Este y 48,35 mts. al Sud Oeste o sean: 1,824,50 mts.2. N. C. Cir. III, Secc. G, Manzana 498, Parcela 1 Cuenta corriente Nº 15.812. Inscrip. Reg. Prop. Nº 1765|50. Entrada por Cuyo Nº 1224, Martínez, Pcia. Bs. As. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, todos los días. Desocupado. Base $ 11.556.097. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e.24|10 Nº 39.516 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CASABIANCA de ALLENDE IRMA y otra s|ejec. prend. (Expte. Nº 18.664|66)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 6 de noviembre de 1968, a las 15 hs., 1 cabezal de máquina de coser marca Singer, modelo 107 W.1 Nº W 320988; 1 motor marca Mech de 1|4 C.V. Nº T 86145; 1 mesa de fórmica de 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor; 1 portacono; 1 devanador y un juego de pie estante como accesorios. — Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 53.560. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.29|10 Nº 40.167 v.31|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "KLEIMBORT JOEL c|CALEMA SOCIEDAD DE HECHO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 21.744, que el martillero Gabriel Córdoba, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en Guevara 1250, donde se exhiben: Una guillotina para cortar chapa de 1000 mm., marca Perkins, Nº 5101|6 modelo B.I.R.A. 101-216, Schuster, con motor marca Crompetol Parkinson Nº L60, HP. 3, RPM. 940; Una guillotina para cortar chapa, marca Famac Nº 382, modelo 1000 mm., con motor marca Bradford Works England número 5T4041|59, modelo A1k1, HP. 3. RPM. 1410; Una rectificadora de cuchillas marca Ales, Nº 25669, con motor marca Ercole Marelli Milano, número 370530, HP. 047, RPM. 1380, modelo AN 5|6; Una limadora marca Kus número 005, modelo ZAU. con motor marca San Giorgio Nº 254263, modelo 6|40, HP. 0,6, RPM. 1380; Una agujereadora de pie marca IM, Nº 17382 modelo AM 200, con motor marca Pellizzari Arzignano Nº 394299, HP. 1 3|4. RPM. 1400; Una agujereadora marca Televel Nº 6426, con motor marca J. Aleen número 2646, HP. 1|2, RPM. 1400, Una amoladora marca AEG Nº PST-791713, modelo DWS 200, HP. 1|2, RPM 1400; Una sierra mecánica marca Ramos, número 3355, modelo Universal, con motor marca International Gral. Electric Nº 18779, HP. 3|4, RPM. 1380, modelo KT711; Un torno paralelo marca ZCV Vita Nº 808, modelo 800 mm., con motor marca AEG Nº 346795T, HP. 1, RPM. 1415; Un torno paralelo marca Wecheco Nº 2497, modelo 52-564, 1500 mm.,

con motor marca Corradi Nº 82511, HP. 3, RPM. 1440, modelo E-10; Un compresor marca Ronel Nº 32624, modelo 2, con motor marca AEG Nº 3467907, modelo ABDN 5|4, HP. 1, RPM. 1415: Una amoladora marca AA Nº 596. modelo 2 piedras, con motor marca PBR Nº 2023, HP. 1, RPM. 1400; Una rectificadora de cuchillas marca H-Bertin Nº 6655, modelo vertical, con motor marca Stima Nº 1817, HP. 1, RPM. 1400, modelo Staj 4; Una zaranda para limpieza de tachuelas y clavos marca AA, con motor marca Motormech Nº I-14236, modelo M. HP. 1, RPM. 1450; Una azuladora para tachuelas, marca Industerm Nº 553, modelo a gas; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos, Nº 513, modelo RR, con motor marca Titán Nº 1150. HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos Nº 448, modelo RR, con motor marca Mahe Nº 11135, HP 2, RPM. 1440, modelo TPB: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos, número 2591, modelo RR, con motor marca PBR Nº 1452, HP. 1, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de clavos para tacos de calzado marca Cale número 2288, modelo M. con motor marca ESM-Asynchrone Nº 24483, modelo KT-938, HP. 3, RPM. 950; Una agujereadora Nº 6426, modelo de mesa: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 13, modelo V. con motor marca Titán Nº 6084, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 15, modelo V. con motor marca Titán Nº 6295. HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 17, modelo V, con motor marca Titán número 6288. HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 19, modelo V, con motor marca Titán Nº 6053. HP. 2, RPM. 1400: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 21, modelo V. con motor marca Titán Nº 5855, HP. 2. RPM. 1400: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 28. modelo V. con motor marca Titán número 5233, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 23, modelo V, con motor tor marca Titán número 5129, HP., 2 RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 25. modelo V, con motor marca Titán número 5330, HP. 2, RPM. 1400: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 19, modelo V. con motor marca Titán Nº 5122. HP. 2, RPM 1400 Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 29, modelo V. con motor marca Titán Nº 1149, HP. 2. RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 33. modelo V. con motor marca Titán número 1142, HP 2, RPM. 1400: Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 35, modelo V, con motor marca PBR Nº 6911, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 31. modelo V. con motor marca PBR Nº 8496. HP. 2, RPM. 2800. Sin base. Al contado. En block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 13.200 e.29|10 Nº 40.272 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres dias en los autos: "SIMONETTA PASCUAL LUIS c|THOME MIGUEL y otra s|ejec.", Expte. 21268, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 11,30 hs. en 25 de Mayo 311. Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Carlos Carranza Nº 4923 (antes Pasaje Delambo), entre las de Cervantes y Calderón. La propiedad se encuentra edificada en terreno que mide 8.66 mts. de frente al SE. por 21,84 mts. de fondo en el costado SO. y 21,82 mts. en el costado NE Dominio inscripto en la Zona Norte. Tomo 2602, Folio 106, Finca 159976. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: $ 365.334 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8%. Comisión 3% En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.240.— e.28|10 Nº 40.132 v.30|10|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL s|Ejecuc. Prendaria", expediente Nº 21.722, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 7|11|68, a 12.30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital donde se exhibe, de 16 a 18 hs.,: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1964, modelo Classic Custom RA-2V, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nró 1127-998, a nafta de 65 H.P., motor Nº 646118866, serie Nro. 48511-04482, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 242.669. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.144 v.31|10|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "CORTESE, HECTOR c|ZABAL, SANTIAGO y otro", s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 22.088) que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 3701, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 11 y de 14 a 17 horas), un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor marca Gordini Nº 3025179, Serie Nº 676254. Patente Nº 1.310.116 de la localidad de Pilar. — Pcia. de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: Carrocería 03453, Tapizado Nº 537, color marfil valencia y rojo monarca. — Base: pesos 476.493, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, ambas sumas en efectivo. Entrega conforme al art. 565, Cód. Procesal. — Buenos Aires 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000 e. 29|10 Nº 40.275 v. 31|10|68.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MONKARZ JACOBO c|GRUNFELD AMERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día miércoles 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, un inmueble sito en la calle Tinogasta 3245, unidad 10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 781.333. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Buenos Aires octubre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.28|10 Nº 40.238 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS c|JUAN ROBERTO ARTEAGA sobre Ejec. Prend", Expte. Nº 15.936, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 483, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,5 horas, una caja registradora, marca National, modelo N-1682-B número 6-6.961.366. Base $ 52.527 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.208 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|JUAN REZLAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.749, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,25 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8545 (7) E, número 7.040.976. Base $ 386.239 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.207 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados "YAYA KAIRUZ, JULIO, C. c|OCCHIUZZI de ALBESE MARIA E., s|ejec. prend.", Expte. Nro. 20.446, que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nro. 4060, donde se exhibe: un automotor marca Rambler Ika, tipo Ambassador 990, modelo RA. - 5 A año 1965, motor Nº 657008457, marca OHC 230. Tornado Jet, serie Nº 58261-01823, chasis 01849, pintado de color amarillo jamaica, en estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.000.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520.— e.29|10 Nº 40.060 v.31|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CASA GARRALDA S. A. c|MUÑOZ IRIBARNE de ARRONGA ADELINA S|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 31 de octubre de 1968, a las 15 horas, la porción indivisa de los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Suipacha: Cuartel IV. Superficie 42 hs. 18 ás. 50 cs. Linderos N.E. Eulogia V. de Ruiz, N.O. Juan A. Baja, S.O. Eulogio Hurtado y S. E. Apolinaria Vélez de Quiroga. — Nomenclatura Catastral. Circ. IV, parcela 114, Partida Nº 485, Dominio 11.058, Folio 731, Vto. Serie B|909. Declaratoria de herederos 342.020, 26|11|58. Insc. Prov. 18|8|67 Nº 245.966-102-158, Escribano E. J. de la Torre. — Cuartel IV. Superficie 41 hs. 82 ás. 50 cs. Linderos N. E. Irineo Dihel, S.E. Melitón Muñoz, S.O. Eulogio Hurtado, N.O. Juan A. Bayal y Melitón Muñoz. — Nomenclatura Catastral Circ. IV, Parcela 115, partida número 487. Dominio: Folio 39, año 1916. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio Nro. 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67 Nº 245.966-102-158. - Escribano E. J. de la Torre. Cuartel V. Superficie 62 hs. 04 ás. 47 cs. Linderos N.E. y S.E. Manuel Devicenzi, N.E. Cianascha y L. Higuera, N.O., A. Piggi, S.O. Cayetano Pucelli, N.O., C. Pucelli, S. O. María Kenny de Ballestry, O.S. y E. Camino en medio con María Kenny de Ballestry. — Nomenclatura Catastral Circ. V., Parcela 179, Partida Nº 478. Dominio 12.004, Folio 706 Vto. B|908. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio Nro. 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67, Nro. 245.966-102-158. Escribano E. J. de la Torre. — Cuartel Quinto: Superficie 113 hs. 54 ás. 22 cs. Linderos al S.E. calle en medio con Juan Carrere, al N.E. y N. con Sucesión Bruzzoni de Russi y terrenos y vías del Ferrocarril Pacífico, al N.O. Pablo Nenadovit, y al S.O. con Pablo Nenadovit y Ricardo Sirinot. — Nomenclatura Catastral. Circ. V., Parcela 228, Partida 175, Dominio: Folio 41, año 1939. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67 número 245.966-102-158. Escribano E. J. de la Torre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 795.332. - Cuartel IV, Parcela 114; $ 788.666. — Cuartel IV, Parcela 115; $ 1.162.666. — Cuartel V, Parcela 179; $ 2.140.666 — Cuartel V, Parcela 228. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, a las 21 días del mes de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 9.000.— e.29|10 Nº 40.119 v.31|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S.A. c|SEBASTIAN NEGRELLI s|Ejec. Prend." Expte. Nº 17.779, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,15 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8445 (7) E, número 16-7.074.099. Base $ 168.763 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.209 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARGENT. c|ESTABLECIMIENTO TEXTIL DE LANA MANCHESTER s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 18.334, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,55 horas, una máquina de contabilidad, marca National, modelo 30412 (127), número 3-52960. Base $ 119.040 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.206 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "DONATI HNOS. C. I. I. E. S. A. c|GARCIA GUZMAN, FRANCISCO y otro s|ejec. prend.", expediente 17.135, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 2 de noviembre de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, año 1964, motor Nº 646.107.923, serie Nº 48.611-00567, motor de 6 cilintros, de 119 H. P., patente Nº 1.055.668, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. Base pesos 1.218.600. En caso de fracaso del remate por falta de postores, tras media hora de espera, saldrá nuevamente a la venta con el 50% de la base, o sea por pesos 609.300. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.110 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra SALVADOR CARLOS SCAGLIONE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 14.747, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 433, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.35 horas, una caja registradora marca National, modelo 8445 (7) E número U-6.439.676. Base $ 195.504 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.217 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. c|JOSE RUIZ PALMA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.754, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.50 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B-E Nº 6-6.961.350. Base $ 187.328 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.216 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS c|FELIX ROBLEDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.719, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.40 horas, una caja registradora marca National modelo 852-E-XX número S-6977-Z. Base $ 131.348 moneda nacional. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.214 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|ARNALDO V. PEREZ Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.646, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe el 5 de noviembre de 1968, a las 8.45 horas, una caja registradora marca National modelo 842-E número S-562675. Base $ 99.965 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.213 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG NATIONAL ARGENTINA c|JORGE HORACIO MORELLI s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.332, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.05 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B número 6-7084715. Base $ 58.674 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.211 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG NATIONAL ARG. c|HORVAN S. R. L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.336. que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.10 horas, una caja registradora marca National modelo 8445 (7) E número 16-7 161.529. Base $ 410.256 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.210 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS RODRIGUEZ s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.777, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,30 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B, número 6-6.961.363. Base $ 157.152 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.218 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|LUCIO ANGEL CENT y otros, s|ej. prend. Expte. Nº 20.299", que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará en la calle Zepita Nº 3220, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 11 de noviembre de 1968, horas 9.50: Un Automotor "Citroen", Serie 1967, mod. Azam 1967, motor Nº 3027002984 AZC, chasis Nº 3002206912, patente Nro. 1272-177, de T Lauquen, Pvcia. Bs. Aires, p|u. part. — Base: $ 352.864 m|n. cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.397 v.30|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA, S. A. C. e I. c|ROMANO Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC. s|Ejec. prendaria, Exp. Nro. 30.033", que el martillero José Singerctsky rematará en Rioja 936 de la Capital, el 8 de noviembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Ika Torino 380 W., mod. PF.622, año 1967, motor Nro. 7040287, serie Nro. 678664, chasis carrocería 04307, cupé 2 puertas, motor OHC. 230. Tornado. Título de Dominio C.125184, con la base de m$n. 506.114, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.234 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MIERES, ARTURO c|FALK, PEDRO y otra, s|ejec. prend. - Expte. 29.890", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca B.M.W., tipo automóvil, modelo 501, año 1053, con motor Nº 2.522, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 973.575, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 595.005 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — María Inés Sibilcau, secretaria.

$ 2.280.— e.29|10 Nº 40.323 v.31|10|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, por tres días en el juicio FRIENLANDER RENA v|GABIN DARIO ELBIO s|ejecutivo - Expediente Nº 20600 - reconstruído, que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 31 de Octubre corriente año a las 13 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte proindivisa de la unidad 13, piso alto y sobre piso alto de la finca Avda. Díaz Vélez Nº 3749|51|53|55|57 - Superficie cubierta piso alto 141,64 mts2. - entrepiso, 6,37 mts2. y sobre piso alto 48,74 mts2. — Total 196,75 mts2. — Ad-Corpus porcentual 15,87 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 246.666 m|n. o sean las 2|3 partes del 50 o|o de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 Octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.164 v.30|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra JUAN JOSE GIULIANO, cobro pesos, Expte. Nº 21.609", que el martillero Carlos Fernández, rematará el 2 de noviembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama madera pino, enchapada petiriby y cebrano, de 0.82 ctms. x 1.22 mts. x 2 mts. Un elástico hierro y tejido, de 1.10 mts. x 1.87 mts. x 0.13 ctms. 1 mesa luz en juego, dos cajones, de 0.52 ctms. x 0.60 ctms. x 0.36 ctms. 1 mesa libro americano, enchapado petiriby, de 0.45 ctms. x 0.45 ctms. x 0.83 ctms. 6 sillas base petiriby 0.46 ctms. x 0.45 ctms. x 0.87 ctms., tapizado en plástico negro. Un sofá cama, asiento y respaldo poliester, tapizado en cibelina negra de 0.60 ctms. x 0.90 ctms. x 2 mts. Un colchón a resortes de 1.10 mts. x 1.90 mts. x 0.14 ctms. Un mueble modular en terciado de guatambú, enchapado petiriby, con 4 escaleras hierro, con regatón de bronce. Una caja de tres cajones, dos cajas, dos puertas cada una. Una caja puerta volcable para tocadiscos. Una caja puerta volcable con luz y espejos internos, armado, mide 2.33 mts. x 0.45 ctms. x 2.05 mts. Se identifica todo bajo el Nº 8.131, marca Camba. — Base $ 90.500 al contado. — Comisión 10 o|o. — Puede verlos todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 4.440.— e.29|10 Nº 40.381 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en juicio "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra ROBERTO PRIMO MONTENEGRO, cobro de pesos, Expte. Nº 21.610" que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 2 de noviembre, a las 10 horas, en Rincón 448, donde se exhibe: Un ropero 4 puertas, 4 cajones, de 2 mts. x 1.77 mts. x 0.55 ctms. Una cómoda seis cajones, de 1.30 mts. x 0.75 ctms. x 0.46 ctms. Marco con espejo felpa roja, 0.59 ctms. x 0.75 ctms. x 0.02. Una cama con 2 mesas de luz adosadas, respaldo en carpenter, garganta con luz, dos cajones, cada una de 2.20 mts. x 0.95 ctms. x 1.99 mts. Elástico hierro de 1.30 mts. x 1.90 mts. x 0.04 ctms. Todo se identifica bajo el Nº 8.935 marca Camba — Base $ 57.500. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Puede visitarse días hábiles de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 3.000.— e.29|10 Nº 40.382 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "ACOS S.R.L. c|MASDEU GASCON JOSE y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 22.278", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 9 de noviembre, a las 10 horas, en Virrey Loreto Nº 3462, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automotor tipo pickup, marca Ford, mod. 1962 IA, motor Nº MCBA F 10LBA 290.180, patente Municipalidad Ciudad Bs. As. Nº 745.879, en el estado en que se encuentra. — Base $ 360.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 1.800. —e.29|10 Nº 40.274 v.31|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c.ROITMAN MAURICIO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 26.991)", que el martillero Bernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 12 de noviembre de 1968, a las 15 horas: 1 máquina de coser marca Consew, modelo 287, Nº 5701075, con un motor marca Mech de 1|2 C.V., Nº A 05602, completamente equipada. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 147.144. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.29|10 Nº 40.163 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c PACKIT S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 29.448", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 990-RA-5A, año 1965, motor Nº 657.018.536, serie número 58.261, patente B-135.008 de la Pcia. de Bs. As., motor marca OHC230 tornado Jet, chasis Nº 03147, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.293.516 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520.— e.29|10 Nº 40.324 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERMANENTE S.A. C. y F. c|SUCESION DE GREGORIO TORRES s|ejec. prendaria, Expte. número 25.178", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB| 1965, motor Nº 657.007.318, serie número 54561-00743, patente Nº 294, de Garupá, Misiones, motor tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base $ 216.012 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.29|10 Nº 40.322 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|LACIAR TIMOTEA C. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.176|7), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Vera 1480, Capital, el día jueves 7 de noviembre 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos 1 cabezal de máquina de coser "Singer", mod. 96-10 Nº A-A-038728, 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T-54625, 1 mesa, 1 portaconos y 1 juego de pie, estante como accesorios. — Base: $ 21.000. Venta al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del saldo del precio de compra. — Se exhiben en el lugar del remate. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 1.600 e. 29|10 Nº 40.229 v. 30|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LAPOUX FERNANDO c|FENOCCHIO de GAITAN MATILDE y GORGONE VICENTE s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 26.343, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 9 de noviembre de 1968 a las 9.30 horas en Salta Nº 1054, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2003344, serie Nº 1.6131, chassis 09420, Patente Provincia de Buenos Aires año 1965 Nº 367-275 para uso particular, con la base de $ 52.440. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.28|10 Nº 40.067 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Pren." Exp. Nº 27230, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi año 1967, motor Nº 78031921, serie KAO2GT, chassis Nº 29301, Título de la Propiedad del Automotor Nº C120687. — Base $ 596.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.936 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PASCALE, JULIO N. c| OTEYZA, EDUARDO M. s|ejec. prend. Expte. 32.778", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año 1964, con motor Nº 3024001054AZ, chassis número 3002012209, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.107.193 del año 1966, en el siguiente estado: no funciona; faltan las unidades selladas: faltan los faroles traseros; faltan los faroles laterales; sin herramientas: falta velocímetro, sin radio y sin antena, falta guardabarro delantero derecho, falta la bobina y en mal estado de uso y conservación. Se deja constancia de que de autos no surge que se encuentre pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 16.957, ni la patente municipal correspondiente al año 1968. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Base: pesos 154.672 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600 e.29|10 Nº 40.327 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "MEDONE, PRUDENCIO c|BULACIO NICOLAS s|Ejec.". Expte. 29096, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 31 de octubre de 1968, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un mueble vitrina con cuatro puertas corredizas, dos de madera; Un escritorio metálico de cuatro cajones; Dos sillones americano de hierro forjado con almohadones tapizados en cuerina blanca y negra, Una lámpara de mesa imitación bronce. Un cuadro al óleo paisaje firmado R. Jujicin, con su marco; Una mesa de fórmica tipo libro. Todo en buen estado. — Sin base. Al contado. — Comisión. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.520 e. 29|10 Nº 40.273 v. 30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra|cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melania Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melania Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FRANCIA NAZARIO HERMENEGILDO s|Quiebra". Expte. Nº 28677, que el Martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará sin base y al mejor postor, en la calle Juan de Garay 3841, Capital, el día 2 de Noviembre de 1968 a las 10 y 30 hs., entre otros bienes inventariados en autos a fs. 17|18: Medios pares de zapatos para hombre y mujer (muestras); pares de zapatos de hombre y mujer de varias medidas y calidad, completos, botas y botitas, varias, estantes, artefactos eléctricos, mostrador, sillas y mesas, etc., en el estado en que se encuentran. — Se exhiben los días 30 y 31 de Octubre de 1968 de 8 a 12 hs. en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega Inmediata.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.28|10 Nº 39.933 v.30|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, avisa por tres días en el expediente 15.115, autos: CONFORTI DANTE contra BARCHIELLI HECTOR CARLOS s|despido que el martillero Amadeo Buetto, rematará el 31 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el local Moreno Nº 1441, lo siguiente: 1 máquina clavar tacos "Champion", sin motor: 1 máquina eléctrica de pegar "Homassaka", 1 máquina "Paulina Wenazze", con cabezal de desviar incompleta sin motor — Sujeto a aprobación. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 1.920 e. 29|10 Nº 40.197 v. 31|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL METALURGICA s Hipotecaria', que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará, el día 7 de noviembre, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble con frente a la calle Gorriti Nº 620 próximo estación Tablada F.C.D.F.S., Partido de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, con las siguientes medidas: al noroeste 178 metros con 74 centímetros en su contrafrente, al sueste linda con el lote Nº 5a, y mide 262 metros con 93 centímetros, al sudoeste, hace una ochava de 30 metros y una línea de 152 metros y al este con la parcela 6, midiendo 152,50 cm., haciendo una superficie de 48.657,69 cm., designada como fracción 5 b y conforme al plano del ingeniero Marcos Abramzón, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo. — Base: $ 45.976.225. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Saldo al contado a depositar en autos dentro del tercer día de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Referencia en Secretaría y en Cangallo 461, 1º piso, Capital 46-4898 y 40-0897. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 7.600 e. 29|10 Nº 40.265 v. 5|11|68.